



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

Código: GC-00-F07

Versión: 2

FORMATO PLANILLA CONTROL DE DOCUMENTOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN -ORDEN DE COMPRA (ACUERDO MARCO DE PRECIOS)

Fecha de Aprobación

DD	MM	AA
16	02	17

ORDEN DE COMPRA

Nº	DOCUMENTOS MÍNIMOS	APLICA	VERIFICADO POR LA ENTIDAD	Nº DE FOLIO
1	Plan Anual de Adquisiciones - PAA	✓		1
2	Certificación Banco de Proyectos	✓		2
3	Estudio de Necesidad y Presupuesto Oficial Banco de Proyectos	✓		3-6
4	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	✓		7
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	✓		8
6	Estudios Y documentos Previos	✓		9-17
7	Copia del Acuerdo Marco de Precios	✓		18-61
8	Cotizaciones			
9	Orden de Compra	✓		62
10	Certificado de Registro Presupuestal (CRP)			63
11	Designación de Supervisión			64
12	Acta de Inicio			
13	Informes de Ejecución contractual			
14	Informes de supervisión y/o interventoría			65-102
15	Pagos			
16	Modificación			103-120
17	Acta de Liquidación			

Gestión Documental	
Revisó	Cristhian 6-
Folios De Esta Carpeta	120
Fecha de Revisión	27-10-2022

(each code s	Description	begin date	reception (interval	Type	Expected total value in actual	budget (reference	Location	Responsible email
25101500;25101600;25101700	CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN VEHICULO (TIPO CAMIONETA) DESTINADO A FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA	April	4 Month(s)	Selección abreviada - acuerdo marco	OwnResources	No	NA	SECRETARIA DE GOBIERNO Cundinamarca - Soacha
								DANY RENE O VASQUEZ
					180.000.000 COP			7305500
					180.000.000 COP			secgobierno@alcaldia soacha.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

CÓDIGO	ES-01-F13		
VERSIÓN	2		
FECHA DE APROBACIÓN			
DD	MM	AA	
25	07	16	

FORMATO CERTIFICACIÓN ACTUALIZACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN

BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

CERTIFICACIÓN ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO

La Directora de Desarrollo Económico del Municipio de Soacha, certifica previa viabilidad expedida por el Secretario de Gobierno, que el proyecto:

BMP20202575400057: FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2020 - 2023 SOACHA

Articulación con el Plan de Desarrollo Soacha Avanza

Eje: FUERZAS CIUDADANAS UNIDAS AVANZANDO POR LA SEGURIDAD DE SOACHA
Programa: SEGURIDAD CIUDADANA HACIA UN CAMBIO EFECTIVO PARA TODOS
Subprograma: SEGURIDAD CIUDADANA EFECTIVA

Plazo de Ejecución: 2020-2023

Fuentes de financiamiento: Municipal
Entidad: Alcaldía Municipal de Soacha
Estado de la Gestión: No aplica

Presupuesto por año: 2020-2023

Entidad	FUT	2020	2021	2022	2023
Alcaldía de Soacha	0105 - A.18.10. - 17	\$ 2.978.532.888	\$ 1.421.718.774	\$ 1.165.228.931	\$ 1.189.561.944

Se encuentra ACTUALIZADO en el BANCO MUNICIPAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN por un valor total de:
\$6.755.042.536

En Soacha, Cundinamarca, a los veintidos (22) días del mes de Enero de Dos mil veintiuno (2021).


SANDRA MILENA GÓMEZ PACHECO
 Directora de Desarrollo Económico
 Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

Proyecto
CARLOS BEJARANO
 Profesional
 Banco de Proyectos Planeación
 Dirección de Desarrollo Económico

teléfono (571) 57305900 / Fax (571) 57305800 • Calle 14 N. / 30 • NIT: 3600129475 •
 contactenos@soacha.cundinamarca.gov.co • Código Postal 250001 • Soacha - Cundinamarca

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO: ES-01-F08		
		Versión:	3	
	FORMATO OFICIO ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO	Fecha de Aprobación		
		DD	MM	AA
		11	12	2020

Soacha, Cundinamarca, 22 de enero de 2021
SGB – 0066 - 2021

Señores

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

Dirección de Desarrollo Económico

Secretaría De Planeación Y Ordenamiento Territorial

Soacha, Cundinamarca

Ref.: Actualización Proyecto.

Por medio del presente me permito remitir los documentos relacionados con la actualización del proyecto **"BMP20202575400057: FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2020 - 2023 SOACHA"** para lo cual adjuntamos:

Documentos Requeridos		Folio
1.	Certificación Viabilidad Actualización ES-01-F09	1
2.	Justificación de la Actualización ES-01-F10	2
3.	Presupuesto oficial actualizado ES-01-F11	1
4.	Calculo de beneficios ES-01-F07 (si se requiere)	
5.	Conceptos, licencias, estudio de riesgo de desastres, permisos y otros (si se requiere)	
6.	Descripción otros anexos:	
7.	MGA en medio magnético	
8.	EBI impresa	

Lo anterior con el fin de ser **Actualizado** en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

Atentamente;

DANY RENE CAICEDO VASQUEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Revisó Proyecto
Camillo Andrés Vásquez Escobar
Profesional Especializado

[Handwritten signature]

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO:	ES-01-F09	
	FORMATO CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD ACTUALIZACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN	Versión:	3	
		Fecha de Aprobación		
		DD	MM	AA
		11	12	2020

El Secretario de Gobierno de Soacha

CERTIFICA QUE LA ACTUALIZACION DEL PROYECTO:

BMP20202575400057: FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2020 - 2023 SOACHA

Cumple con el **análisis de viabilidad** al cumplir con el ajuste a los lineamientos requeridos en los siguientes aspectos:

Articulación con la política Pública:	El proyecto aporta al programa en el cual se encuentra clasificado y frente a su articulación con los instrumentos de planeación que brindan directrices de política pública en cada sector, como son el Plan Municipal de Desarrollo - PMD, los planes indicativos, planes sectoriales, planes de acción y los demás instrumentos diseñados para la planeación de corto y mediano plazo, así como con las competencias y los objetivos de la entidad.	☒
Viabilidad Metodológica	Corresponde a un análisis de la coherencia lógica de la información dispuesta en el proyecto, a través de la herramienta de marco lógico, de la preparación de alternativas enmarcadas en la identificación de la cadena de valor, es decir, la determinación de los productos, actividades e insumos requeridos para dar respuesta a los objetivos planteados, y la correcta identificación y cuantificación de beneficios.	☒
Viabilidad Técnica	Se verificó que la estructuración técnica es adecuada, según las características propias del proyecto y, si existen, según los estándares definidos en cada sector para ese tipo de proyectos. Se verificó requerimientos técnicos previos y necesarios para el desarrollo del proyecto Eje: (montaje, Administrativos, operativos, almacenaje etc.)	☒
Viabilidad Económica o Financiera	Se analizó si la solución planteada corresponde al análisis del proyecto desde el punto de vista del flujo de costos y beneficios (o ingresos) en dos ámbitos de análisis: el costeo de actividades y la medición de beneficios, de tal forma que se evidencie una correcta identificación de los insumos y de las necesidades de efectivo frente a los productos esperados, así como una adecuada medición de los beneficios o ingresos que generará el proyecto es rentable desde el punto de vista económico y financiero (si aplica).	☒
Sostenibilidad de proyecto	Se evaluó la capacidad que tiene la entidad responsable de continuar con la presentación de los servicios, una vez se haya culminado la etapa de inversión del proyecto. No todos los proyectos tienen etapa de operación, sin embargo, en aquellos que se identifica es necesario evidenciar en el proyecto las actividades y los requerimientos de recursos, así como el modelo que hará posible su operación.	☒

En Soacha, Cundinamarca, a los Veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

CAMILO ANDRES VASQUEZ ESCOBAR

Profesional Especializado
Secretaría de Gobierno

DANY RENE CAICEDO VASQUEZ

Secretario de Gobierno
Secretaría de Gobierno

Elaboró/Revisó

Camilo Andrés Vasquez Escobar
Secretaría de Gobierno

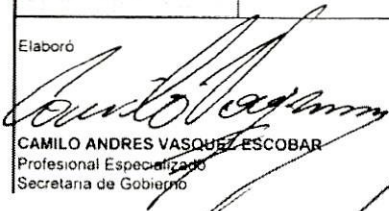
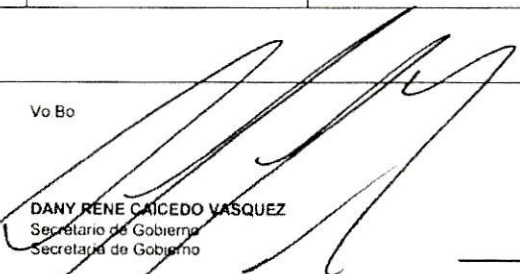
 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO: ES-01-F10	
			Versión: 4	
	FORMATO JUSTIFICACIÓN ACTUALIZACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN		Fecha de Aprobación	
	DD	NM	AA	
	11	12	2020	

1. NOMBRE DEL PROYECTO	BMP20202575400057: FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2020 - 2023 SOACHA																																																	
2. TIPO DE ACTUALIZACIÓN	Actualización por costos o fuentes de financiación ☒ Actualización por reformulación ☐																																																	
2. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN	La carencia de seguridad está ligada a la limitación de oportunidades que padecen algunas personas, dificultándose la posibilidad de acceder a muchos sectores, lo cual tiene repercusiones directas en el desarrollo y la calidad de vida de la comunidad. Por esta razón, y preparando al municipio a eventuales acontecimientos de alteración del Orden público, en un momento de (segundo pico epidemiológico) de Pandemia Mundial, se hace imperante preparar de elementos logísticos, tecnológicos y operativos de manera oportuna a los organismos de seguridad que permita atender situaciones de seguridad y convivencia ciudadana en los diferentes espacios del municipio, ya que debido al gran tamaño y la insuficiente cantidad de efectivos disponibles es difícil garantizar la presencia constante de personal en todos los barrios y por lo tanto no se alcanza a cubrir todas las necesidades que se presentan a diario en el municipio. La presente actualización se realiza por el reajuste de costos y para la presente vigencia; en concordancia con lo anterior, y por medio del Acuerdo 025 del 24 de noviembre de 2020 se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos del municipio para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, donde se incluyen los recursos asignados a la Secretaría de Gobierno, en específico al programa "Avanzando hacia la recuperación de nuestro espacio público". Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Soacha expide la Resolución 005 del 05 de enero de 2021, "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios como referente máximo para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del municipio de Soacha". Por esta razón se realiza afectación presupuestal a los elementos constitutivos "Dotar al cuerpo de seguridad de elementos logísticos, tecnológicos y operativos de la ciudad de Soacha" y "Fortalecer la estrategia de vigilancia policiva por cuadrantes" con la proyección de la adquisición de bienes y servicios necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento logísticos, tecnológicos y operativos de los Organismos de seguridad y de policía con presencia en el municipio; se adicionan los Elementos constitutivos de Gestión como: "Gestionar el aumento del pie de fuerza y dotado de los cuerpos de seguridad", "Implementar estrategia para garantizar el plan de patrullaje con los organismos de seguridad con presencia institucional, en las zonas urbanas y rurales del municipio" y "Realizar acuerdos de cooperación con los cuerpos de seguridad local, departamental y nacional" con miras a preparar a la secretaría de Gobierno a las necesidades cambiantes en materia de seguridad y convivencia que se desarrollan producto de las dinámicas naturales de carácter económico - social, mediante gestión de programas y recursos a nivel departamental y nacional. En cuanto al cumplimiento de los elementos constitutivos en el numeral 7 se realiza los ajustes pertinentes que permitan la articulación de la programación con lo reportado en el plan de acción ante Secretaría de Planeación.																																																	
3. PLAZO DE EJECUCIÓN	Vigencia 2020 - 2023																																																	
4. FUENTES DE FINANCIAMIENTO	4.1 Gestión de financiación: Nacional: ☐ Departamental: ☐ Municipal: ☒ Otro: ☐ Entidad: <u>Alcaldía Municipal de Soacha</u> 4.2 Gestión de cofinanciación: En gestión ☐ Gestionado ☐ No aplica: ☒																																																	
5. PRESUPUESTO OFICIAL ACTUALIZADO DEL PROYECTO	Presentar cuadro resumen del presupuesto oficial por vigencias, programas, códigos fut y fuentes de financiación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>PROGRAMA</th> <th>CÓDIGO FUT</th> <th>EJECUTADO 2020</th> <th>ACTUALIZADO 2021</th> <th>PROGRAMADO 2022</th> <th>PROGRAMADO 2023</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alcaldía Municipal de Soacha</td> <td>Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos</td> <td>0105 - A 18 10 - 17 0105 - A 1 18 10 - 17 0105 - A 1 18 10 - 172</td> <td>\$ 2.242.934.009,32</td> <td>\$ 1.041.718.774,00</td> <td>\$ 765.228.931,09</td> <td>\$ 789.561.943,68</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía Municipal de Soacha</td> <td>Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos</td> <td>0105 - A 1 18 10 - 903</td> <td>\$ 435.935.706,00</td> <td>\$ 0,00</td> <td>\$ 0,00</td> <td>\$ 0,00</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía Municipal de Soacha</td> <td>Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos</td> <td>0114 - A 1 18 4 7 - 1831 0114 - A 1 18 4 7 - 1832</td> <td>\$ 288.493.166,00</td> <td>\$ 380.000.000,00</td> <td>\$ 400.000.000,00</td> <td>\$ 400.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía Municipal de Soacha</td> <td>Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos</td> <td>0114 - A 1 18 10 - 485</td> <td>\$ 11.170.006,40</td> <td>\$ 0,00</td> <td>\$ 0,00</td> <td>\$ 0,00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL POR AÑO</td> <td>\$ 2.978.532.887,72</td> <td>\$ 1.421.718.774,00</td> <td>\$ 1.165.228.931,09</td> <td>\$ 1.189.561.943,68</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PROYECTO</td> <td>\$</td> <td></td> <td></td> <td>6.755.042.536,49</td> </tr> </tbody> </table>	ENTIDAD	PROGRAMA	CÓDIGO FUT	EJECUTADO 2020	ACTUALIZADO 2021	PROGRAMADO 2022	PROGRAMADO 2023	Alcaldía Municipal de Soacha	Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos	0105 - A 18 10 - 17 0105 - A 1 18 10 - 17 0105 - A 1 18 10 - 172	\$ 2.242.934.009,32	\$ 1.041.718.774,00	\$ 765.228.931,09	\$ 789.561.943,68	Alcaldía Municipal de Soacha	Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos	0105 - A 1 18 10 - 903	\$ 435.935.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Alcaldía Municipal de Soacha	Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos	0114 - A 1 18 4 7 - 1831 0114 - A 1 18 4 7 - 1832	\$ 288.493.166,00	\$ 380.000.000,00	\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00	Alcaldía Municipal de Soacha	Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos	0114 - A 1 18 10 - 485	\$ 11.170.006,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	TOTAL POR AÑO			\$ 2.978.532.887,72	\$ 1.421.718.774,00	\$ 1.165.228.931,09	\$ 1.189.561.943,68	TOTAL PROYECTO			\$			6.755.042.536,49
ENTIDAD	PROGRAMA	CÓDIGO FUT	EJECUTADO 2020	ACTUALIZADO 2021	PROGRAMADO 2022	PROGRAMADO 2023																																												
Alcaldía Municipal de Soacha	Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos	0105 - A 18 10 - 17 0105 - A 1 18 10 - 17 0105 - A 1 18 10 - 172	\$ 2.242.934.009,32	\$ 1.041.718.774,00	\$ 765.228.931,09	\$ 789.561.943,68																																												
Alcaldía Municipal de Soacha	Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos	0105 - A 1 18 10 - 903	\$ 435.935.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00																																												
Alcaldía Municipal de Soacha	Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos	0114 - A 1 18 4 7 - 1831 0114 - A 1 18 4 7 - 1832	\$ 288.493.166,00	\$ 380.000.000,00	\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00																																												
Alcaldía Municipal de Soacha	Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos	0114 - A 1 18 10 - 485	\$ 11.170.006,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00																																												
TOTAL POR AÑO			\$ 2.978.532.887,72	\$ 1.421.718.774,00	\$ 1.165.228.931,09	\$ 1.189.561.943,68																																												
TOTAL PROYECTO			\$			6.755.042.536,49																																												
6. ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO	Articulación con Plan de Municipal de Desarrollo Municipal Eje: Fuerzas ciudadanas unidas avanzando por la seguridad de Soacha Programa: Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos Subprograma: Seguridad ciudadana efectiva Meta Producto: Aumentar el pie de fuerza en un 10% y realizar 1 dotación al año de elementos logísticos, tecnológicos y operativos de seguridad de los cuerpos de seguridad de la ciudad de Soacha Elemento Constitutivo: Dotar al cuerpo de seguridad de elementos logísticos, tecnológicos y operativos de la ciudad de Soacha Fortalecer la estrategia de vigilancia policiva por cuadrantes Gestionar el aumento del pie de fuerza y dotado de los cuerpos de seguridad Implementar estrategia para garantizar el plan de patrullaje con los organismos de seguridad con presencia institucional, en las zonas urbanas y rurales del municipio Realizar acuerdos de cooperación con los cuerpos de seguridad local, departamental y nacional																																																	

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO:		ES-01-F-10			
	FORMATO JUSTIFICACIÓN ACTUALIZACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN		Versión:		4			
			Fecha de Aprobación:					
			DD		MM		AA	
			11		12		2020	

7. APOORTE A METAS DE PRODUCTO DEL PROYECTO

	Descripción	Aporte	Magnitud	Distribución del aporte por año			
				2020	2021	2022	2023
7.1 Aporte a elemento constitutivo	Dotar al cuerpo de seguridad de elementos logísticos, tecnológicos y operativos de la ciudad de Soacha	Número o Porcentaje % % de aporte al elemento constitutivo	4 100%	1 25%	1 25%	1 25%	1 25%
7.1.1 Aporte a la meta producto	Dotar al cuerpo de seguridad de elementos logísticos, tecnológicos y operativos de la ciudad de Soacha	Ponderación del Aporte del elemento constitutivo a la meta producto 35%					
7.2 Aporte a elemento constitutivo	Fortalecer la estrategia de vigilancia policial por cuadrantes	Número o Porcentaje % % de aporte al elemento constitutivo	4 100%	1 25%	1 25%	1 25%	1 25%
7.2.1 Aporte a la meta producto	Realizar dotación de medios de para mejorar la respuesta en los tiempos de acción del cuerpo policial	Ponderación del Aporte del elemento constitutivo a la meta producto 35%					
7.3 Aporte a elemento constitutivo	Gestionar el aumento del pe de fuerza y dotado de los cuerpos de seguridad	Número o Porcentaje % % de aporte al elemento constitutivo	10 100%	10 19%	15 28%	15 28%	13 25%
7.3.1 Aporte a la meta producto	Aumento del pe de fuerza y dotado de los cuerpos de seguridad	Ponderación del Aporte del elemento constitutivo a la meta producto 5%					
7.4 Aporte a elemento constitutivo	Implementar estrategia para garantizar el plan de patrullaje con los organismos de seguridad con presencia institucional en las zonas urbanas y rurales del municipio	Número o Porcentaje % % de aporte al elemento constitutivo	1 5%	72 25%	75 25%	75 25%	75 25%
7.4.1 Aporte a la meta producto	Implementar estrategia para garantizar el plan de patrullaje en las zonas urbanas y rurales del municipio	Ponderación del Aporte del elemento constitutivo a la meta producto 5%					
7.5 Aporte a elemento constitutivo	Realizar acuerdos de cooperación con los cuerpos de seguridad local, departamental y nacional	Número o Porcentaje % % de aporte al elemento constitutivo	3 100%	0 0%	1 33%	1 34%	1 33%
7.5.1 Aporte a la meta producto	Realizar acuerdos de cooperación con los cuerpos de seguridad	Ponderación del Aporte del elemento constitutivo a la meta producto 15%					

8. OTROS ANEXOS	
Elaboró  CAMILO ANDRES VASQUEZ ESCOBAR Profesional Especializado Secretaria de Gobierno	Vo Bo  DANY RENE CAICEDO VASQUEZ Secretario de Gobierno Secretaria de Gobierno

[illegible]



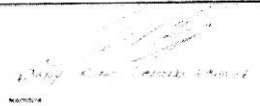
Al contestar cite Radicado 20213000015723 Id: 120950
 Folios: 2 Fecha: 2021-03-09 10:42:57
 Anexos: 0
 Remitente: DESPACHO SECRETARIA DE GOBIERNO
 Destinatario: DIRECCION PRESUPUESTO

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA SECRETARÍA DE HACIENDA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL	

NUMERO:		FECHA:		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:				
SECRETARÍA DE GOBIERNO				

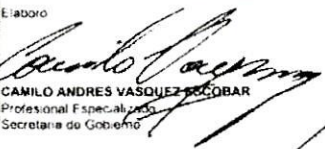
IDENTIFICACION DEL GASTO		BANCO MUNICIPAL DE PROYECTOS DE INVERSION	
Funcionamiento		Código	Nombre
Inversión	X	BMP20202575400058	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA 2020- 2023 SOACHA
Servicio de la deuda		Fecha Actualización	
		05/03/2021	

IMPUTACION PRESUPUESTAL			
CODIGO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	VALOR
0105 - A.18.10. - 38	SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO	SGP - LIBRE INVERSION	100.000.000,00
			100.000.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			
VALOR EN LETRAS:		CIEN MILLONES DE PESOS M/TE	

OBJETO DEL CDP	
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL CORRIENTE) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA RED DE APOYO A	

 ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA		CODIGO		ESAFIEM			
		Versión		a			
		Fecha de Aprobación:					
		GO	MM	AA			
FORMATO JUSTIFICACIÓN ACTUALIZACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN		11		12		2020	

Descripción	Aporte	Magnitud	Distribución del aporte por año			
			2020	2021	2022	2023
7.1 Aporte a elemento constitutivo	Fortalecer la red de apoyo a la justicia de Soacha	Número o Porcentaje %: 100% % de aporte al elemento constitutivo: 100%	1	1	1	1
7.1.1 Aporte a la meta productiva	Fortalecer la red de apoyo a la justicia de Soacha	10%				
7.2 Aporte a elemento constitutivo	Crear el rol de apoyo de seguridad del patrimonio del Código Nacional de Policía en el municipio de Soacha	Número o Porcentaje %: 1 % de aporte al elemento constitutivo: 100%	0.25	0.25	0.25	0.25
7.2.1 Aporte a la meta productiva	Crear una estrategia de seguridad del patrimonio del Código Nacional de Policía en el municipio de Soacha	8%				
7.3 Aporte a elemento constitutivo	Desarrollar e implementar una estrategia que permita la cobertura de atención a la seguridad de los ciudadanos y garantizar el acceso al servicio	Número o Porcentaje %: 1 % de aporte al elemento constitutivo: 100%	0.25	0.25	0.25	0.25
7.3.1 Aporte a la meta productiva	Desarrollar e implementar una estrategia que permita la cobertura de atención a la seguridad de los ciudadanos y garantizar el acceso al servicio	8%				
7.4 Aporte a elemento constitutivo	Crear el Plan de implementación del sistema de gestión de la información para la implementación de la estrategia	Número o Porcentaje %: 1 % de aporte al elemento constitutivo: 100%	0	0.13	0.13	0.14
7.4.1 Aporte a la meta productiva	Plan de implementación del sistema de gestión de la información para la implementación de la estrategia	8%				
7.5 Aporte a elemento constitutivo	Fortalecer la oficina de control interno y el Comité Municipal de Control Interno de la Alcaldía	Número o Porcentaje %: 1 % de aporte al elemento constitutivo: 100%	0	1	1	1
7.5.1 Aporte a la meta productiva	Fortalecimiento de la oficina de control interno y el Comité Municipal de Control Interno de la Alcaldía	6%				

8. OTROS ANEXOS	
Elaboro	Va Bo
 CAMILO ANDRES VASQUEZ ESCOBAR Profesional Especializado Secretario de Gobierno	 DANY RENE CACERES VASQUEZ Secretario de Gobierno

		ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO		EJECUTIVO																																																		
		FORMATO JUSTIFICACIÓN ACTUALIZACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN		Versión		Fecha de Actualización																																																		
				DD	MM	AA																																																		
				11	12	2020																																																		
1. NOMBRE DEL PROYECTO	DEL	BMP20202575400058 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA 2020 - 2023 SOACHA"																																																						
2. TIPO DE ACTUALIZACIÓN	DE	☒ Actualización por costos o fuentes de financiación ☐ Actualización por reformulación																																																						
2. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN		La seguridad es una necesidad que demanda nuestra población, ya que afecta directamente el desarrollo económico, social e institucional impactando en la calidad de vida. Estas necesidades por su diversidad requieren respuestas inmediatas en cada una de nuestras comunas y corregimientos visionando un territorio seguro, en paz y sostenible, por lo que se hace necesario y fundamental fortalecer la Red de Apoyo a la Justicia (Inspecciones de Policía, Comisarias de Familia, Casa de la Justicia, Corregimientos, Centro Transitorio CTP, Secretaría Movil, Oficina de Libertad Religiosa, Víctimas, etc.), para dar respuesta efectiva a estas necesidades. La presente actualización se realiza por el reajuste de costos y para la presente vigencia, en concordancia con lo anterior, y por medio del Acuerdo 025 del 24 de noviembre de 2020 se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos del municipio para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, donde se incluyen los recursos asignados a la Secretaría de Gobierno, en específico al programa "Avanzando hacia la recuperación de nuestro espacio público". Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Soacha expide la Resolución 005 del 05 de enero de 2021. "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios como referente máximo para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del municipio de Soacha". Por esta razón se realiza afectación presupuestal al elemento constitutivo "Fortalecer la red de apoyo a la justicia de Soacha" y el de "Diseñar e implementar una estrategia que garantice la oportuna atención a la denuncia de los ciudadanos y garantía al debido proceso", donde se garantiza la contratación de capital humano que garantice el funcionamiento y así velar por el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de toda la Red de Apoyo a la Justicia mencionada anteriormente. También se reestructura en el Presupuesto el elemento constitutivo "Diseñar la estrategia de socialización permanente del Código Nacional de Policía en el municipio de Soacha" con el fin de ser financiado con recursos del Fondo de Seguridad del municipio producto de la imposición de multas del Código de Policía y se incorporan y asigna presupuesto los elementos constitutivos vitales para el funcionamiento de la Dirección de Apoyo a la Justicia de la Secretaría de Gobierno como lo son "Diseñar el Plan de implementación del sistema local de justicia para la responsabilidad penal para adolescentes" y "Fortalecer la oficina de Libertad religiosa y el Comité Municipal de libertad religiosa y de culto", estos como el deber de garantía de derechos en especial la garantía de los Derechos Humanos - DD HH. En cuanto al cumplimiento de los elementos constitutivos en el numeral 7 se realiza los ajustes pertinentes que permitan la articulación de la programación con lo reportado en el plan de acción ante Secretaría de Planeación.																																																						
3. PLAZO DE EJECUCIÓN		Vigencia 2020 - 2023																																																						
4. FUENTES DE FINANCIAMIENTO	DE	4.1 Gestión de financiación Nacional ☐ Departamental ☐ Municipal ☒ Otro ☐ Entidad: <u>Alcaldía Municipal de Soacha</u> 4.2 Gestión de cofinanciación: En gestión ☐ Gestionado ☐ No aplica ☒																																																						
5. PRESUPUESTO OFICIAL ACTUALIZADO DEL PROYECTO		Presentar cuadro resumen del presupuesto oficial por vigencias, programas, códigos fut y fuentes de financiación <table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>PROGRAMA</th> <th>CÓDIGO FUT</th> <th>EJECUTADO 2020</th> <th>ACTUALIZADO 2021</th> <th>PROGRAMADO 2022</th> <th>PROGRAMADO 2023</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alcaldía Municipal de Soacha</td> <td>Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos</td> <td>0105 - A.18.10 - 901</td> <td>\$ 827.797.048.00</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía Municipal de Soacha</td> <td>Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos</td> <td>0114 - A.18.10 - 901</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$ 376.500.000.00</td> <td>\$ 250.000.000.00</td> <td>\$ 250.000.000.00</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía Municipal de Soacha</td> <td>Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos</td> <td>0105 - A.18.10 - 38</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$ 995.000.000.00</td> <td>\$ 900.000.000.00</td> <td>\$ 900.000.000.00</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía Municipal de Soacha</td> <td>Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos</td> <td>0105 - A.18.10 - 17 0105 - A.18.10 - 17</td> <td>\$ 21.406.609.00</td> <td>\$ 635.720.000.00</td> <td>1.221.443.137.78</td> <td>1.221.443.137.78</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL POR ANO</td> <td>\$ 849.203.715.00</td> <td>\$ 2.010.220.000.00</td> <td>\$ 2.371.443.137.78</td> <td>\$ 2.371.443.137.78</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PROYECTO</td> <td>\$</td> <td>\$</td> <td>\$ 7.602.309.990.56</td> <td>\$</td> </tr> </tbody> </table>						ENTIDAD	PROGRAMA	CÓDIGO FUT	EJECUTADO 2020	ACTUALIZADO 2021	PROGRAMADO 2022	PROGRAMADO 2023	Alcaldía Municipal de Soacha	Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos	0105 - A.18.10 - 901	\$ 827.797.048.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	Alcaldía Municipal de Soacha	Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos	0114 - A.18.10 - 901	\$ 0.00	\$ 376.500.000.00	\$ 250.000.000.00	\$ 250.000.000.00	Alcaldía Municipal de Soacha	Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos	0105 - A.18.10 - 38	\$ 0.00	\$ 995.000.000.00	\$ 900.000.000.00	\$ 900.000.000.00	Alcaldía Municipal de Soacha	Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos	0105 - A.18.10 - 17 0105 - A.18.10 - 17	\$ 21.406.609.00	\$ 635.720.000.00	1.221.443.137.78	1.221.443.137.78	TOTAL POR ANO			\$ 849.203.715.00	\$ 2.010.220.000.00	\$ 2.371.443.137.78	\$ 2.371.443.137.78	TOTAL PROYECTO			\$	\$	\$ 7.602.309.990.56	\$
ENTIDAD	PROGRAMA	CÓDIGO FUT	EJECUTADO 2020	ACTUALIZADO 2021	PROGRAMADO 2022	PROGRAMADO 2023																																																		
Alcaldía Municipal de Soacha	Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos	0105 - A.18.10 - 901	\$ 827.797.048.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																																																		
Alcaldía Municipal de Soacha	Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos	0114 - A.18.10 - 901	\$ 0.00	\$ 376.500.000.00	\$ 250.000.000.00	\$ 250.000.000.00																																																		
Alcaldía Municipal de Soacha	Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos	0105 - A.18.10 - 38	\$ 0.00	\$ 995.000.000.00	\$ 900.000.000.00	\$ 900.000.000.00																																																		
Alcaldía Municipal de Soacha	Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos	0105 - A.18.10 - 17 0105 - A.18.10 - 17	\$ 21.406.609.00	\$ 635.720.000.00	1.221.443.137.78	1.221.443.137.78																																																		
TOTAL POR ANO			\$ 849.203.715.00	\$ 2.010.220.000.00	\$ 2.371.443.137.78	\$ 2.371.443.137.78																																																		
TOTAL PROYECTO			\$	\$	\$ 7.602.309.990.56	\$																																																		
6. ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO		Articulación con Plan de Desarrollo Municipal de Soacha Eje: Fuerzas ciudadanas unidas avanzando por la seguridad de Soacha Programa: Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos Subprograma: Seguridad ciudadana efectiva Meta Producto: Crear, poner en operación y fortalecer el Equipo de Control y Sanción a Infracciones Urbanísticas y fortalecimiento de la Red de Apoyo a la Justicia Elemento Constitutivo Fortalecer la red de apoyo a la justicia de Soacha Diseñar la estrategia de socialización permanente del Código Nacional de Policía en el municipio de Soacha Diseñar e implementar una estrategia que garantice la oportuna atención a la denuncia de los ciudadanos y garantía al debido proceso Diseñar el Plan de implementación del sistema local de justicia para la responsabilidad penal para adolescentes Fortalecer la oficina de Libertad religiosa y el Comité Municipal de libertad religiosa y de culto																																																						



Al contestar cite Radicado 20213000020413 Id: 125009
Folios: 2 Fecha: 2021-03-26 15:22:47
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO SECRETARIA DE GOBIERNO
Destinatario: DIRECCION PRESUPUESTO

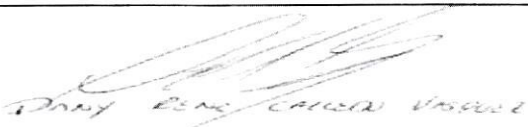


ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARÍA DE HACIENDA
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL

NUMERO:		FECHA:	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:			
SECRETARIA DE GOBIERNO			

IDENTIFICACION DEL GASTO		BANCO MUNICIPAL DE PROYECTOS DE INVERSION	
Funcionamiento		Código	Nombre
Inversión	X	BMP20202575400057	FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2020 - 2023 SOACHA
Servicio de la deuda		Fecha Actualización	
		23/03/2021	

IMPUTACION PRESUPUESTAL			
CODIGO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	VALOR
0105 - A.18.10. - 17	SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO	Ordinario	180.000.000,00
			180.000.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			
VALOR EN LETRAS:		CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/TE	

OBJETO DEL CDP	
	Nombre: Cargo SECRETARIO DE GOBIERNO
	Nombre y cargo del ordenador del gasto Elaboró:

CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) DESTINADO A FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO.	
---	--

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA DIRECCION DE PRESUPUESTO
--

ESTADO DE LA SOLICITUD		CAUSAL DE DEVOLUCION	
		CODIGO	DESCRIPCION
	APROBADA		
	NO APROBADA		

INFORMACION DEL CDP		CONSTANCIA DE ENTREGA	
		DEVOLUCION	CDP
FECHA			
NUMERO			
DIRECCION DE PRESUPUESTO			

MUNICIPIO DE SOACHA



Vigencia Fiscal

2021

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 1727

NIT. 800094755-7

CALLE 13 7-30

7305500

Fecha de Expedición: 26 marzo 2021

Prórrogas: 0

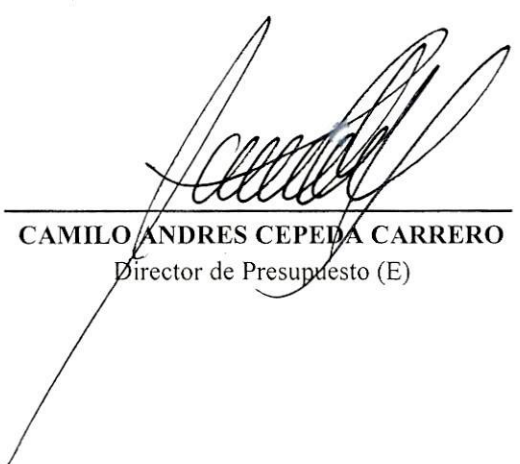
Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2021

Solicitante: SECRETARÍA DE GOBIERNO (125009)

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) DESTINADO A FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO. BMP20202575400057

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
Inversion-Justicia Y Seguridad		
0105 - A.18.10. - 17	Seguridad en el Municipio Recurso Propio-Libre Destinación ORDINARIO	\$ 180.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		\$ 180.000.000,00


CAMILLO ANDRES CEPEDA CARRERO

Director de Presupuesto (E)



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA	MARZO 2021

1. COMPRA QUE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO. Marque con una (X) según corresponda

Acuerdo Marco de Precios	☐
Bienes de grandes superficies	☐
Otros instrumentos de agregación de demanda	☐

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que, a su vez, el artículo 311 de la Carta Política, establece que “el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”.

Que, por otra parte, el artículo 315 constitucional, preceptúa que son atribuciones del Alcalde entre otras “...Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...”.



Que, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos constitucionales relacionados anteriormente, resulta claro que dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha se encuentra la contratación de bienes, obras y servicios requeridos para el óptimo y adecuado funcionamiento del Municipio.

Que, aunado a lo anterior, mediante de la Ley 136 de 1994 *"Por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 de 2012, consagra como funciones adscritas a los alcaldes, de conformidad con el artículo 91 ibídem, las siguientes" ... d) *En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente...* 5. *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*".yu

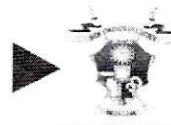
Que, conforme a la Ley 80 de 1993 Estatuto General de la Contratación Pública, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto Único 1082 de 2015, consagra las disposiciones referentes a reglas y principios que rigen los contratos de las entidades Estatales, como las modalidades de selección aplicar destinadas a la provisión de bienes, obras y servicios.

Que, mediante Decreto 207 del 10 de junio de 2015 proferido por el Alcalde del Municipio de Soacha, se delegó en cabeza de los Secretarios del Despacho la competencia para suscribir contratos estatales como los convenios que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la Entidad; delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y postcontractual.

Que, dentro de las funciones y competencias asignadas al despacho de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha, se encuentra la realización de acciones tendientes a garantizar la seguridad ciudadana con la articulación de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas, administrativas y de policía, para así obtener el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, como la convivencia pacífica de los habitantes de territorio nacional, con la preservación del orden público.

Que, dentro del presupuesto de inversión asignado a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha, se encuentran recursos provenientes del Banco de Proyecto **BMP20202575400057** "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2020-2023", tal y como consta en certificación de actualización del banco de proyecto de fecha 22 de enero de 2021 suscrita por la Directora de Desarrollo Económico de la Secretaria de Planeación del Municipio de Soacha.

Que, dentro de los servicios a satisfacer con cargo al presupuesto relacionado anteriormente, se encuentra la adquisición de un vehículo, para el normal funcionamiento de la entidad y con el fin de cubrir la necesidad de prestar el servicio en el perímetro del municipio de Soacha, la cual esta dividida en seis comunas y zona rural en dos corregimientos, Corregimiento 1: Conformado por las veredas de Alto del Cabra, Chacua, Fusungá, Hungría, Panamá, Romeral, San Jorge y Villanueva y Corregimiento 2: Conformado por las veredas Alto de la Cruz, Bosatama, Canoas, Cascajal, El Charquito y San Francisco, estos últimos poseen vías terciarias y destapadas, por lo tanto se requiere un vehículo con la especificación técnica de la tracción 4x4.



Que, en pro de mejorar la seguridad en el Municipio y la capacidad operativa y de reacción de la Secretaria de Gobierno, se hace necesario la adquisición de un vehículo que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas anteriormente, para de esta forma contar con la infraestructura logística que contribuya al mejoramiento de la seguridad en la zona rural y comunas del Municipio.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que tenga como finalidad la selección de un proveedor idóneo que suministre la venta de un vehículo (camioneta 4x4) que garantice los requerimientos solicitados por la entidad, que es para servicio de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha y sus dependencias.

Que, de conformidad con el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, se reglamenta las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precios, por lo tanto la Entidad efectuara la presente contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, por medio del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III.

Además de conformidad a lo expuesto en la sentencia C-614 del 2 de septiembre de 2009, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo es limitada, propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual convenido.

La presente contratación se encuentra conforme con el Plan Anual de Adquisiciones PAA vigencia 2021.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO (TIPO CAMIONETA) DESTINADO O FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO.

3.2 ALCANCE

Las condiciones y especificaciones técnicas para la adquisición de los vehículos, están estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente CCENEG-022-1-2019.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de los vehículos se realizará en el Municipio de Soacha – Cundinamarca.

3.4 FORMA DE PAGO:

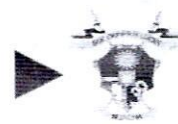
La forma de pago y facturación del servicio se cancelarán de conformidad con las estipulaciones del Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente CCENEG-022-1-2019.

3.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- Obligaciones del contratista: Serán las establecidas en la clausula 11 "OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES" del Acuerdo Marco de Precios.
- Obligaciones del Municipio: Serán las establecidas en la cláusula 12 "OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS" del Acuerdo Marco de Precios.

<http://www.alcaldiasoacha.gov.co/>

Tel: 57 1 7305500 Fax: 57 1 5776590
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co



3.6 REQUISITOS TECNICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Los requisitos y condiciones técnicas serán las establecidas en la cláusula 3 “ALCANCE DEL OBJETO ACUERDO MARCO DE PRECIOS” en lo referencia:

- Especificaciones técnicas solicitadas por el municipio.

4. ESPECIFICACIONES DE ORDEN TÉCNICO:

El servicio se prestará de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III CCENEG-022-1-2019 vigente.

Dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Soacha se encuentran proveedores agregados al Acuerdo Marco de Precios Vehículos III CCENEG-022-1-2019 que prestan el servicio, de conformidad con la consulta efectuada en el aplicativo web de Colombia Compra Eficiente:

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5.1. Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catalogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. Decreto 1082 de 2016.

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.”

“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente dispon-ga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”

6. **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

La orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho acuerdo.

Por lo anterior, se tiene como estudio de mercado el efectuado por la Agencia Nacional de Contratación dentro de su proceso de selección del contratista y la llevada a cabo por el IDEP a través de la solicitud de simulación de cotización, la cual hará parte como anexo de los presentes estudios previos.

Así las cosas, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, es la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000) y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha:

CODIGO	0105-A1.18.10.-17
ARTICULO	INVERSION
FECHA	26 DE MARZO DE 2021
VALOR	\$180.000.000
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO (TIPO CAMIONETA) DESTINADO O FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO.
EXPEDIDO	POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
NUMERO	1727

7. **Supervisión y/ o Interventoría:**

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de

Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.

5. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.

6. Verificar previo a la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas del contratista

7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.

8. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.

9. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.

10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

11. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO.

12. Verificar la inscripción del contratista en el Registro de Información Tributaria en la Dirección de Impuestos del Municipio.

13. Realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Oficina Asesora Jurídica dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.

14. Y las demás contenidas en el Acuerdo Marco de Precios de Combustible. CCENEG-022-1-2019.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá reemplazar el supervisor designado

Para constancia se firma en el Municipio de Soacha a los quince (15) días del mes de marzo de 2021.

DANY RENÉ CAICEDO VÁSQUEZ
Secretario de Gobierno

Proyectó: Andrea Carolina Zorro Vergara – Abogada SGB
Revisó: Carlos Andrés Martínez L – Abogado SGB



ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Deber de análisis de las entidades estatales, se procede a realizar el análisis del sector correspondiente, en aras de adelantar el proceso que se menciona a continuación.

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS.

Con código según clasificador de bienes y servicios: LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ES EL SIGUIENTE:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25101600	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de transporte de productos y materiales

ANÁLISIS DE MERCADO

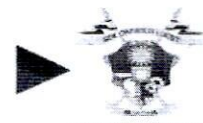
Aspectos Generales

Colombia posee un parque automotor de 5.3 millones de vehículos cuatro ruedas y más 7 millones de motos. Con estas cifras, Colombia registra un índice de motorización de cuatro ruedas en circulación de 104 vehículos por cada mil habitantes, uno de los índices más bajos en el mundo que promedia 180, y notablemente inferior cuando se compara con sus pares latinoamericanos.

Esto a pesar que la demanda de vehículos en Colombia ha venido creciendo de manera sostenida en los últimos años como resultado de las favorables condiciones macroeconómicas y la tasa de crecimiento del ingreso per cápita de las últimas décadas en el país.

Muy importante señalar que el bajo grado de motorización del país, viene acompañado de un alto grado de obsolescencia del parque automotor; la edad promedio del parque automotor cuatro ruedas en Colombia es de 16 años de antigüedad, donde un tercio de la población vehicular registra más de 20 años y tan solo el 48% del parque tiene menos de 10 años, situación que acarrea fuertes externalidades negativas en materia de salud, accidentalidad y movilidad.

El desempeño del sector automotor está relacionado con las condiciones de la demanda interna de un país, lo cual determina su potencial de profundización por la capacidad instalada y la demanda potencial. En la medida en que la clase media de Colombia ha ido creciendo por el efecto del crecimiento económico (reflejado en el crecimiento del ingreso per cápita de los hogares colombianos), la demanda de vehículos nuevos ha ido aumentando. Sin embargo, por falta de políticas públicas efectivas, la tasa de obsolescencia sigue siendo muy alta, pues las condiciones tributarias han servido como incentivo para promover el envejecimiento de la población automotriz en Colombia, como se explica las secciones posteriores de este documento.



El sector automotor en Colombia ha sido tradicionalmente importante para los sectores económicos de industria y comercio, con una contribución promedio al PIB de 0.15 puntos porcentuales en los últimos 10 años. El dinamismo del sector ha contribuido positivamente a la generación de empleos tanto directos como indirectos y ha reportado beneficios para otros sectores económicos como la industria de autopartes.

El sector automotor genera impactos significativos en el valor agregado de la industria, el comercio y los bienes complementarios. En 2012, el sector aportó 1.7 billones de pesos como valor agregado a la industria y 3.8 billones al comercio. El total del consumo intermedio en la industria para la operación del sector automotor se distribuye principalmente en equipo de transporte (53.2%), productos metalúrgicos básicos (8.1%), maquinaria y equipo (5.5%), servicios a las empresas (5.1%) y otras maquinarias y suministros (2.6%), como lo muestra la Gráfica 8. El 25.5% restante se consume en otros productos.

Dentro del sector comercio, el total del consumo intermedio para la operación del sector automotor se destina, principalmente, consumiendo servicios a las empresas (16.8%), servicios inmobiliarios (8.1%), servicios de transporte terrestre (5.1%), servicios de intermediación financiera (4.5%) y servicios de reparación (3.3%). El restante del consumo intermedio se va en otros servicios y corresponde al 23.9%. El consumo intermedio en bienes complementarios se hace principalmente en talleres (65.9%), combustibles (16.8%), peajes (11%) y seguros (6.3%).

Adicionalmente, el sector automotor genera 16,315 empleos en la industria y 59,763 empleos en el sector comercial. Finalmente, el impacto económico del sector automotor medido como el valor agregado encadenado que genera la operación de esta industria es de 52.3 billones en 2012 (6 puntos del PIB actual), de los cuales el 55.6% corresponde a bienes complementarios (29.1 billones), 23.1% corresponde al comercio (12.1 billones) y 21.3% corresponde al sector industrial con 11.1 billones.

Miles de millones de pesos	Industria automotriz y de autopartes	Comercio de vehículos y autopartes
Producción bruta	6,078	5,531
Consumo intermedio	4,396	1,738
Valor agregado	1,682	3,793
IVA generado por operaciones gravadas	1,523	5,338
Ocupados (número de personas)	16,315	59,763
Remuneración total (con prestaciones sociales)	423	1,307
Prestaciones sociales	178	482
Salario promedio (\$ millones)	19	17
Costo laboral promedio (\$ millones)	34	27

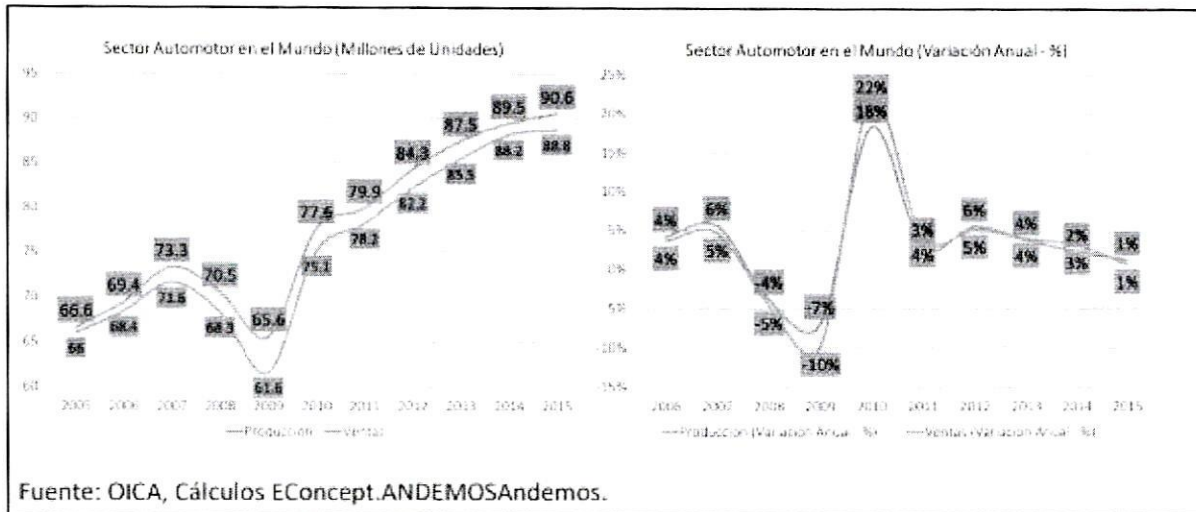
Fuente: DANE, Cálculos ANDEMOS.

Importancia de la industria automotriz

A nivel mundial La industria automotriz tiene una gran importancia a nivel mundial por los ingresos que representa para algunas economías destacadas en la fabricación, diseño, desarrollo, manufactura, mercadeo y ventas de vehículos. Países como Estados Unidos, Japón y Alemania se han posicionado en el mercado automotriz internacional como economías que tienen ventaja comparativa en la fabricación de vehículos de motor con una producción anual en el mundo superior a 1,000,000 de unidades, creando marcas, muy conocidas por todos, con presencia a nivel global, continental y regional. La Gráfica 1 muestra que, en el 2015, la producción de vehículos a nivel mundial fue de 90.6 millones de unidades, mientras que las ventas alcanzaron los 88.8 millones de unidades. Entre 2005 y 2019 las ventas del sector crecieron



34.5%, mientras que la producción creció 36%, lo que refleja la expansión del sector en ese período. El sector tuvo un crecimiento modesto de entre 4% y 6% en producción y ventas entre el año 2005 y 2007, para después decrecer con la crisis financiera internacional de 2008 y 2009, cuando las ventas cayeron 5% y 10%, respectivamente. Posteriormente, en 2010, se observa una recuperación del sector: la producción creció 18% y las ventas 22%. Desde 2011 el crecimiento del sector volvió a ser modesto, con incrementos en la producción que oscilan entre 2% y 6% entre 2011 y 2019, mientras que en las ventas ese crecimiento oscila entre 3% y 5% dentro de este mismo rango de tiempo. Finalmente, en 2015, el crecimiento tanto de la producción como las ventas fue de 1%.



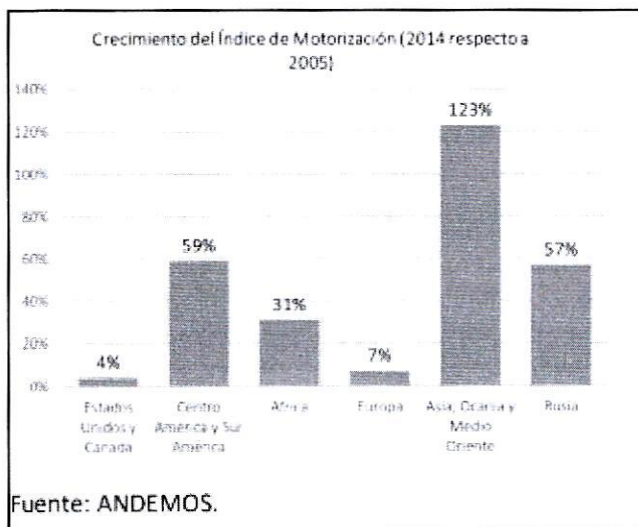
Como se observa en la Ilustración 1 la mayor proporción de ventas del sector automotor se concentra en China, con 27.4% de participación y 24.6 millones de vehículos vendidos. A China le sigue Europa, con 21.2% y Estados Unidos, con 19.5% (19 y 17.4 millones de vehículos vendidos, respectivamente). Oceanía y Medio Oriente tienen una participación del 10% en las ventas totales 10 de vehículos a nivel mundial, seguido por Japón, con 5.6%, Suramérica con 4.3% y Centro América y Canadá con 2.2%. Finalmente, Colombia tuvo una participación del 0.3% en las ventas totales del sector automotor en 2015, con un total de 283,380 vehículos vendidos.

El índice de motorización, calculado como el número de vehículos en circulación por cada ,1000 habitantes, ha mostrado que desde el año 2005, la región que mayor crecimiento tuvo fue Asia, Oceanía y Medio Oriente, con un crecimiento de 123% entre 2005 y 2014 (con un promedio de 79 vehículos en circulación por cada 1000 habitantes). A esta región le sigue Centro América y Sur América, con un promedio de 176 vehículos en circulación por cada 1000 habitantes y una tasa de expansión de 59% entre 2005 y 2014. Rusia presentó un crecimiento en este indicador entre 2005 y 2014 de 57%, alcanzando, en promedio, 277 vehículos en circulación por cada 1000 habitantes. Por otro lado, África tuvo un crecimiento en el índice de motorización de 31%, alcanzando una cifra de 44 vehículos por cada 1000 habitantes. Finalmente, el crecimiento de este indicador en Europa y Estados Unidos y Canadá fue de 7% y 4% entre 2005 y 2019, respectivamente, alcanzando en Europa 569 vehículos en circulación por cada 1000 habitantes y en Estados Unidos y Canadá 661 vehículos por cada 1000 habitantes. Es decir, un crecimiento bastante menor, pero con una penetración seis veces la de Colombia que registra 104 vehículos en circulación por cada mil habitantes. Como lo señala la Grafica 2, las regiones que han tenido un mayor crecimiento en el índice de motorización del parque en uso entre 2005 y 2014 tienen las tasas más bajas de motorización, como era de esperarse.

Ese es el caso, por ejemplo, de Centro América y Sur América, que en promedio tuvo un crecimiento de casi el 60% en el índice de motorización y Brasil, México, Argentina, Chile y Colombia tienen índices de motorización bajos con respecto a otras regiones del mundo.



Por el contrario, el crecimiento en el índice de motorización de Estados Unidos y Europa fue de 4% y 7%, respectivamente. Ambos tienen índices de motorización altos (Estados Unidos tiene el índice de motorización más alto del mundo). De esta forma, las cifras sugieren que los países con tasas de crecimiento en el índice de motorización bajas tienen tasas de motorización mayores, como corresponde dada la teoría de los rendimientos marginales decrecientes.



Teniendo en cuenta que el promedio mundial de motorización es de 12.6 vehículos por cada 1000 habitantes, se observa que la región de Latinoamérica se encuentra por debajo de este valor, con tan sólo 10.1 vehículos por cada 1,000 habitantes. Sin embargo, los resultados al interior de la región son bastante disímiles. El mayor índice de motorización lo tienen Chile y Uruguay, con 16.5 vehículos por cada 1000 habitantes. A esos países les siguen Brasil y Argentina, con 12.5 y 11.2 vehículos por cada 1000 habitantes. Colombia, por su parte, tiene, en promedio, 5.9 vehículos por cada 1000 habitantes y por debajo de Colombia, se ubican Perú y Ecuador, con 5.5 y 5 vehículos por cada 1000 habitantes, respectivamente. Nótese que el índice en Colombia es casi de la mitad del promedio mundial y, más importante aún, de la región Latinoamericana. Para analizar la importancia del sector automotor a nivel global, se analizan las exportaciones de vehículos como porcentaje del PIB y la evolución de ese indicador entre 2008 y 2015. Dentro de los países que se muestran en la Gráfica 5, Colombia es el que menor participación tiene de las exportaciones como porcentaje del PIB, además de que esta cifra no ha mostrado ningún incremento entre 2008 y 2015 (0.2% ambos años). Ese porcentaje es incluso significativamente inferior al de sus pares latinoamericanos, como México, Chile y Brasil. Las exportaciones de vehículos en Alemania equivalen a 6.2% del PIB del país, siendo la cifra más alta en 2008. A Alemania le siguen República de Corea, México y Japón, con porcentajes de 4.8%, 3.9% y 3.6% en 2008. En 2015, México alcanzó una cifra superior, pues sus exportaciones de vehículos como porcentaje del PIB fueron de 7.9%, superando a Alemania (7.2%). A estos dos le siguen la República de Corea, con 5%, y Japón, con 3.3%. Lo anterior refleja que los países que se destacan en términos de exportaciones de vehículos se han mantenido su ventaja a través del tiempo, pues son los que tanto en 2008 como en 2015 tuvieron el mayor valor de exportaciones como porcentaje del PIB del respectivo país.

Sector de Automotriz en Colombia

Los números positivos de la industria automotriz en Colombia impulsan el empleo y el desempeño de otros sectores. Si se venden más autos, por ejemplo, se benefician las aseguradoras y aumenta el recaudo tributario en las regiones. Un especialista lo explica en detalle.

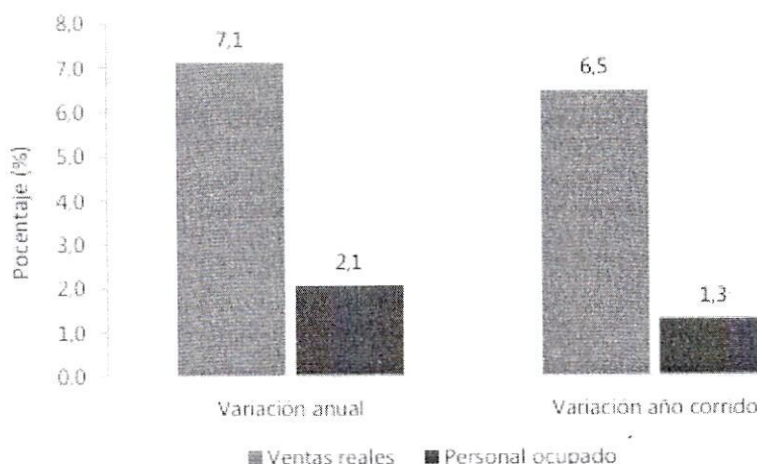
Existe cierto consenso entre los analistas de que las ventas y la producción industrial son los indicadores coyunturales a los cuales se les presta una mayor atención. Sobre las primeras, y de acuerdo con la

Asociación Nacional de Movilidad Sostenible (Andemos), durante 2018 se matricularon 256.662 automotores en todo el país. Según Fenalco y la ANDI, las matrículas de motocicletas llegaron a 547.296 en ese mismo año. Esto quiere decir que las ventas de autos tuvieron un crecimiento de 7,7 por ciento al compararlos con su desempeño en 2017; y el incremento de las motos fue del 10,6 por ciento.

Sobre la industria manufacturera, según la Encuesta Anual Manufacturera (EAM), de 2017 –el más reciente dato oficial disponible–, el sector automotor en su conjunto representó 3,2 por ciento de la producción total en el país. Es decir, cerca de medio punto del PIB total.

Encuesta mensual de comercio al por menor y comercio de vehículos (EMCM) Diciembre 2019

Gráfico 1. Variación anual y año corrido de las ventas reales y el personal ocupado
Total nacional
Diciembre 2019 P



Fuente: DANE, EMCM.

Este dato es importante porque la producción de vehículos es un motor de las exportaciones. Según la ANDI, hoy vendemos automóviles ensamblados en nuestro país a Ecuador, México y Argentina, entre otras naciones. Los resultados son positivos. En 2017 fueron 30.000 los automotores exportados; en 2018 sumaron 43.000; un crecimiento que pocos subsectores pueden mostrar dentro del sombrío panorama de las cuentas externas de Colombia.

Los efectos de una industria automotriz vigorosa se trasladan a otros sectores de la economía. Por ejemplo, ante una mayor demanda aumentan las ventas de seguros, el recaudo tributario de los municipios, los créditos bancarios, el requerimiento de aceites y de gasolina, así como la demanda de partes y autopartes, y los servicios de peajes. En 2018, de acuerdo con Fasecolda, el tamaño del mercado de los



seguros voluntarios de automóviles ascendió a 3,4 billones de pesos (0,35 por ciento del PIB). Tuvo un crecimiento del 4 por ciento frente a 2017. En el caso del Soat, el valor se ubicó en 2,5 billones de pesos.

Estos dos ramos tienen la mayor participación en el mercado asegurador en el país. Representan casi el 40 por ciento de todas las primas emitidas. De igual forma y, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en 2018 el recaudo del Impuesto Nacional a la Gasolina y acpm estaría en el orden de medio punto del PIB: 4,5 billones de pesos.

Actualmente el sector genera cerca del 3,2 por ciento del total del empleo industrial en Colombia, que equivale a unas 86.000 personas empleadas a nivel nacional. Es decir, casi 325.000 individuos en el país derivan su sustento de este.

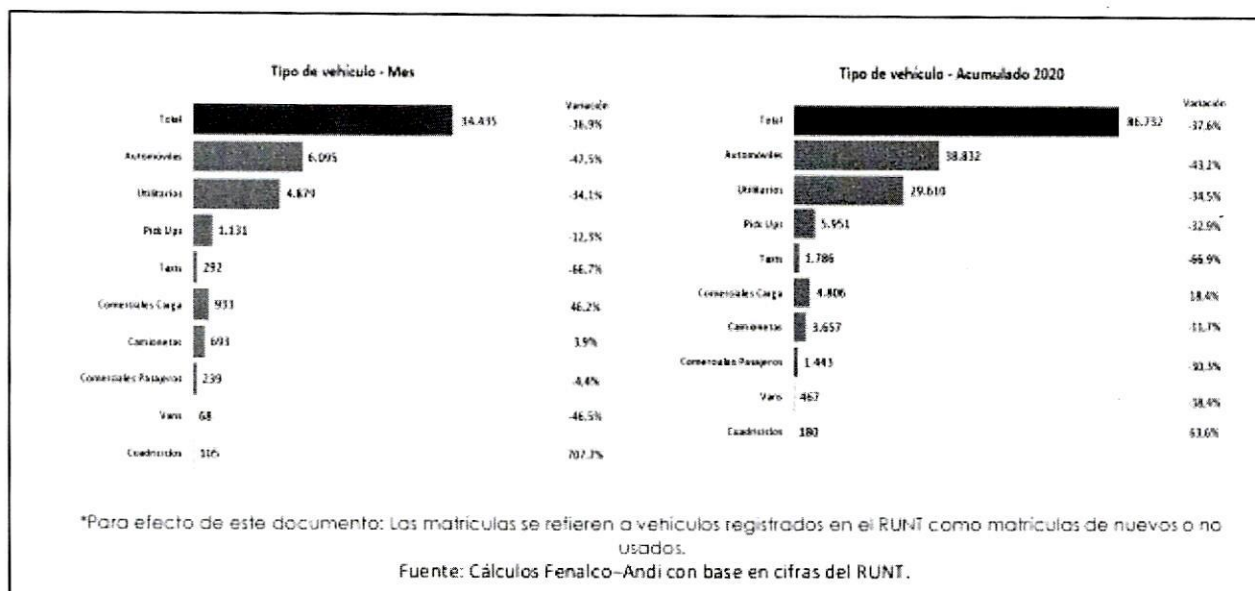
Aunque todas estas cifras muestran la importancia y los avances del sector en Colombia, aún hay espacio para mejorar las condiciones del parque automotor. De acuerdo con el Índice de Motorización Mundial (relación de vehículos nuevos por cada 1.000 habitantes) Colombia obtuvo un registro de 4,8 en 2017. La evidencia es poco alentadora si se compara con los números de otros países: Estados Unidos (54,1), Brasil (9,0), México (11,7), Argentina (20,0) y Chile (20,5).

Por eso el país debe promover políticas públicas que renueven todo el parque automotor posible con énfasis en los vehículos de transporte público y de carga para promover la eficiencia, el menor daño ambiental y una mayor seguridad; como, además, lo exigen los lineamientos de la Ocede.

De igual manera, un reto fundamental que enfrentan la industria y el gobierno es la regulación de aspectos clave del subsector de motocicletas, muy necesaria debido al gran crecimiento que ha registrado este rubro. Esos aspectos incluyen temas tributarios, de seguros, de normatividad de tránsito y de seguridad que no han sido abordados hasta ahora.

Informe del sector automotriz en Colombia a julio 2020

De acuerdo con la información de matrículas suministrada por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en julio de 2020 se matricularon 14.435 vehículos nuevos, con un decrecimiento de 36,9%, respecto al mismo mes de 2019. El número de matrículas registradas en el acumulado del año ascendió a 86.732 vehículos, lo que representó un decrecimiento de 36,7%, frente al mismo periodo del año anterior.



Las ventas de vehículos en Colombia, en millones de pesos, han crecido de forma sostenida desde 2020, especialmente para las categorías de vehículos particulares y camperos y camionetas. Estas ventas, para vehículos de transporte público y carga, se han mantenido relativamente estables en esta franja de tiempo. Las mayores variaciones se han dado en las ventas de vehículos de carga, seguidos por las ventas de camperos y vehículos de transporte público.

Teniendo en cuenta que los vehículos particulares son los que más ventas han registrado durante los últimos años, las variaciones en esta categoría son pequeñas, cuando se comparan con otras categorías. En particular, entre 2018 y 2019, las ventas de vehículos registraron una variación de más del 150%, mientras que en 2018 y 2019, la caída en el valor de las ventas fue de alrededor del 100%. A partir de 2017, el sector se volvió a recuperar de forma significativa, mostrando a partir de ese año y hasta 2018 un crecimiento en las ventas moderado.

Análisis de la demanda y crecimiento para el 2020

En principio 2020 parece ser un año retador para la industria automotriz, la razón: se espera que el consumidor final siga en proceso de cambio y entienda que la movilidad, tal como se ha conocido tradicionalmente, está dando un salto a combustibles amigables con el medioambiente. Vehículos con motorización alternativas, así como la aparición de nuevas formas de transportarse son algunas de las bases sobre las cuales el sector nacional también deberá adaptarse.

No es gratuito que la consolidación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sean cada vez más una prioridad para los sectores público y privado de los gobiernos. El ODS número 13 se basa en que países en vía de desarrollo (como Colombia) migren hacia una economía baja en carbono. Esta, entre varias tareas, obliga a que sean incluso las mismas casas automotrices las que se encarguen de desarrollar vehículos más amigables con el medioambiente, de motivar a la compra de carros eléctricos o a gas.

Pero mientras el cambio se da, el sector automotor tendrá que vérselas con un consumidor que parece estar más cauto ante la posibilidad de llevar a cabo este tipo de gastos. Basta con ver cómo la Encuesta de Opinión del Consumidor (EOC) que elaboró Fedesarrollo para el mes de noviembre encontró una caída



en la intención por comprar vehículos, entre otras razones, por una suerte de incertidumbre frente a lo que pueda ocurrir en el próximo año.

De acuerdo con la medición, la disposición a comprar estos bienes registró un balance de -48,2%, lo que representa una disminución de 2,1 pps respecto al mes anterior (-46,1), siendo el indicador más bajo en 2019. A juicio de Raúl Ávila, profesor de economía en la Universidad Nacional, “esa será una de las industrias sobre las cuales se espere mayor trabajo por muchas cosas, entre esas, que el consumidor colombiano pareciera ser más racional frente a las necesidades básicas”.

Las perspectivas de la industria, a pesar de la exigencia y necesidad de cambio están para que se siga fortaleciendo la venta de vehículos nuevos. Un dato que viene siendo positivo desde hace tres años y que espera consolidación a cierre de 2019 y en el curso de 2020. Según datos de la Asociación Colombiana de Movilidad Sostenible (Andemos), mientras en los primeros once meses de 2018 se comercializaron 223.550 carros, en igual periodo de 2019 el dato llegó a 232.971 (4,2 % más).

La idea, de acuerdo con estimaciones de esa agremiación, es que el próximo año en el país sean vendidos entre 280.000 y 290.000 nuevos autos lo que representaría un crecimiento cercano a los 15.000 vehículos si se tiene en cuenta que la idea es cerrar el 2019 con una cifra cercana a 270.000.

Además de algunos segmentos tradicionales, el empujón llegará desde los carros a gas, híbridos (gasolina y gas) y eléctricos. De hecho, datos del gremio señalan que en el país se ha incrementado en 252,9 %, a noviembre, la compra de estos vehículos, al pasar de 705 en 2018 a 2.488 durante este año. “También vemos que el mercado de camiones y buses se va a seguir recuperando”, explicó Oliverio García, presidente de Andemos.

“Habrá que esperar lo que ocurra con factores como los precios de los combustibles, que se han mantenido estables y también de los efectos que se empiecen a generar por iniciativas gubernamentales asociadas al Plan Nacional de Desarrollo (PND)”, añadió García (ver Paréntesis).

A lo que se refiere el directivo es al objetivo del PND de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en 36 millones de toneladas de CO₂, que según el Departamento Nacional de Planeación sería como cambiar todo el parque automotor nacional por vehículos de transporte limpios, “lo que es sin duda una oportunidad para la industria”, recalcó García. La idea es que sean los gobiernos locales quienes incentiven el uso de este tipo de transporte gracias a la compra de buses a gas o de motor eléctrico.

“Esa es una parte importante, pero uno de los trabajos grandes estará en seducir al consumidor de destinar su dinero a autos no convencionales. El hecho de que se puedan importar este tipo de vehículos con preferencias arancelarias ayudará a tener precios competitivos. Debe darse un esfuerzo desde las casas automotrices para sacar al mercado más de este portafolio”, dijo Ramón Javier Mesa, profesor de Economía en la Universidad de Antioquia.

Lo cierto es que, si bien no se tiene una proyección formal por lo que pueda pasar con la venta de vehículos con motorización diferenciada, lo que sí queda claro es que el aumento del 152,3 % en ventas, al pasar de 310 a 782, entre enero y noviembre de 2018 y el mismo periodo de 2019, (según datos de Andemos) supone una tendencia positiva y retadora.

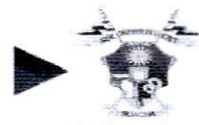
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Contratación de la Entidad

La Alcaldía Municipal de Soacha, en vigencias anteriores ha adquirido por medio de órdenes de compra Acuerdo Vehículos la adquisición de vehículos para el municipio de Soacha., tal y como se discrimina a continuación:



Año	2018	2018	2017
Modalidad Selección	De	Orden de compra 30078	Orden de compra 32102
			Selección abreviada Por subasta inversa Presencial
Objeto Del Contrato	LA COMPRA DE VEHÍCULOS PARA EL PROCESO DE TRACCIÓN ANIMAL	COMPRA DE VEHÍCULOS SECRETARIA DE MOVILIDAD	ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL AUMENTO CULTURAL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO MEJORANDO EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN SOACHA, CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE
Valor De la orden	\$ 378.294.660	\$ 113.488.398	\$ 1.210.542.912
Adiciones	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0
Valor Final	\$ 378.294.660	\$ 113.488.398	\$ 1.210.542.912
Forma De Pago	1 (Un) Solo Pago al recibido a satisfacción	1 (Un) Solo Pago al recibido a satisfacción	1 (Un) Solo Pago al recibido a satisfacción
Vigencia	05/10/2018	22/12/2018	30/04/2019
Proveedor	PRACO DIDACOL SAS	PRACO DIDACOL SAS	PRACO DIDACOL SAS



Contratación de otras entidades

Año	2020	2019	2018
Entidad Contratante	Cundinamarca - Ese Empresa De Salud Del Municipio De Soacha	Bogota - Secretaria Distrital De Movilidad	Tolima - Secretaria Del Ambiente Y Gestión Del Riesgo
Modalidad De Selección	Orden de Compra 56133	Orden de compra 44218	Orden de compra 34235
Objeto Del Contrato	SE REQUIERE ADQUIRIR UN VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS Y ELEMENTOS DE TRABAJO, CON EL FIN DE FACILITAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DISTINTAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS EN LAS QUE LA ENTIDAD DESARROLLA LAS ACCIONES A SU CARGO.	ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, DESTINADOS PARA EL USO DE LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE UNA CAMIONETA DIESEL 4X4 TIPO PICK UP PARA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VILLARICA TOLIMA COMO ENTIDAD QUE INTEGRA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO (CMGRD)
Valor De la Orden	\$ 152.262.841	\$ 764.985.588	\$ 132,133,813
Adicionales	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 0.0
Valor Final	\$ 152.262.841	\$ 764.985.588	\$ 132,133,813
Forma De Pago	1 (Un) Solo Pago al recibido a satisfacción	1 (Un) Solo Pago al recibido a satisfacción	1 (Un) Solo Pago al recibido a satisfacción
Vigencia De Los Orden	02/12/2020	30/05/2020	11/02/2019



Año	2020	2019	2018
PROVEEDOR	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

ANALISIS DE LA OFERTA

Con relación a lo anterior se encontró que en Colombia Compra Eficiente se tiene adscrito el Acuerdo marco de para la adquisición de vehículos III, con vigencia de julio 27 del 2020 hasta Julio 27 del 2023, el cual tiene como objeto *“El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.*

Elaboro: Ingeniero Alejandro Yate Lozada – Ingeniero Civil SG



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 1 de 31]

Tabla de Contenido

Clausula 1	Definiciones	2
Clausula 2	Objeto del Acuerdo Marco	3
Clausula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	3
Clausula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	7
Clausula 5	Valor del Acuerdo Marco	8
Clausula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	8
Clausula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	10
Clausula 8	Precio del Combustible	12
Clausula 9	Actualización del Catálogo	13
Clausula 10	Facturación y pago	14
Clausula 11	Obligaciones de los Proveedores	15
Clausula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	18
Clausula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	19
Clausula 14	Vigencia del Acuerdo Marco	20
Clausula 15	Cesión	20
Clausula 16	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	21
Clausula 17	Garantía de cumplimiento	21
Clausula 18	Declaratoria de incumplimiento	23
Clausula 19	Multas	23
Clausula 20	Clausula penal	24
Clausula 21	Conflicto de Interés	24
Clausula 22	Independencia de los Proveedores	24
Clausula 23	Supervisión	25
Clausula 24	Indemnidad	25
Clausula 25	Caso fortuito y fuerza mayor	25
Clausula 26	Confidencialidad	25
Clausula 27	Solución de controversias	26
Clausula 28	Notificaciones	26
Clausula 29	Documentos	27
Clausula 30	Interpretación	28
Clausula 31	Disponibilidad presupuestal	28
Clausula 32	Lugar de ejecución y domicilio contractual	28
Clausula 33	Liquidación	28
Clausula 34	Firma	28
Anexo 1	Definiciones	29

Entre Juan David Duque Botero, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.784, en mi calidad de Director General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Decreto N° 1532 del 15 de septiembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – con NIT 900 514 813-2, por una parte, y por la otra: (i) **Distracom S.A.**; sociedad comercial identificada con el NIT 811 009 788-8, creada mediante escritura pública N° 1331

1



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA SECRETARIA DE HACIENDA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	

NUMERO:	FECHA:	
DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO		

Tipo de documento que origina el compromiso <table border="1"> <tr> <td>ORDEN DE COMPRA</td> <td>65443</td> </tr> <tr> <td>Convenio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Resolución</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Servicio Publico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nomina</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otro</td> <td></td> </tr> </table>	ORDEN DE COMPRA	65443	Convenio		Resolución		Servicio Publico		Nomina		Otro		INFORMACION DEL COMPROMISO <table border="1"> <tr> <td> BENEFICIARIO Organización Terpel S.A. </td> <td> CC - NIT 830,095,213 </td> </tr> </table>	BENEFICIARIO Organización Terpel S.A.	CC - NIT 830,095,213
ORDEN DE COMPRA	65443														
Convenio															
Resolución															
Servicio Publico															
Nomina															
Otro															
BENEFICIARIO Organización Terpel S.A.	CC - NIT 830,095,213														
Cual?	<table border="1"> <tr> <td> DOCUMENTO SOPORTE CDP 1569 </td> <td> FECHA 9/3/2021 </td> </tr> </table>	DOCUMENTO SOPORTE CDP 1569	FECHA 9/3/2021												
DOCUMENTO SOPORTE CDP 1569	FECHA 9/3/2021														

IMPUTACION PRESUPUESTAL			
CODIGO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	VALOR
0305 A 18 10 38	SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO	SGP GENERAL LIBRE INVERSION	\$100,000,000.00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			
VALOR EN LETRAS:		CIENTO MILLONES DE PESOS M/TE	

PROGRAMACION DE CAJA <table border="1"> <tr><td>Enero</td><td></td></tr> <tr><td>Febrero</td><td></td></tr> <tr><td>Marzo</td><td></td></tr> <tr><td>Abril</td><td>30,000,000.00</td></tr> <tr><td>Mayo</td><td>40,000,000.00</td></tr> <tr><td>Junio</td><td>30,000,000.00</td></tr> <tr><td>Julio</td><td></td></tr> <tr><td>Agosto</td><td></td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td></td></tr> <tr><td>Octubre</td><td></td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td></td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td></td></tr> </table>	Enero		Febrero		Marzo		Abril	30,000,000.00	Mayo	40,000,000.00	Junio	30,000,000.00	Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		OBJETO DEL CRP CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL CORRIENTE) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA (INSPECCIONES DE POLICIA, COMISARIAS DE FAMILIA, ETC) DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR A MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA.
Enero																									
Febrero																									
Marzo																									
Abril	30,000,000.00																								
Mayo	40,000,000.00																								
Junio	30,000,000.00																								
Julio																									
Agosto																									
Septiembre																									
Octubre																									
Noviembre																									
Diciembre																									
OBSERVACIONES																									

Total	\$ 100,000,000.00
--------------	-------------------

Elaboró: Gina Molina
 Revisó: Carlos Martínez
 DANY RENE CATALDO VASQUEZ
 SECRETARIO DE GOBIERNO

ESTADO DE LA SOLICITUD		ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA DIRECCION DE PRESUPUESTO	
APROBADA NO APROBADA		DEVOLUCION	CONSTANCIA DE ENTREGA CRP

DIRECCION DE PRESUPUESTO



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 2 de 31]

del 29 de abril de 1997 de la Notaría 29 de Medellín, inscrita el 16 de mayo de 1997 bajo el número 3818 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Héctor José de Vivero Pérez, identificado con cédula de ciudadanía 9.310.679; (ii) **GloboLlantas Ltda.**, sociedad comercial identificada con el NIT 805.000.253-7, creada mediante escritura pública N° 1877 del 13 de marzo de 1995 de la Notaría 10 de Cali, inscrita el 17 de marzo de 1995 bajo el número 2265 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Luis Eduardo Gordon Atehortua, identificado con cédula de ciudadanía 16.820.926; (iii) **Grupo EDS Autogas S.A.S.**, sociedad comercial identificada con el NIT 900.459.737-5 creada mediante documento privado del 29 de agosto de 2011, inscrito el 30 de agosto de 2011 bajo el número 00075794 del libro IX de la cámara de comercio, representada legalmente por Juan Camilo Gómez Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía 71.753.074; (iv) **Organización Terpel S.A.**, sociedad comercial identificada con el NIT 830.095.213-0, creada mediante escritura pública N° 0006038 del 21 de noviembre de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2001 bajo el número 00804558 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Juan Manuel Botero Ocampo, identificado con cédula de ciudadanía 10.275.157; (v) **Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.217.497-1, creada mediante escritura pública N° 4142 del 20 de diciembre de 1993 de la Notaría 1 de Tunja, inscrita el 26 de agosto de 1994 bajo el número 00804558 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Julio Alberto Araque Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía 12.554.284; (vi) **Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.219.876-9, creada mediante escritura pública N° 126 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita el 16 de febrero de 1994 bajo el número 437412 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Carlos Ferrer Marulanda, identificado con cédula de ciudadanía 70.563.690; y (vii) **Big Pass S.A.S.**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.112.214-2, creada mediante escritura pública N° 3159 del 9 de octubre de 1990 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita el 23 de enero de 1996 bajo el número 524216 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por José Enrique Jesús Soto Arocha, identificado con cédula de ciudadanía 572.109, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación CCENEG-003-1-2018 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 3 de 31]

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible; (ii) las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iv) las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible de Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-003-1-2018.

3.1 Especificaciones del Combustible

El Combustible objeto del presente Acuerdo Marco debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

3.2 Clasificación de Proveedores del suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos

La Tabla 2 muestra las Categorías de Proveedores del Acuerdo Marco y la fórmula para calcular el precio del galón de Combustible para cada Categoría.

Tabla 1 Clasificación de Proveedores

Categoría	Descripción	Precio galón de combustible
Categoría A	Distribuidor Minorista que expende en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada	$\text{Precio Categoría A} = \text{Precio del galón establecido por MinMinas} - \text{descuento ofrecido en el Margen Mayorista} - \text{descuento ofrecido en el Margen Minorista}$
Categoría B	Distribuidor Minorista que expende en carreteras y Municipios con Sistema de Control	$\text{Precio Categoría B} = \text{Precio del galón en el tablero de la EDS} - \text{descuento ofrecido}$
Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio	$\text{Precio Categoría C} = \text{Precio del galón en el tablero de la EDS} + \text{comisión por el medio de pago alternativo}$
Categoría D	Proveedor de Medios de Pago Alternativos sin Sistema de Control Obligatorio	$\text{Precio Categoría D} = \text{Precio del galón en el tablero de la EDS} + \text{comisión por el medio de pago alternativo}$

3





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 4 de 31]

Fuente: Colombia Compra Eficiente

3.3 Características y horario de las EDS

Las EDS presentadas por los Proponentes deben: (i) contar con surtidores electrónicos, (ii) contar con personal operativo; y (iii) suministrar Gasolina Corriente y Diésel. Además, los Proponentes que presenten Oferta en Municipios con Libertad Vigilada deben presentar y mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco por lo menos una de las EDS que suministre Gasolina Extra en alguna de las Zonas dentro del Municipio presentado.

Las EDS ofrecidas y/o el Comercializador Industrial deben estar habilitados en el SICOM.

Los Proveedores deben mantener EDS ubicadas en la zona urbana y en carreteras primarias, o secundarias de la red nacional de carreteras¹.

3.4 Sistema de Control para suministro de Combustible

El Sistema de Control para el suministro de Combustible para las Categorías A y B, debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- (i) Dispositivo de control del vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.
- (ii) Dispositivo de control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el dispositivo del vehículo y el del surtidor.
- (iii) Cuando la Entidad Compradora así lo requiera, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro para permitir el suministro de Combustible en EDS para vehículos que no cuenten con Sistema de Control y para equipos de combustión de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe designar los responsables del uso del Control.
- (iv) Una Plataforma de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:
 - Proveedor.
 - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
 - Placa del vehículo.
 - Tipo de Combustible y cantidad suministrada.
 - Valor del suministro de Combustible por el periodo de tiempo que requiera la Entidad Compradora.
 - Fecha y hora del suministro de Combustible.
 - Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS.
 - Restricciones en el horario de suministro.

¹ La red nacional de carreteras es regulada por el Ministerio de Transporte por medio del Instituto Nacional de Vías –INVIAS– y está constituida por la red primaria, que son las grandes troncales a cargo de la nación y la red secundaria, que son las vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que vienen desde una cabecera municipal y se conectan con una carretera primaria.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 5 de 31]

Las Entidades podrán utilizar los controles maestros únicamente para el suministro de Combustible a Vehículos y para el transporte de Combustible según lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015.

El Proveedor debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de las Entidades Compradoras. El Proveedor debe instalar y activar el dispositivo de control del vehículo en las EDS del Proveedor, en la fecha prevista en el cronograma para este fin.

Si el Sistema de Control presenta una falla temporal, el Proveedor debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor. El informe de indisponibilidad debe indicar la dirección y el nombre de la EDS. En estos casos, el Proveedor debe suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva. Una vez restablecido el Sistema de Control, el Proveedor debe garantizar el registro de las transacciones en el mismo y remitir como soportes la copia de la planilla y de los vales a la Entidad Compradora que adquirió el combustible. Las Entidades Compradoras solamente tramitarán el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control.

La Entidad Compradora debe reportar al Proveedor los daños en el dispositivo de control del vehículo en la oportunidad señalada en el Acuerdo Marco. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de la Entidad Compradora para arreglar, configurar o instalar un nuevo dispositivo de control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o reparación del dispositivo de control.

En caso de pérdida del dispositivo de control del vehículo, la Entidad Compradora debe informar esta situación al Proveedor y solicitar la inactivación del mismo. El Proveedor debe instalar con cargo a la Entidad Compradora, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco, un nuevo dispositivo de control del vehículo, dentro de los cinco días hábiles, siguientes al informe de la pérdida del dispositivo de control del vehículo. Al finalizar la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe regresar los dispositivos de control al Proveedor.

Para la Categoría C, el Proponente debe contar con un sistema de control que permita verificar la presencia del vehículo en la EDS. Adicionalmente, el Proponente debe contar con una Plataforma de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:

- Proveedor.
- Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
- Placa del vehículo.
- Tipo de Combustible y cantidad suministrada.
- Valor del suministro de Combustible por el periodo de tiempo que requiera la Entidad Compradora.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 6 de 31]

- Fecha y hora del suministro de Combustible.
- Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS.
- Restricciones en el horario de suministro.

3.5 Transporte de Combustible

El Transporte de Combustibles que realice el Proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible² y debe cumplir con los siguientes elementos:

(a) Entrega

El Proveedor puede ofrecer el transporte de Combustible especificando el volumen mínimo de despacho:

Tabla 2 Rangos para transporte de Combustible

Rango	Galones mínimos por entrega
1	Mayor o igual a 200 galones
2	Mayor o igual a 500 galones
3	Mayor o igual a 1.000 galones

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de entrega. Para la primera entrega, debido a que el Proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en el SICOM, el tiempo de entrega es de diez días hábiles siguientes a la solicitud de entrega.

El Proveedor debe emitir en cada entrega un comprobante de entrega en el que debe indicar (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha, hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

(b) Reporte de Transporte de Combustible

El Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora, por Orden de Compra. El reporte debe contener (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

El Proveedor debe enviar un reporte consolidado con los Servicios de Transporte de Combustible realizados a las diferentes Entidades Compradoras cuando Colombia Compra Eficiente así lo

²

Decreto 1503 de 2012 de MinMinas





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 7 de 31]

requiera.

3.6 Línea de servicio al cliente

En los Municipios con Sistema de Control Obligatorio, el Proveedor debe contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes requisitos u obligarse a tenerla dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento:

- Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
- Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
- Capacidad de recibir avisos de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.
- Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/90, es decir que el 80% de las llamadas sea atendida antes de 90 segundos.

3.7 Medios de Pago Alternativos

En los lugares del país donde la cobertura de EDS con Sistema de Control es limitada, pueden emplearse Medios de Pago Alternativos para el uso exclusivo de suministro de Combustible. Sin embargo, los Medios de Pago Alternativos deben ser utilizados únicamente en caso de no contar con EDS con Sistema de Control.

La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que las empresas que proveen Medios de Pago Alternativos no son proveedores de Combustible. En consecuencia, es necesario pagar una comisión por servicios sobre el precio del galón suministrado. En todo caso, el precio del galón facturado en este tipo de transacción es el correspondiente al fijado en el tablero de la EDS del día en el que la Entidad Compradora realice el abastecimiento.

Colombia Compra Eficiente clasifica a los Proveedores de Medios de Pago Alternativos en: (i) Proveedor de Medios de Pago Alternativo con Sistema de Control; y (ii) Proveedor de Medios de Pago Alternativo sin Sistema de Control, a los cuales hace referencia en la sección IV.A.1. del pliego de condiciones.

El Proveedor debe entregar los Medios de Pago Alternativos en la dirección indicada por la Entidad Compradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de entrega.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento. Para que el suministro de Combustible o los Medios de Pago Alternativos de Combustible de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento. El Acuerdo Marco iniciará operación con los





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 8 de 31]

Proveedores que estén habilitados en el Catálogo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.

4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo, cuando se presenten las condiciones de suspensión o exclusión definidas en la Cláusula 18 del presente documento.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas del suministro de Combustible que requieren. Para ello deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información y enviarlo a los Proveedores. Las Entidades Compradoras deben solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos del suministro de Combustible.

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Verificar en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano los Proveedores que suministren el combustible en los municipios en los que requiera el suministro de Combustible. Para seleccionar al Proveedor, deberá tener en cuenta (i) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; (iii) los descuentos o comisiones de cada Proveedor para el suministro del Combustible, y (iv) el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo.

La Entidad Compradora se obliga a verificar que el Catálogo satisface su necesidad, evaluando las Categorías del suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos de Combustible, en orden ascendente así:

1. Si la necesidad puede satisfacerse en la Categoría A, la Entidad Compradora deberá seleccionar al Proveedor en dicha Categoría.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 9 de 31]

- ii. Únicamente si la Entidad Compradora no puede satisfacer su necesidad en la Categoría A, deberá verificar si puede hacerlo en la Categoría B. Si es el caso, deberá seleccionar al Proveedor en la Categoría B.
- iii. Si no es posible satisfacer la necesidad en la Categoría A o B, la Entidad Compradora tendrá que verificar si puede hacerlo en la Categoría C y seleccionar al Proveedor de dicha Categoría.
- iv. Como ultima opción de selección, agotadas las posibilidades de seleccionar al Proveedor en las Categorías A, B o C, deberá seleccionarlo en la Categoría D, si su necesidad puede verse satisfecha en tal Categoría.

Para el Transporte de Combustible, debe revisar, adicionalmente, los Proveedores que ofrecen el Transporte de Combustible y tener en cuenta el costo del Transporte publicado en el Catálogo de los Proveedores.

6.2 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.3 Especificar en la Solicitud de Compra la Categoría en la cual selecciona al Proveedor, la información de los vehículos que serán abastecidos con el suministro de Combustible, la fecha de cronograma de instalación de los controles de los vehículos, cuando aplique, el requerimiento de Transporte, cuando aplique y la vigencia de la Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un año. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor el suministro de Combustible con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.4 Incluir en la Solicitud de Compra el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Compra y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

6.5 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.

6.6 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que el Combustible cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 10 de 31]

- 6.7 Avisar al Proveedor el ingreso o retiro de vehículos a su flota para efectos de la instalación de nuevos controles y la inactivación y retiro del control de los vehículos que serán retirados de la flota de las Entidades Compradoras en los formatos definidos por Colombia Compra Eficiente y, enviarlo a la dirección de notificación del Proveedor disponible en la información del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.8 Reportar al Proveedor los daños en el control del vehículo o del control maestro tan pronto como se dé cuenta del daño. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles para arreglar, configurar o instalar un nuevo control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o arreglo del control a menos que el daño haya sido ocasionado por la Entidad Compradora.
- 6.9 Informar al Proveedor cuando haya pérdida del control y solicitar la inactivación del mismo. El Proveedor debe instalar un nuevo control del vehículo o suministrar el control maestro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al informe de pérdida del mismo. En este caso la Entidad Compradora debe pagar el costo de reposición del control, el cual en ningún caso será superior a \$25.000.
- 6.10 Notificar por correo electrónico al Proveedor cuando requiera modificar los parámetros de los vehículos o del control maestro en el Sistema de Control (i) en el formato definido por Colombia Compra Eficiente para modificaciones de parámetros en el Sistema de Control, o (ii) solicitando por al proveedor habilitar el módulo de administración del Sistema de Control para que la Entidad Compradora realice en línea las modificaciones. En el caso del ordinal (i) el Proveedor debe hacer la modificación solicitada en un término no mayor a tres (3) días hábiles.
- 6.11 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.
- 6.12 Hacer la devolución de los controles de suministro del Proveedor una vez finalizada la Orden de Compra. La Entidad Compradora estará encargada de retirar los Controles de los Vehículos.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor

10





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 11 de 31]

de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

- 7.3 Definir dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la colocación de la Orden de Compra el cronograma de instalación y activación de los Controles en los Vehículos. Instalar y activar el control de los vehículos del Sistema de Control, según el cronograma pactado, en cada uno de los vehículos de la Entidad Compradora que serán identificados por esta en el formato definido por Colombia Compra Eficiente, así como iniciar el suministro de Combustible en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en la cual la Orden de Compra fue colocada. Si la flota de vehículos de la Entidad Compradora es mayor a 500, el Proveedor tendrá un plazo de quince (15) días calendario para iniciar el suministro.

La instalación del Control en los vehículos debe llevarse a cabo en las EDS ofrecidas.

El Proveedor podrá solicitar a las Entidades Compradoras confirmación de registro presupuestal para el iniciar suministro de Combustible.

- 7.4 Entregar y activar el dispositivo asociado al Sistema de Control requerido por las Entidades Compradoras, así como suministrar a la Entidad Compradora el usuario y la contraseña para ingresar al módulo de administración en línea del Sistema de Control, en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en la cual la Orden de Compra fue colocada. Si la flota de vehículos de la Entidad Compradora es mayor a 500, el Proveedor tendrá un plazo de quince (15) días calendario para iniciar el suministro.

- 7.5 Generar un informe de indisponibilidad cuando el Sistema de Control presenta una falla temporal y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor.

El informe de indisponibilidad debe indicar Ciudad de Cobertura, Zona, dirección y el nombre de la EDS. En estos casos, el Proveedor debe suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva.

Una vez restablecido el Sistema de Control, el Proveedor debe garantizar el registro de las transacciones en el mismo y remitir como soportes la copia de la planilla y de los vales. Las Entidades Compradoras solamente tramitarán el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control para los suministros realizados en EDS.





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 12 de 31]

7.6 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

7.7 Los Proveedores pueden abstenerse de continuar con el suministro si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor hasta que la Entidad Compradora pague las facturas incumplidas.

Cláusula 8 Precio del Combustible

El Proveedor está obligado a suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible aplicando el descuento o la comisión del momento de la colocación de la Orden de Compra colocada. Para cada Categoría se define de la siguiente manera:

El precio del Combustible en la Orden de Compra incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas, incluyendo todos los requisitos para suministrar el Combustible.

Tabla 2 Precio del Combustible según Categoría

Categoría	Precio galón de Combustible
Categoría A	<i>Precio Categoría A</i> = Precio del galon establecido por MinMinas - descuento ofrecido por el Proveedor en el Margen Mayorista - descuento ofrecido por el Proveedor en el Margen Minorista
Categoría B	<i>Precio Categoría B</i> = Precio del galon en el tablero de la EDS - descuento ofrecido por el Proveedor
Categoría C	<i>Precio Categoría C</i> = Precio del galon en el tablero de la EDS + porcentaje de comisión del Medio de Pago Alternativo sobre el número de galones
Categoría D	<i>Precio Categoría D</i> = Precio del galon en el tablero de la EDS Adicionalmente, la Entidad Compradora debe tener en cuenta el porcentaje de comisión sobre el monto del Medio de Pago Alternativo adquirido.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En los municipios de frontera para la Categoría A (Pasto y Cúcuta), donde el gobierno subsidia el Combustible, el descuento se calculará con base al precio establecido por MinMinas que incluye el cupo de subsidio. Una vez la EDS agote los galones subsidiados durante el periodo, esta podrá enviar a Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras, un soporte que así lo acredite. A partir del momento que el cupo sea agotado, las EDS deben ofrecer el descuento ofrecido sobre el precio de tablero que establezcan desde ese momento hasta que se acabe el periodo. Una vez comience un nuevo periodo, los Proveedores deben continuar ofreciendo el descuento sobre el precio establecido por MinMinas.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del Combustible, en los casos que apliquen gravámenes adicionales, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 13 de 31]

Donde:

- P_{hs} es el precio del Combustible en el Catálogo
- G es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).
- P' es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Si la regulación aplicable al precio del Combustible cambia y se libera integralmente el precio del Combustible o se eliminan los conceptos de Margen Mayorista y Margen Minorista, los Proveedores continuarán aplicando el último precio del Catálogo por el término de sesenta (60) días calendario, término en el cual los Proveedores y Colombia Compra Eficiente deberán llegar a un acuerdo para determinar el precio base sobre el cual deben aplicarse los descuentos al Margen Mayorista y al Margen Minorista ofrecidos por los Proveedores y denominados en pesos, o dar terminada la participación en el Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores con quienes no se llegue a un acuerdo.

Precio del servicio de transporte de Combustible

El precio del servicio de transporte es el publicado en el catálogo del Proveedor para cada municipio al momento de la compra.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo. Una vez el Proveedor entregue información adicional, Colombia Compra Eficiente tendrá cinco (5) días hábiles para comunicar el rechazo de la solicitud o publicar la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los descuentos o comisiones del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Compra que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Compra que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes modificaciones:

9.1 Mejora del precio del Combustible en el Catálogo: Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores pueden mejorar los descuentos ofrecidos en el Margen Mayorista y en el Margen Minorista del Combustible.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 14 de 31]

9.2 Incorporación de nuevas EDS al Catálogo: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo EDS adicionales siempre que estas cumplan con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. Para el efecto debe cumplir con el protocolo definido por Colombia Compra Eficiente para incorporación de nuevas EDS.

9.3 Reemplazo de las EDS contenidas en el Catálogo: Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar una de las EDS incluidas en el Catálogo, debe avisar a Colombia Compra Eficiente su decisión con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario, e indicar la EDS con la cual atenderá la Ciudad de Cobertura y la Zona cubierta por la EDS que cambiará de ubicación, cerrará o enajenará. La nueva EDS debe cumplir con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento y estar en el municipio y zona en donde estaba la EDS que pretende cambiar de ubicación, cerrar o enajenar. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo al Proveedor que no cumpla con este procedimiento o cuando la nueva EDS que reemplazará a la EDS inicialmente incluida en el Catálogo no satisfaga las condiciones establecidas en el presente documento.

9.4 Inclusión del Servicio de Transporte de Combustible: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo el transporte de Combustible siempre que este cumpla con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. El proveedor debe indicar el volumen mínimo de transporte y el precio del Servicio de Transporte por entrega.

9.5 Actualización del precio del Transporte de Combustible: Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores pueden mejorar el precio ofrecido en el Transporte Combustible. El primero de febrero de cada año, los Proveedores podrán actualizar los precios de Transporte de Combustible e incluir el aumento del IPC decretado por el Gobierno Nacional. Colombia Tendrá 10 días hábiles para actualizar los precios presentados por los Proveedores.

9.6 Inclusión de nuevos Medios de Pago Alternativos: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo nuevos Medios Alternativos de Pago de Combustible siempre que estos cumplan con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento.

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe (i) facturar quincenalmente los Medios de Pago adquiridos o suministros de Combustible en EDS y Servicios de Transporte de Combustible realizados por cada Orden de Compra de la Entidad Compradora; (ii) presentar las facturas en la dirección o en el correo electrónico indicado para el efecto por la Entidad Compradora; y (iii) publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible para efectos de que la Entidad Compradora pueda: (i) verificar en el Sistema de Control los consumos realizados en EDS, y (ii) verificar el reporte de Transporte de





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 15 de 31]

Combustible. Para la Categoría D, la factura debe indicar la fecha de entrega del Medio de Pago o su recarga.

Cuando la Entidad Compradora haya seleccionado el Transporte de Combustible, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora, por Orden de Compra. El reporte debe contener (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

En caso de que la factura sea electrónica, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras de la obligación de facturar los consumos de Combustible en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para las Categorías A, B y C, el precio del Combustible facturado por el Proveedor puede presentar desviaciones en centavos con respecto al precio de referencia del Combustible, esta desviación es causada por diferencias en centavos dentro de los cálculos del valor de los ítems en la estructura del Combustible publicado por MinMinas. En tal sentido, el Proveedor podrá facturar con desviaciones de más o menos un (\$1) peso sobre el precio del galón publicado por MinMinas o el valor total de la factura, debido a la aproximación automática en decimales que realiza el sistema de facturación empleado por cada Proveedor.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender el suministro de Combustible a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o mas; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

15





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 16 de 31]

Obligaciones generales:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de continuar el suministro de Combustible por mora de la Entidad Compradora.
- 11.7 Suministrar el Combustible de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso.
- 11.8 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.9 Abstenerse de modificar o alterar la información y los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.10 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.11 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.12 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.13 Mantener las condiciones exigidas para el suministro de Combustible, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, requeridas en los Documentos del Proceso y por las Entidades Compradoras.
- 11.14 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.15 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.16 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.17 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.18 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.19 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de volumen de venta del Combustible suministrado al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 17 de 31]

- Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda contratar el suministro de Combustible por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
- 11.23 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.
- 11.26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 11.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.28 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.30 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.31 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder en la solicitud de información, la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 21.
- 11.32 Proceder como sigue si pierden la calidad de distribuidor autorizado o están incurso en situaciones que impidan el suministro de Combustible y/o de los Medios Alternativos de Pago:
- a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para suministrar Combustible o expedir los Medios Alternativos de Pago de Combustible. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
- b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de subcontratación y subcontratista.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 18 de 31]

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar un nuevo evento de Solicitud de Cotización.

Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:

- 11.33 Cumplir con las especificaciones técnicas del Combustible vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces.
- 11.34 Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los Documentos del Proceso para las EDS.
- 11.35 Garantizar que las EDS ofrecidas y/o el Proveedor estén habilitados en el SICOM durante la ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
- 11.36 Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 11.37 Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de las Entidades Compradoras.
- 11.38 Instalar y activar el dispositivo de control del vehículo en el lugar y oportunidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.
- 11.39 Entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor.
- 11.40 Transportar el Combustible, cuando se requiera, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible.
- 11.41 Enviar un reporte consolidado con los Servicios de Transporte de Combustible realizados a las diferentes Entidades Compradoras cuando Colombia Compra Eficiente así lo requiera.
- 11.42 Contar con una línea de servicio al cliente en las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso en los Municipios con Sistema de Control Obligatorio.
- 11.43 Entregar los Medios de Pago Alternativo en la dirección indicada por la Entidad Compradora.
- 11.44 Los Proveedores de las Categorías C y D deben entregar informes a las Entidades Compradoras incluyendo la información de entrega de los Medios de Pago Alternativos cuando estas así lo requieran.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.2 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.3 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.4 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.5 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 19 de 31]

- 12.6 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.7 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
- 12.8 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.9 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.
- 12.10 Reportar al Proveedor los daños en el dispositivo de control del vehículo en la oportunidad señalada en la Cláusula 6.
- 12.11 Adquirir los Medios de Pago Alternativos únicamente en caso de no contar con EDS con Sistema de Control.
- 12.12 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.13 Abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.14 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.15 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.16 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.17 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.18 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.19 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.20 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.22 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente esta obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

19





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 20 de 31]

- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.10 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente por tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores de una misma Categoría manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y 4 meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una Categoría del Acuerdo Marco si menos de dos (2) Proveedores de la Categoría están en capacidad de brindar los servicios definidos para la Categoría.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe

20





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 21 de 31]

responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de una misma Categoría crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 28.

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en las siguientes tablas.

21





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 22 de 31]

Tabla 13. Suficiencia de la garantía Categoría A

Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
A	Cumplimiento del contrato	Valor del amparo = \$2.410.800.000	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los bienes	Valor del amparo = \$2.410.800.000	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Tabla 4. Suficiencia de la garantía Categorías B, C y D

Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
B, C y D	Cumplimiento del contrato	Valor del amparo = \$3.226.516.667	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los bienes	Valor del amparo = \$3.226.516.667	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores de la Categoría D no deben incluir el amparo de calidad de los bienes dentro de su póliza.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra vigentes incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 3.

Tabla 3. Incremento valor de la garantía

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor del amparo	
		Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad de los productos
A	1	\$24.108.000.000	\$48.216.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	2	\$48.216.000.000	\$72.324.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	i	$\frac{\$96.432.000.000}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * i$	$\frac{\$96.432.000.000}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * (1 + i)$	10% del límite superior	10% del límite superior
B, C y D	1	\$32.265.166.667	\$64.530.333.333	10% del límite superior	10% del límite superior
	2	\$64.530.333.333	\$96.795.500.000	10% del límite superior	10% del límite superior





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 23 de 31]

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor del amparo	
		Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad de los productos
		\$193.591.000.000	\$193.591.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
		$No. de Proveedores adjudicados Categoría 2 \cdot i$	$No. de Proveedores adjudicados Categoría 2 \cdot (1 + i)$		

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i de acuerdo con el Segmento como indica la Tabla 3.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere uno de los rangos establecidos en la Tabla 3; y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en las Tablas 1, 2 y 3.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

Cláusula 19 Multas

Si durante la ejecución del Acuerdo Marco el Proveedor incumple obligaciones a su cargo, Colombia Compra Eficiente podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento y se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora. Los valores de las multas impuestas al Proveedor serán pagados (i) a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Marco derive directamente del incumplimiento de las

23





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 24 de 31]

obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor; o (ii) a Colombia Compra Eficiente cuando las obligaciones incumplidas no deriven directamente de la ejecución de una Orden de Compra.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal equivalente hasta al 10% del valor total de las Órdenes de Compra que sirven de sustento de la declaratoria de incumplimiento y el Proveedor deberá pagar esta suma a la Entidad Compradora. La suma exigida a título de cláusula penal podrá ser compensada con las sumas que la Entidad Compradora le adeude al Proveedor.

Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la cláusula penal corresponderá hasta al 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor y este último deberá pagarla a Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de información la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

24





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 25 de 31]

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne el Director General de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 26 de 31]

- 26.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- 26.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 26.3 Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, presentando el texto a publicar con mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

26





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 27 de 31]

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Nombre: Marielena Roza Covalinda
Dirección: Cra 7 # 26 -20 Piso 17
Teléfono: (1) 7956600
Correo electrónico: Marielena.roza@colombiacompra.gov.co

Grupo EDS Autogas S.A.S.

Nombre: Marisol Gomez Tabarez
Dirección: Carrera 22 # 87 - 69, Bogotá
Teléfono: (1) 6345170 ext 5190 / 3135066926 / 3015196146
Correo electrónico: cec@autogas.com.co

Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.

Nombre: Julio Alberto Araque Trujillo
Dirección: Calle 4 B Nro. 57 A - 16, Bogotá
Teléfono: (1) 4291573 / 3102160161 / 3102874302
Correo electrónico: nacionaldecombustibles@yahoo.com

Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.

Nombre: Ernesto Jiménez
Dirección: Autopista Norte N° 114 - 44, piso 4, Bogotá
Teléfono: (1) 6414100 / 3214551718
Correo electrónico: Ernesto.jimenez@sodexo.com

Distracom S.A.

Nombre: Hector de Vivero Perez
Dirección: Cra 7 # 24 -30 Cerete (Córdoba)
Teléfono: 3113968578
Correo electrónico: Gestioncontratos@distracom.com.co

Organización Terpel S.A.

Nombre: Jemmy Marcela Rojas Lopez
Dirección: Calle 103 No. 14A - 53 Piso 6, Bogotá
Teléfono: (1) 6543030 Ext. 2531
Correo electrónico: yemmy.rojas@terpel.com

Globollantas Ltda.

Nombre: Luis Eduardo Gordon A.
Dirección: Calle 10 # 40 - 52, Cali
Teléfono: (2) 5511401
Correo electrónico: Globollantas@emcali.net.co

Big Pass S.A.S.

Nombre: Adriana Pedreros Daza
Dirección: Calle 72 N° 10-07, Oficina 201, Bogotá
Teléfono: 3132102201
Correo electrónico: adriana.pedreros@edanred.com

Cláusula 29 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 29.1 Los Estudios y Documentos Previos
- 29.2 El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-003-1-2018 y sus anexos.
- 29.3 Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 29.4 Los siguientes Anexos:
Anexo 1 Definiciones.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 28 de 31]

Cláusula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 26.
- 30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso

Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 33 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Acuerdo Marco de Precios una vez estén liquidadas todas las Ordenes de Compra que se colocaron al amparo del Acuerdo Marco de Precios. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco de Precios en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 34 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Categorías en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo con el orden alfabético de los Proveedores según el registro en el Secop II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 29 de 31]

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco	Es el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible y el servicio de Transporte de Combustibles objeto del presente documento.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los contratistas o Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.
Categorías	Son los segmentos definidos por Colombia Compra Eficiente para el presente Acuerdo Marco.
Combustible	Es la mezcla de hidrocarburos diseñada para la combustión interna de motores y puede tener tres clases para los efectos del presente documento: (i) gasolina corriente, (ii) gasolina extra y (iii) ACPM.
Comercializador Industrial	Es el Distribuidor Minorista que utiliza vehículos tipo carrocería tanque o barcazas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo.
ACPM	Es el Combustible líquido para motores diésel de la mezcla de ACPM y biocombustible definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/11/03.
Distribuidor Mayorista	Es la persona jurídica que almacena y distribuye Combustible al por mayor y que está autorizada por el Ministerio de Minas y Energía para el efecto.
Distribuidor Minorista	Es la persona natural o jurídica que expende directamente combustible al consumidor o por medio de EDS propias o arrendadas, autorizada por el Ministerio de Minas y Energía para el efecto.
EDS	"Estación de Servicio". Es el establecimiento de comercio destinado al almacenamiento y distribución de Combustible a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de Combustible, los cuales están asociados a una marca de un Distribuidor Mayorista.
Entidades Compradoras	Son las Entidades Estatales: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007, y (c), las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco de Precios.
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para Seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible de vehículos a nivel nacional publicado el 9 de marzo de 2018 en el SECOP II.
Gasolina Corriente	Es el combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/11/03.
Gasolina Extra	Es el combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/11/03.
Margen Mayorista	Es la ganancia en pesos por la comercialización de cada galón vendido por parte del Distribuidor Mayorista.
Margen Minorista	Es la ganancia en pesos por la comercialización de cada galón vendido por parte del Distribuidor Minorista.
Medios de Pago Alternativo	Son los mecanismos para pagar el Combustible los cuales pueden ser utilizados por las Entidades Compradoras en los casos en los que la EDS no cuente con un Sistema de Control propio. Los tipos de Medio de Pago Alternativo se detallan en la sección IV.A.1. del pliego de condiciones.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 30 de 31]

MinAmbiente	Es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia, concepto que incluye a sus predecesores, el Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
MinMinas	Es el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia.
Municipios con Libertad Regulada	Son todos los municipios no incluidos bajo la definición de Municipios con Libertad Vigilada de la Resolución 181254 de 2012 de MinMinas.
Municipios con Libertad Vigilada	Son las siguientes ciudades municipios, ciudades y sus áreas metropolitanas: Bogotá (Área metropolitana: Bogotá, Cajicá, Chía, Cogua, Cota, El Rosal, La Punta Facatativa, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Nemocón, Soacha, Sibate, Sopo, Subachoque, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Soacha y Zipaquirá), Santiago de Cali (Área metropolitana: Palmira, Yumbo, Jamundí, Barranquilla (Área metropolitana: Soledad, Puerto Colombia, Malambo y Galapa), Medellín (Área metropolitana: Caldas, La Estrella, Saháneta, Itagüí, Envigado, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa), Montería, Cartagena de Indias, Pereira (Área metropolitana: Dosquebradas), Ibagué, Bucaramanga (Área metropolitana: Floridablanca, Girón y Piedecuesta), Sincelejo, Manizales, Villavicencio, Popayán, Tunja, Barrancabermeja, Armenia, Rionegro, Neiva, Santa Marta y Sogamoso, Resolución 181254 de 2012 de MinMinas.
Municipios con Sistema de Control Obligatorio	Son los siguientes municipios en los cuales el Proveedor debe suministrar Combustibles con Sistema de Control en EDS y el servicio de Transporte de Combustibles: (i) Bogotá, (ii) Cajicá, (iii) Chía, (iv) Cota, (v) Facatativá, (vi) Funza, (vii) La Calera, (viii) Madrid, (ix) Mosquera, (x) Sibate, (xi) Soacha, (xii) Sopo, (xiii) Zipaquirá, (xiv) Armenia, (xv) Barranquilla, (xvi) Bucaramanga, (xvii) Cali, (xviii) Cartagena, (xix) Ibagué, (xx) Manizales, (xxi) Medellín, (xxii) Montería, (xxiii) Neiva, (xxiv) Pereira, (xxv) Popayán, (xxvi) Santa Marta, (xxvii) Sincelejo, (xxviii) Tunja, (xxix) Villavicencio y (xxx) Yopal.
Municipios sin Sistema de Control Obligatorio	Son todos los municipios no incluidos bajo la definición Municipios con Sistema de Control Obligatorio.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de suministro de Combustible al amparo del Acuerdo Marco de Precios.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades, negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para para el suministro de Combustible.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el Combustible amparadas en el Acuerdo Marco de Precios.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones, adquirir los servicios amparados por el Acuerdo Marco de Precios y es el soporte documental de la relación contractual entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública CCENEG-003-1-2018 objeto del presente Acuerdo Marco de Precios para prestar los Servicios de Centro de Contacto.
SICOM	Es el Sistema de Información de Combustibles Líquidos de MinMinas, el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información, mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, alcohol carburante y biodiesel.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Sistema de Control	Es la herramienta acordada entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente para controlar el suministro de Combustible en EDS amparado por el Acuerdo Marco de Precios.
Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)	Es la Tienda Virtual del Estado Colombiano, portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes.
Transporte de Combustibles	Es el transporte suministrado por el Proveedor a las Entidades Compradoras, el Proveedor debe cumplir con la normativa de Comercializador Industrial.

30





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 31 de 31]

Zonas

Son las áreas geográficas en las que fueron divididos los municipios para efectos del presente Documento y en general para efectos de la licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones.....	7
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	7
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	7
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	7
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	8
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	8
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	15
Cláusula 8	Precio de los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos	16
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	17
Cláusula 10	Facturación y Pago	27
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores.....	29
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras.....	34
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	39
Cláusula 14	Plazo del Acuerdo Marco.....	40
Cláusula 15	Cesión	41
Cláusula 16	Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control	41
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento.....	42
Cláusula 18	Declaratoria de Incumplimiento	44
Cláusula 19	Multas y Sanciones.....	45
Cláusula 20	Cláusula Penal.....	45
Cláusula 21	Conflicto de Interés.....	46
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores	47
Cláusula 23	Supervisión	47
Cláusula 24	Indemnidad	47
Cláusula 25	Caso Fortuito y Fuerza Mayor	47
Cláusula 26	Confidencialidad.....	48
Cláusula 27	Solución de Controversias.....	48
Cláusula 28	Notificaciones.....	49
Cláusula 29	Documentos	49
Cláusula 30	Interpretación	50
Cláusula 31	Disponibilidad Presupuestal	50
Cláusula 32	Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual.....	50
Cláusula 33	Liquidación	51
Cláusula 34	Firma	51
Anexo 1	Definiciones	56

El futuro
es de todosDNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORISA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Entre los suscritos **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente** – con número de identificación tributaria número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra:

Tabla . Relación de proveedores

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
1	AUTOMAYOR S.A. , con número de identificación tributaria – NIT 860.034.604-5, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Sierra Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía número 19.219.805.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. Vehículos Especiales: Ambulancias, Carrotaques. Otros Tipos de Vehículos: Camiones, Volqueta.
2	ARINTIA GROUP S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 900.117.244-9, representada legalmente por el señor Jorge Andrés Méndez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.946.664.	Vehículos Convencionales: Transporte pasajeros. Otros Tipos de Vehículos: Camiones, Remolcadores, Volqueta.
3	ALBORAUTOS S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 800.240.258-4, representada legalmente por el señor Fernando Aurelio Ávila Navarrete, identificado con cédula de ciudadanía número 79.141.861.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up. Vehículos Híbridos: Automóviles. Vehículos Especiales: Ambulancias.
4	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS , con número de identificación tributaria – NIT 890.903.024-1, representada legalmente por el señor Luis Javier Cardona Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 3.366.728.	Vehículos Convencionales: Transporte pasajeros. Vehículos Especiales: Carrotaques. Otros Tipos de Vehículos: Camiones, Remolcadores, Volqueta.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7958600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
5	UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, con número de identificación tributaria – NIT 901.388.688-0, representada legalmente por el señor Nicolas Villegas Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.948.930, unión temporal conformada por Country Motors S.A., con número de identificación tributaria – NIT: 800.218.155-0, representada legalmente por el señor Santiago Rafael Alcocer Vélez, identificado con cédula de ciudadanía número 92.531.844, con porcentaje de participación del 80% y Gas Combustible S.A. GASCOM S.A., con número de identificación tributaria – NIT: 900.044.458-3, representada legalmente por el señor Santiago Rafael Alcocer Vélez, , identificado con cédula de ciudadanía número 92.531.844, con porcentaje de participación del 20%.	Vehículos Convencionales: Trasporte de carga liviana, Trasporte pasajeros. Otro Tipo de Vehículos: Remolcadores. Vehículos Eléctricos: Transportes pasajeros.
6	MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 890.301.680-1, representada legalmente por la señora Patricia Elena Franco Arango, identificada con cédula de ciudadanía número 42.892.365.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up.
7	UT MORARCI AUTOCOM 2020, con número de identificación tributaria – NIT 901.388.019-3, representada legalmente por el señor Manuel Angello Moreno Arciniegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.306.607, unión temporal conformada por Morarci Group S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT: 900.110.012-5, representada legalmente por el señor Manuel Angello Moreno Arciniegas, identificado con cédula de ciudadanía número 72.306.607, con porcentaje de participación del 86% y Automotores Comerciales AUTOCOM S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT: 900.108.579-2, representada legalmente por el señor Jorge Andrés Neira Fresneda, identificado con cédula de ciudadanía número 79.939.878, con porcentaje de participación del 14%.	Vehículos Convencionales: Camperos/camionetas, Pick Up. Otro Tipo de Vehículos: Camiones.
8	7M GROUP S.A., con número de identificación tributaria – NIT 830.121.654-7, representada legalmente por el señor Martín Ricardo Manjarrez Cabezas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.341.381.	Vehículos Convencionales: Trasporte pasajeros. Vehículos Especiales: Ambulancias, Carrotaques. Vehículos Eléctricos: Trasporte de pasajeros. Vehículos Híbridos: Trasporte de carga liviana. Otros Tipos de Vehículos: Camiones, Remolcadores, Volqueta.



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
9	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 860.025.792-3, representada legalmente por el señor Juan Pablo García Montoya, identificado con cédula de ciudadanía número 71.741.254, Según poder adjunto a la propuesta, protocolizado en la Notaria Segunda del Municipio de Envigado, fechado 5 de febrero de 2020 y lo señalado a página 9 del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur, fechado con el 20 de febrero de 2020.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. Vehículos Eléctricos: Automóviles, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. Vehículos Especiales: Ambulancias.
10	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. , con número de identificación tributaria – NIT 860.001.307-0, representada por el apoderado especial del representante legal, el señor Juan Carlos Herrera Landines, identificado con cédula de ciudadanía número 79.409.730, Según poder incorporado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, fechado con el 26 de febrero de 2020.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de Carga Liviana. Vehículos Eléctricos: Automóviles. Vehículos Especiales: Ambulancias.
11	JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 860.078.024-2, representada legalmente por el señor Carlos Augusto Pérez Medina, identificado con cédula de ciudadanía número 19.264.190.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up.
12	MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 900.889.472-3, representada legalmente por el señor José Antonio Cuervo Triana, identificado con cédula de ciudadanía número 19.269.800.	Vehículos Convencionales: Pick Up, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros.
13	YOKOMOTOR S.A. , con número de identificación tributaria – NIT 800.041.829-6, representada legalmente por la señora Catalina Mejía Uribe, identificada con cédula de ciudadanía número 43.591.004.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. Vehículos Híbridos: Automóviles, Transporte de carga liviana.
14	AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 830.006.901-1, representada legalmente por el señor Sergio Ignacio Valderrama Vergara, identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.379.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de carga liviana.



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
15	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - ALKOSTO , con número de identificación tributaria – NIT 890.900.943-1, representada legalmente por el señor Jaime de Jesús Arango Herrera, identificado con cédula de ciudadanía número 8.236.887.	Vehículos Convencionales: Pick Up, Transporte de carga liviana. Otros Tipos de Vehículos: Camiones.
16	UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020 , con número de identificación tributaria – NIT 901.391.005-1, representada legalmente por el señor Gabriel Humberto Vegalara Franco, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.408.452, unión temporal conformada por MOTORES Y MAQUINAS S.A. - MOTORYSA, con número de identificación tributaria – NIT: 860.019.063-8, representada legalmente por el señor Gabriel Humberto Vegalara Franco, identificado con cédula de ciudadanía número 80.408.452, con porcentaje de participación del 50% y CASATORO S.A., con número de identificación tributaria – NIT: 830.004.993-8, representada legalmente por el señor Fernando Rueda Donado, identificado con cédula de ciudadanía número 437.730, con porcentaje de participación del 50%.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. Otros Tipos de Vehículos: Camiones, Remolcadores, Volqueta. Vehículos Eléctricos: Automóviles, Camperos/Camionetas, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. Vehículos Híbridos: Automóviles, Camperos/Camionetas.
17	INDUSTRIAS AXIAL S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 900.010.107-7, representada legalmente por la señora Sandra Gallego, identificada con cédula de ciudadanía número 29.433.492.	Vehículos Especiales: Ambulancias.
18	TUYOMOTOR S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 800.247.851-4, representada legalmente por el señor Juan Ignacio Yepes Martínez, identificado con cédula de ciudadanía número 15.347.023.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up. Vehículos Híbridos: Automóviles
19	ALFA AM S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 830.133.470-0, representada legalmente por la señora Blanca Consuelo de las Mercedes Moreno Castro, identificada con cédula de ciudadanía número 41.544.836.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. Vehículos Híbridos: Automóviles Vehículos Especiales: Ambulancias
20	DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 860.020.058-2, representada legalmente por el señor	Vehículos Convencionales: Automóviles,



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
	Carlos Hernando Villegas Quintero, identificado con cédula de ciudadanía número 10.109.835.	Camperos/camionetas, Pick Up. Vehículos Híbridos: Automóviles

Fuente: Resolución No. 100 del 10 de junio de 2020, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-022-01-2019."

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán los Proveedores, quienes hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(...) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto*".
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública [número del Proceso] el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio CCENEG-022-1-2019.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública relacionada en los considerandos y el presente documento. De igual forma, tiene como alcance la adquisición de Vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

El futuro
es de todosDNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los Bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la Adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

6.2 Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Vehículos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones.

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la contratación de Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, debiendo especificar en la Solicitud de Cotización: (i) Tipo de Vehículo; (ii) Rango de Potencias; (iii) Intervalo de precios; (iv) Tipo de Combustible; (v) Adecuaciones Básicas; (vi) Adecuaciones Especiales; (vii) Especificaciones de logotipos y emblemas (incluir las especificaciones de cada uno de estos); (viii) Color; (ix) Lugar donde debe realizar la entrega del Producto (Ciudad y dirección); (x) Las fechas estimadas de las entregas parciales (si aplica); (xi) Incluir documento expedido por la Autoridad de Tránsito competente donde conste que la Entidad Compradora se encuentra a Paz y Salvo, y no cuenta con multas o infracciones que impidan el proceso de registro y matrícula de los Vehículos. (xii) El SOAT deberá ser adquirido con el Proveedor adjudicatario de la Orden de Compra sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; (xiii) El presupuesto para la adquisición de vehículos y la Disponibilidad Presupuestal que lo respalda. (ix) opcionalmente los demás campos definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

- 6.3 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.
- 6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia	Medellín	Tunja	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.
	Barranquilla	Montería	Valledupar	
	Bogotá	Neiva	Villavicencio	
	Bucaramanga	Pasto		150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:
	Cali	Pereira		
	Cartagena	Popayán		
	Cúcuta	Santa Marta		
	Ibagué	Sincelejo		
	Manizales			

- Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios
- Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.
- Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

No.	Sitios de Entrega	Tiempos de Entrega
-----	-------------------	--------------------

Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de **6 meses calendario**.

Nota: El Proveedor deberá garantizar las condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales.

150 días calendario + Lapso

Región Caribe: +5 días calendario

Región Andina: +5 días calendario

Región Pacífico: +5 días calendario

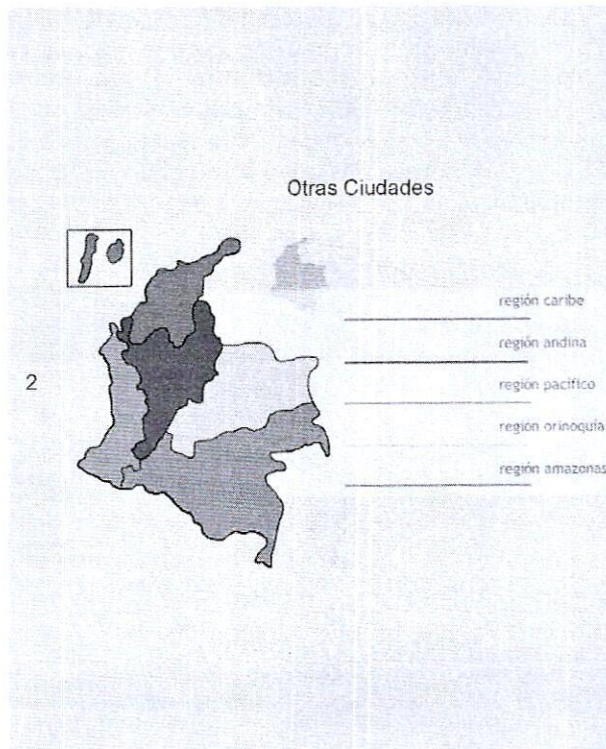
Región Orinoquía: +10 días calendario

Región Amazonas: +15 días calendario

Nota 1: El lapso de tiempo adicional no aplica para las ciudades de entrega que trata el capítulo de Definiciones.

Nota 2: Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente (No. 1) serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización.

La Entidad Compradora asumirá los costos de transporte hasta el taller más cercano al punto de entrega donde se realizará el mantenimiento, según manifieste el Proveedor en su cotización. Los costos de mantenimiento se encuentran inmersos en la cotización, no podrá realizar cobros adicionales a lo ya establecido en su cotización.



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

6.5 Las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos que requieren directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.

Nota: La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.6 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.7 La Cotización estará vigente por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.8 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- d. La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

6.9 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.

6.10 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la venta de Vehículos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.11 La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular los vehículos.

La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con el organismo de tránsito por todo concepto para matricular los Vehículos, en caso de no estarlo, deberá llevar a cabo los trámites respectivos para



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

normalizar dicha situación y proceder a entregar los paz y salvos respectivos o documentos del caso con una antelación de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** antes de la terminación del plazo de la orden de compra para que el proveedor proceda con el trámite de matrícula.

Transcurrido este periodo si la Entidad Compradora no ha normalizado su situación debe recibir a satisfacción los Vehículos sin matricular, evento en el cual no reconocerá los gastos de trámite de matrícula si a ello hubiera lugar. En ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar los Vehículos que se entreguen en esta condición hasta que se realice la matrícula respectiva ante las autoridades de tránsito.

- 6.12 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los Vehículos adquiridos. La entrega podrá realizarse en cualquier parte del territorio nacional.
- 6.13 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
- 6.14 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.15 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma.
- 6.16 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que los Vehículos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 numeral 17.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia


www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) **SUSCRIBIR ACTA DE INICIO** una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Recibir los productos y las cantidades de cada uno de los Vehículos que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminada el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) Que la Entidad Compradora no se encuentre reportada o con alguna restricción para el proceso de registro y matricula de los Vehículos ante la autoridad de tránsito correspondiente e informar al Proveedor; y (x) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.17 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

6.18 Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar de las asistencias del mantenimiento contratado y diligenciar junto con el proveedor un documento soporte en el cual se establezcan las condiciones de la devolución de repuestos e insumos y/o ampliación del mantenimiento preventivo.

6.19 En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

6.20 Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a crear los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.
- 7.2 Los proveedores pueden solicitar aclaraciones sobre las características técnicas de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, para lo cual, deben requerir directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. El proveedor por ningún motivo podrá contactar directamente a las Entidades Compradoras para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.
- 7.3 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento igual o superior al del Catálogo. Los descuentos cotizados menores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo. Debe contemplarse lo señalado en Decreto 579 de 2019 el cual reglamenta el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario.
- 7.4 Indicar en la cotización los valores relacionados con el mantenimiento preventivo para la referencia solicitada por la entidad compradora, de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante, discriminando los correspondientes insumos, mano de obra y los impuestos aplicables para los diferentes vehículos. En caso de no llevarse a cabo el mantenimiento preventivo el proveedor deberá entregar a la entidad compradora los insumos para el mantenimiento. Dicha entrega debe llevarse a cabo en el mismo lugar donde se hizo entrega de los vehículos.
- 7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la cláusula 17 del presente documento Acuerdo Marco.
- 7.6 El Proveedor debe cumplir con:
 - (i) La cantidad de Vehículos solicitada;
 - (ii) Las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco;
 - (iii) Equipo mínimo del Vehículo;



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- (iv) Las condiciones estipuladas en la Orden de Compra;
- (v) Esquema o Programa de Mantenimiento para las Referencias;
- (vi) Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco.

7.7 Suscribir el acta de inicio.

7.8 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

7.9 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.

7.10 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva.

7.11 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en los eventos de las celdas y/o segmentos donde se encuentre adjudicado, salvo las consideraciones expuestas en el numeral 7.10 de esta Minuta, caso en el cual deberán remitir a Colombia Compra Eficiente justificación y relación de la Entidad que se encuentra en mora, y por la cual optó, si así lo considera, de abstenerse de cotizar para el evento en particular. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 12.

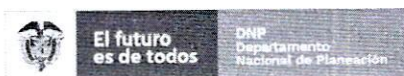
Cláusula 8 Precio de los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. Para cada Segmento se define de la siguiente manera:

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para suministrar los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos:

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Donde:

P: Es el precio máximo del bien antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Pbs: Es el precio del bien en el Catálogo

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el **TERCER (3) DÍA HÁBIL** de cada mes. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato, siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los primeros **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** del mes, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La actualización del precio de las Referencias en el Catálogo se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- (i) Los Proveedores en su solicitud de actualización deberán hacer entrega del documento radicado en Fasecolda y el archivo magnético en extensión (.xlsx) editable de la lista de precios del periodo correspondiente.
- (ii) Colombia Compra Eficiente procederá a actualizar el catálogo con la información suministrada por los Proveedores y la constancia de radicación ante Fasecolda para actualizar la Guía de Valores de Referencia.
- (iii) Una vez sea publicada la Guía de Valores de Fasecolda en su versión en formato Excel, se realizará la verificación contra la información suministrada, y en caso tal de encontrarse diferencias se harán las correcciones del caso.

Considerando que las actualizaciones son producto de solicitudes de los Proveedores, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable de los errores o inconsistencias que se generen en el diligenciamiento de los formatos para tal fin, y los tiempos adicionales que sean requeridos para la actualización.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes modificaciones:

9.1. Solicitudes de Actualización de Precios de los Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos.

Colombia Compra Eficiente por petición del Proveedor puede revisar al comienzo de cada cuatrimestre, la variación en los precios de los Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos según se establece en esta sección.

La primera revisión se hará al finalizar el primer cuatrimestre después de la firma del Acuerdo Marco; para tal fin los cuatrimestres se establecen como:

Tabla 1 Cuatrimestres de actualización de Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos.

Cuatrimestre	Mes del año	Plazo máximo de verificación
I	Enero	10 primeros días hábiles de enero.
II	Mayo	10 primeros días hábiles de mayo.
III	Septiembre	10 primeros días hábiles septiembre.

Nota: Tenga en cuenta que producto de las revisiones realizadas por Colombia Compra Eficiente, en función de las condiciones del mercado, no implican que sea procedente en todos los casos la actualización de los precios, ya que esto deberá estar soportado a condiciones debidamente justificadas para tal fin. Para tal efecto en caso de que Colombia Compra Eficiente requiera de un soporte, el Proveedor deberá enviar la siguiente información:

- (i) Nombre del Proveedor.
- (ii) En caso de Consorcio o Unión Temporal detallar integrantes, porcentajes de participación y NIT correspondiente.
- (iii) NIT del Proveedor.
- (iv) Nombre del producto.
- (v) Precio actual del producto en el catálogo.
- (vi) Justificación del ajuste y en caso de ser necesario, al menos tres (3) cotizaciones.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Para determinar el porcentaje con el cual se llevará a cabo la actualización de los precios de los Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Ajuste_{A-AB-AE-MP} [\%] = \frac{TRM_f - TRM_i}{TRM_i} [\%] + \frac{I + S}{2} [\%]$$

Donde:

$Ajuste_{A-AB-AE-MP}$:	Ajuste que se aplicará para cada actualización expresada en porcentaje.
TRM_i :	Tasa Representativa del Mercado para el primer día hábil del Cuatrimestre a analizar.
TRM_f :	Tasa Representativa del Mercado para el último día hábil del Cuatrimestre a analizar.
I:	Inflación acumulada del Cuatrimestre a analizar, expresada en porcentaje.
S:	Incremento del Salario mínimo del año en curso, expresado en porcentaje.

Nota: El valor de la TRM será el calculado por la Superintendencia Financiera de Colombia, y la Inflación según la calculada por el DANE.

Colombia Compra Eficiente, contará con un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para estudiar la solicitud, llevando a cabo la actualización en el catálogo o informando la improcedencia de la solicitud.

Parágrafo 1: Colombia Compra Eficiente podrá realizar por cuenta propia, indistintamente que haya solicitudes por parte de los Proveedores, una única revisión correspondiente al primer cuatrimestre, la cual considera el aumento del salario mínimo a ser aplicado.

Parágrafo 2: Así mismo, es de anotar que producto de la aplicación de la fórmula anterior por considerar variables propias del mercado, como lo es la Tasa Representativa del Mercado y la Inflación, se puede presentar un porcentaje de ajuste negativo, situación en la cual no será procedente ajuste alguno y se mantendrá el valor previo a la revisión.

Parágrafo 3: El Incremento del Salario Mínimo (S) será tenido en cuenta únicamente en la primera actualización del año, para las demás actualizaciones el valor de S será 0.

9.2. Inclusión de Nuevos Modelos de las Referencias Ofrecidas

El Proveedor está obligado a incorporar en el Catálogo el nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado colombiano. En consecuencia, en la Cotización el



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Proveedor debe incluir el valor de la Referencia para el Modelo más reciente que tenga a disposición y que se encuentre en el Catálogo.

El Proveedor deberá tener en cuenta que las inclusiones corresponden a los nuevos modelos de las Referencias ya ofrecidas, y no a nuevas referencias, situación que no hace parte de esta categoría.

Nota: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá en cualquier momento, incluir en el catálogo vehículos especiales estandarizados bajo Norma Técnica Colombiana expedidas con posterioridad a la celebración del presente Acuerdo Marco de Precios.

9.3. Inclusión de Adecuaciones Básicas o Accesorios.

Colombia Compra Eficiente podrá incluir en el Catálogo una nueva Adecuación Básica o Accesorio, según se establece a continuación:

Para incluirlos, Colombia Compra Eficiente debe definir el tipo de Vehículo, Vehículo Eléctrico o Vehículo Híbrido, intervalo, especificaciones técnicas, y el precio máximo de la Adecuación Básica o Accesorio, el cual no será divulgado.

Posteriormente, se solicitará a los Proveedores ofrecer el precio unitario para la nueva Adecuación Básica o Accesorio, solicitud que deben responder dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción. Con el fin de ser procedente la Inclusión requerida por Colombia Compra Eficiente, se deberá contar con por lo menos tres (3) cotizaciones.

Una vez Colombia Compra Eficiente de a conocer el precio máximo definido, los Proveedores que ofrecieron por encima de este, podrán realizar una segunda oferta con el fin de garantizar mayor pluralidad de Proponentes en este ítem, razón por la cual tendrán un plazo no mayor a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para comunicar la aceptación de ofrecer la Adecuación Básico o Accesorio con un precio menor o igual al máximo definido por Colombia Compra Eficiente. Si en el pazo establecido no se cuenta con respuesta alguna por parte de los proponentes, se entenderá que han desistido de ofrecer la Adecuación Básica o Accesorio.

Colombia Compra Eficiente incluirá la Adecuación Básica o Accesorio en el Catálogo si al menos **DOS (2) PROVEEDORES** lo pueden ofrecer a un precio menor al establecido en el mercado, para lo cual las Entidades Compradores deberán anexar las cotizaciones del caso.

En caso contrario, Colombia Compra Eficiente, si así lo considera, puede repetir el procedimiento o desistir de incluir la Adecuación Básico o Accesorio en el Catálogo.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Para el caso de la Referencia a la cual se le incluiría la Adecuación Básica o Accesorio, el Proveedor debe conservar el descuento si la Referencia ya existe en el Catálogo. Cuando la Referencia no esté en el Catálogo el Proveedor debe ofrecer como mínimo el menor descuento entre las Referencias ofrecidas en la Operación Principal.

9.4. Inclusión de Adecuaciones Especiales y Vehículos Especiales.

Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, en su Tercera Generación ha considerado la incidencia de los Vehículos Especiales y las Adecuaciones Especiales en las Órdenes de Compras y necesidades de las Entidades Compradoras.

Es así como el Segmento de Vehículos Especiales será para los Vehículos que cuenten con una Norma Técnica Colombiana o aquellas expedidas por el sector transporte, por tratarse de un sector regulado por el Ministerio de Transporte, y los que se definan en el Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones del Pliego de condiciones del presente proceso de selección.

En caso tal de que sean requeridas inclusiones de Vehículos Especiales o Adecuaciones Especiales por parte de alguna de las Entidades Compradoras en el Catálogo según las necesidades que pretenden suplir, se deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento:

- (i) Para la Inclusión de Vehículos Especiales la Entidad Compradora deberá anexar a la solicitud de inclusión la norma técnica colombiana que lo soporta, debidamente expedida por la autoridad competente.

Si resulta procedente la Inclusión del Vehículo Especial, se solicitará a los Proveedores que fueron adjudicados en el lote/grupo de Vehículos Especiales, cotizar la Adecuación Especial según las especificaciones señaladas en la norma técnica.

Los Proveedores tendrán para tal fin un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para presentar su cotización y poder incluir en el catálogo el Vehículo Especial.

Para que sea incluido el Vehículo Especial, se deberá contar como mínimo con **DOS (2) COTIZACIONES** de Proveedores del Acuerdo, manteniendo el descuento de las Adecuaciones y Referencias ofrecido en la Operación Principal.

En el caso con que se cuente con las cotizaciones requeridas de Proveedores cumpliendo la totalidad de los requisitos y especificaciones, se incluirá el Vehículo Especial en el Catálogo.



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Nota: Se aclara que, en el evento de cotización una vez incluida la Adecuación Especial o Vehículo Especial, por tratarse de un Vehículo Especial o Adecuación Especial se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula 6, sección 6.13.

- (ii) Para el caso de Adecuaciones Especiales, la Entidad Compradora deberá remitir a Colombia Compra Eficiente la solicitud de inclusión de las Adecuaciones Especiales que no hayan sido contemplados desde la Operación Principal en el Catálogo.
- (iii) Será analizada la solicitud y especificaciones técnicas de las Entidades Compradoras, y los soportes que estas alleguen, para tal fin se deberá contar como mínimo con:
 - Especificaciones técnicas.
 - Uso, destinación, zona geográfica, etc.
 - Cantidad.
 - Análisis de vehículo de referencia al cual se le realizaría la Adecuación Especial.
 - Tipo de Adecuación Especial y soporte técnico.
 - Soporte de necesidad de la Entidad Compradora.

La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que, por ningún motivo, será objeto de justificación una marca o proveedor particular para tal fin.

- (iv) En caso tal de ser necesario, Colombia Compra Eficiente podrá realizar mesas de trabajo con la Entidad Compradora y su equipo para analizar la solicitud de inclusión, en la cual se establecerá la procedencia, o no, de realizar la inclusión en el Catálogo.
- (v) Si resulta procedente la Inclusión de la Adecuación Especial, se solicitará a los Proveedores que fueron adjudicados en el Segmento de Vehículos Especiales y en el Segmento donde se encuentra el Vehículo base, cotizar la Adecuación Especial según las especificaciones producto de la revisión realizada por Colombia Compra Eficiente.

Los Proveedores tendrán para tal fin un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para presentar su solicitud de cotización y poder incluir en el catálogo la Adecuación Especial o Vehículo Especial.

Para que sea incluida la Adecuación Especial, se deberá contar como mínimo con **DOS (2) COTIZACIONES** de Proveedores del Acuerdo, manteniendo el descuento de las Adecuaciones y Referencias ofrecido en la Operación Principal.

En el caso con que se cuente con las cotizaciones requeridas de Proveedores cumpliendo la totalidad de los requisitos y especificaciones, se incluirá la Adecuación Especial o Vehículo Especial en el Catálogo.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Nota: Se aclara que, en el evento de cotización una vez incluida la Adecuación Especial, por tratarse de una Adecuación Especial se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula 6, sección 6.13.

- (vi) Cuando Colombia Compra Eficiente, producto de la verificación de la información remitida por la Entidad Compradora, y en caso de haber realizado mesas de trabajo con la Entidad Compradora, establezca que la inclusión no es procedente por ser contraría al Objeto y/o Alcance del Acuerdo Marco, no hará la inclusión de la Adecuación Especial o Vehículo Especial en el Catálogo.

Colombia Compra Eficiente aclara que, en el procedimiento antes descrito, los Proveedores por ningún motivo podrán tener relación o contacto alguno con las Entidades Compradoras para establecer las especificaciones o condiciones de las Adecuaciones Especiales o Vehículos Especiales; toda vez que las interacciones se producen posteriores a la adjudicación de la Orden de Compra en el evento de cotización.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá en cualquier momento, incluir en el catálogo vehículos especiales estandarizados bajo Norma Técnica Colombiana expedidas con posterioridad a la celebración del presente Acuerdo Marco de Precios.

9.5. Eliminación o Suspensión de Referencias del Catálogo.

El Proveedor podrá solicitar a Colombia Compra Eficiente la eliminación o suspensión de Referencias en alguno de los siguientes escenarios:

- (i) Cuando se dejen de comercializar en Colombia las Referencias.
- (ii) Cuando la falta de inventario afecte la disponibilidad de las Referencias.

La primera solicitud de eliminación o suspensión de Referencias sólo podrá presentarse **DOS (2) MESES** después de la firma del Acuerdo Marco. Para ello el Proveedor debe enviar una carta firmada por su Representante Legal explicando las circunstancias que lo llevan a solicitar la eliminación o suspensión, para tal fin, el documento deberá contener:

- Nombre y datos del Proponente.
- Referencias a eliminar o suspender.
- Justificación de la solicitud.
- En caso de tratarse de falta de inventario que afecte la disponibilidad de la referencia, se deberá hacer alusión a la cantidad de unidades con que se cuente, o un análisis en función a este aspecto.
- El documento deberá estar suscrito por el Representante Legal del Proponente.

El futuro
es de todosDNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Antes de que Colombia Compra Eficiente rechace o apruebe y publique esta actualización en el Catálogo, el Proveedor está en la obligación de cotizar y entregar las Referencias que se comprometa hasta que sea surtido el trámite respectivo, sin perjuicio de las medidas contractuales y legales que sean aplicables.

En los casos expuestos, el Proveedor remitirá la solicitud a Colombia Compra Eficiente y en un plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, se realizará la actualización del Catálogo.

Para el caso que la justificación demuestre que el Proveedor no cuenta con existencias de Referencias se procederá a hacer la actualización del Catálogo en un plazo **MÁXIMO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud. Esta actualización será únicamente aplicable a exclusiones o suspensiones, y no será procedente cuando la solicitud contemple actualizaciones de precios u otros ítems.

Parágrafo: La falta de inventario que hace alusión el presente numeral, corresponde al inventario propio de cada Proveedor, sin que puede correlacionarse con agentes externos, o terceros que no se encuentren vinculados al Proveedor. En todo caso, será analizada la solicitud de acuerdo con la información aportada y los motivos expuestos para tal fin para ser procedente la Eliminación o Suspensión de Referencias del Catálogo.

9.6. Inclusión de Nuevas Referencias.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco los Proveedores podrán incluir en los meses de: enero, abril, julio y octubre las Referencias que cumplan con las condiciones técnicas en los segmentos en los cuales se encuentran adjudicados. El precio de los Vehículos es el definido por el Proveedor en su solicitud de inclusión acorde al intervalo según la configuración de estos, en todo caso no podrán superar los valores consignados en la guía de Fasecolda.

Para Vehículos Eléctricos: Una vez la solicitud de inclusión sea enviada, el Proveedor contará con **TRES (3) MESES** para incluir el Vehículo en la Guía de Valores de Fasecolda. Cuando el Vehículo se encuentre en la Guía de Valores de Fasecolda el Proveedor debe informar el código y el precio de esta, en todo caso el valor consignado en el Catálogo no podrá ser superior al valor de la Guía de Valores de Fasecolda.

Los precios de las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo para los Vehículos Eléctricos e Híbridos serán los definidos en la solicitud de inclusión, los cuales no podrán superar a los ya establecidos por el Proveedor en el mismo segmento e intervalo.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Los precios de las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios que el Proveedor opcionalmente decida ofrecer no podrán ser superiores al promedio de los estipulados en el Catálogo para un Vehículo del mismo Proveedor.

Cuando el Proveedor solicite la inclusión de un Vehículo Eléctrico o Híbrido del cual no se tenga Referencia de precios para las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo, debe ser relacionado en la solicitud de inclusión.

9.7. Verificación del Modelo mediante el cual se configuran los Intervalos de Precio en cada Segmento.

Colombia Compra Eficiente por su cuenta, y sin previo aviso, realizará la verificación por lo menos una vez cada seis (6) meses de las condiciones de configuración de los intervalos de precio que fueron establecidos en la Operación Principal según la formulación expuesta en los Pliegos de Condiciones; toda vez que por las mismas condiciones cambiantes del mercado y las Referencias sea necesario realizar nuevamente el análisis del modelo.

Procedimiento:

1. Colombia Compra Eficiente para cada uno de los Segmentos adjudicados (Automóvil, Campero/Camioneta, Pick Up, etc.) y rango de Potencias, tomará la totalidad de las Referencias Ofertadas por cada Proveedor para cada intervalo de potencias para verificar y actualizar la configuración de los Intervalos de Precios.
2. Se aplicará a cada referencia el respectivo porcentaje de descuento para una (1) unidad, ofertado por el Proponente, con el fin de realizar el análisis en función de dicho valor incluido este descuento.

$$Valor\ Referencia_{En\ Analisis} = Valor\ Referencia - (Referencia * \%Descuento)$$

Nota: En caso de no ofertar descuento alguno para una (1) unidad, se tomará este como 0%, y el valor de la referencia de análisis será igual al de Fasecolda.

3. Mediante un análisis de percentiles para la totalidad de los precios de las referencias que componen los intervalos de precios para cada Segmento (según paso 2), se configurarán los mismos de la siguiente manera:

Rango de Potencia	Intervalo 1	Intervalo 2	Intervalo 3
X HP – z HP	S Percentil 30	> Percentil 30 y S Percentil 70	> Percentil 70



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Es necesario que se cuente en cada intervalo de precios, para cada rango de potencias con **MÍNIMO DOS (2) PROVEEDORES** para que se configure el intervalo.

Caso contrario, se procederá según los pasos 4 en adelante.

4. Se configurarán dos intervalos de precios de la siguiente manera, siguiendo el mismo procedimiento de los pasos 1 a 3, según se muestra a continuación:

Rango de Potencia	Intervalo 1	Intervalo 2
X HP – z HP	S Percentil 50	> Percentil 50

5. En caso de persistir para alguno de los intervalos, un número inferior a **DOS (2) PROVEEDORES**, serán eliminados los intervalos de precios para el rango de potencias en cuestión, y estarán en competencia los Proveedores sin distinción de intervalo de precios.

Notas:

- (i) El Intervalo superior aplica para los Segmentos que así lo establezca, en caso de que se relacione "N.A." se entenderá que únicamente son aplicables los dos primeros intervalos, y por ende, las dos primeras ecuaciones (Paso 4).
- (ii) Si se establece en las condiciones de segmentación que "*Todas las Referencias*" se encuentran en participación sin limitación alguna de intervalos, no existirá intervalo de precios para garantizar un estado de mayor de competencia, y por ende, mejores condiciones costo-beneficio para la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.
- (iii) El precio de cada una de las Referencias que será tenido en cuenta para el presente análisis, incluirá el descuento ofertado por el Proponente para una (1) Unidad.
- (iv) Para el caso en el cual se presente que una referencia se encuentre entre dos intervalos, Colombia Compra Eficiente realizará la aproximación de la siguiente manera: el valor se aproximará por exceso o por defecto al valor entero, de manera tal que, si la cifra decimal es inferior a 0,5, la parte entera permanecerá igual; pero, si la cifra decimal es igual o superior a 0,5, la parte entera se aproximará al valor inmediatamente superior. Por ejemplo, en el caso de obtener 150,6 se aproximará a 151; si el resultado fuese 200,4 el valor correspondería a 200.
- (v) Para los **Vehículos Eléctricos e Híbridos** se realizará el mismo análisis para poder configurar intervalos, los cuales se encuentran en función del Segmento (Automóviles, Camionetas, etc.), según la formulación anterior, sin embargo, se podrá contar con **UN ÚNICO PROVEEDOR** para la



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

configuración de los intervalos. Para lo cual se empleará la siguiente regla para escoger entre el Paso 1 a 3 (3 intervalos), Paso 4 (2 intervalos) o todos en competencia (sin intervalos):

Cantidad de Proponentes Habilitados para esta Tipología por Segmento	Alternativa de Configuración con 3 intervalos	Alternativa de Configuración con 2 intervalos	Alternativa sin Intervalos
1	N.A.	N.A.	X
2	N.A.	N.A.	X
3	N.A.	N.A.	X
4	N.A.	X	N.A.
5	N.A.	X	N.A.
6 a 7	X	N.A.	N.A.
8 a 9	X	N.A.	N.A.
S 10	X	N.A.	N.A.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 – 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobre costo soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.5 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.
- 11.8 Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
- 11.9 Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presente Oferta.
- 11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la **Cláusula 8**. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- 11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 11.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.14 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.15 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- 11.16 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.
- 11.17 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
- 11.18 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 11.20 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.21 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.22 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.23 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.24 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.
- 11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.
- 11.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.
- 11.27 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 28**.

El futuro
es de todosDNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- 11.29 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
- 11.30 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.31 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la **Cláusula 17**.
- 11.32 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.
- 11.33 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.34 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.35 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.36 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.37 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.
- 11.38 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 11.39 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.
- 11.40 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera:
 - a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
 - b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- 11.41 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.
- 11.42 Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.
- 11.43 Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.
- 11.44 Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.
- 11.45 Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.
- 11.46 Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.
- 11.47 Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
- 11.48 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
- 11.49 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- 11.50 El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
- 11.51 Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.
- 11.52 Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso

El futuro
es de todosDNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.
- 11.53 Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.
 - 11.54 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.
 - 11.55 Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.
 - 11.56 Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.
 - 11.57 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.
 - 11.58 Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.
 - 11.59 Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.
 - 11.60 El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.
 - 11.61 El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.
 - 11.62 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza
- 12.2 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.
- 12.5 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.6 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- 12.7 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.8 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.9 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
- 12.10 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.11 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
- 12.12 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 12.13 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento.
- 12.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- 12.15 Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.16 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 12.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.

El futuro
es de todosDNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- 12.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.
- 12.19 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
- 12.20 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- 12.21 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.
- 12.22 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.23 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 12.24 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
- 12.25 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente.
- 12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 12.27 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.28 Suministrar a los Proveedores los diseños, especificaciones, dimensiones, y demás información relacionada con logotipos y escudos en caso de ser necesario estos Accesorios en los Vehículos.
- 12.29 Entregar a los Proveedores certificación, constancia o documento expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente que permita verificar que la Entidad Compradora se encuentra en Paz y Salvo con sus obligaciones, lo anterior, para que el Proveedor pueda proceder con el trámite de matrícula respectivo, caso contrario, la Entidad Compradora se encuentra en la obligación de recibir los Vehículos, realizar el pago de los mismos descontando los valores relacionados con gastos asociados a la matrícula, como lo es, entre otros el SOAT. Por último, deberá proceder con el trámite de matrícula bajo su cuenta y riesgo.
- 12.30 Revisar, verificar y analizar las características técnicas uniformes de común utilización de los Vehículos a adquirir se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.
- 12.31 Analizar en los casos de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales la pertinencia de aplicación del Acuerdo Marco y si el Vehículo final corresponde a uno de características técnicas uniformes de común utilización.
- 12.32 Realizar los Mantenimientos Preventivos a los Vehículos según los Esquemas o Programas de Mantenimientos para cada una de las Referencias en los puntos autorizados por los Proveedores.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- 12.33 Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos de inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
- 12.34 En caso de ser entregados los Vehículos a terceros, la obligación de realizar los mantenimientos siempre se encontrará en cabeza de la Entidad Compradora para poder responder por las condiciones de garantía, en caso tal que se presente reclamación alguna.
- 12.35 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.
- 12.36 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.
- 12.37 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.38 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.39 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.40 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.41 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.42 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 12.43 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 8 días calendario después de realizado el pago efectivo.
- 12.44 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.
- 12.45 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
- 12.46 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, con el fin de que el Área de Postventa del Proveedor pueda remitir las comunicaciones propias de los Mantenimientos Preventivos, Garantías y lo que implique el servicio Postventa en el marco del presente Acuerdo.
- 12.47 Las Entidades Compradoras se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a los Esquemas o Programas de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos adquiridos, situación que no será



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

objeto de reembolso alguno en caso tal que por ausencia de seguimiento por la Entidad no sean efectuados y el Proveedor haya enviado las comunicaciones recordando estos servicios asociados al Mantenimiento Preventivo.

- 12.48 Recibir los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos. En caso de presentarse inconvenientes atribuibles a la Entidad Compradora, como multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y matriculación de los Vehículos, se encuentra en la obligación de hacer el recibo de los Vehículos y proceder a hacer el trámite por cuenta propia.
- 12.49 La Entidad Compradora deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1964 de 2019 *"por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones."*, particularmente los siguientes artículos:

"Artículo 5°. Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial tales como descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.

Artículo 8°. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.

Parágrafo 1°. La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.

Parágrafo 2°. La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.

Parágrafo 3°. Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:

A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.

Parágrafo 4°. La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva." (Negrilla y subraya fuera de texto).

- 12.50 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
- 13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá 15 días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 13.11 Verificar, revisar y aprobar las inclusiones de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales producto de las solicitudes de las Entidades Compradoras.
- 13.12 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.
- 13.13 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la Cláusula 6 y Cláusula 7.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- 13.14 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando:
- (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más;
 - o,
 - (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.
- 13.15 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 13.16 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso.

Cláusula 14 Plazo del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de **TRES (3) AÑOS** contados a partir del perfeccionamiento del Acuerdo, término que podrá ser prorrogado.

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de NO permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga.

Si menos de **TRES (3) Proveedores** por Segmento manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente deshabilitará del Catálogo el bien. Si menos del 50% de los Bienes de cada Segmento no cuentan con más de **TRES (3) Proveedores**, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **SEIS (6) MESES** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento allegada a Colombia Compra Eficiente y la Entidad Compradora por el término de ejecución de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Vehículos con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un **Segmento** del Acuerdo Marco si menos de tres Proveedores del Segmento y la Categoría están en capacidad de suministrar los Vehículos definidos para el Segmento.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 16 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de 15 días hábiles para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre

El futuro
es de todosDNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

- (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
o
- (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 28

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo



**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

17.1. Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a Favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$1.010.626.000,00	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores al finalizar la adjudicación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales respecto del Acuerdo Marco.

17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

Cláusula 18 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la Cláusula 11 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Cláusula 19 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

19.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

19.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Marco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 20 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 25 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		PROVEEDOR 1	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
PROVEEDOR 2		PROVEEDOR N	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	

Cláusula 29 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia


www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- 29.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 29.2 El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-022-01-2019 y sus anexos.
- 29.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 29.4 Los siguientes Anexos:
 - Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 28
- 30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

Cláusula 31 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Cláusula 33 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo de este. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 34 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II, sin embargo, a continuación se relaciona el nombre del representante legal de cada proveedor para firma.

Por la Agencia

Andrés Ricardo Mancipe González

Subdirector de Negocios
Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Por los Proveedores,

Edgar Ricardo Sierra Rodríguez
C.C.19.219.805



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



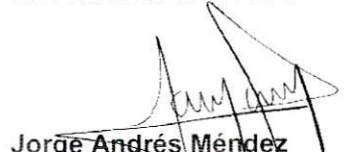
www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

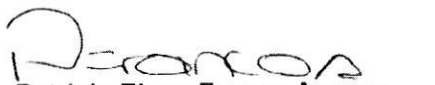
R.L. AUTOMAYOR S.A.


Jorge Andrés Méndez
C.C. 79.946.664.
R.L. ARINTIA GROUP S.A.S.


Fernando Aurelio Ávila Navarrete
C.C. 79.141.861
R.L. ALBORAUTOS S.A.S.


Luis Javier Cardona Velásquez
C.C. 3.366.728
R.L. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS


Nicolas Villegas Sánchez
C.C. 79.948.930
R.L. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH


Patricia Elena Franco Arango
C.C. 42.892.365.
R.L. MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



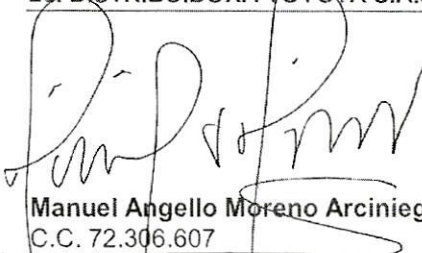
www.colombiacompra.gov.co

[Hoja 52 de 56]



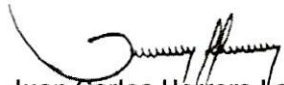
Colombia Compra Eficiente

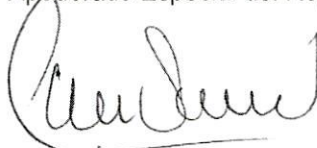
Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AMS.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,


Manuel Angello Moreno Arciniegas
C.C. 72.306.607
R.L. UT MORARCI AUTOCOM 2020


Martín Ricardo Manjarrez Cabezas
C.C. 79.341.381
R.L. 7M GROUP S.A.


Juan Pablo García Montoya
C.C. 71.741.254
R.L. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.


Juan Carlos Herrera Landines
C.C. 79.409.730
Apoderado Especial del Representante Legal DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.


Carlos Augusto Pérez Medina
C.C. 19.264.190.
R.L. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AMS.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

José Antonio Cuervo Triana

C.C. 19.269.800.

R.L. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S.

Catalina Mejía Uribe

C.C. 43.591.004.

R.L. YOKOMOTOR S.A.

Sergio Ignacio Valderrama Vergara

C.C. 79.285.379.

R.L. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.

Jaime de Jesús Arango Herrera

C.C. 8.236.887.

R.L. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO

Gabriel Humberto Vegalara Franco

C.C. 80.408.452

R.L. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020

Sandra Gallego

C.C. 29.433.492.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AMS.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

R.L. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.

Juan Ignacio Yepes Martínez

C.C. 15.347.023.

R.L. TUYOMOTOR S.A.S.

Blanca Consuelo de las Mercedes Moreno Castro

C.C. 41.544.836.

R.L. ALFA AM S.A.S.

Carlos Hernando Villegas Quintero

C.C. 10.109.835

R.L. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARC AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el cuadro de definiciones señalados en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección CCENEG-022-01-2019. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección CCENEG-022-1-2019.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



**Cundinamarca - Secretaría de
Gobierno - Soacha
N.I.T. 800094755
ORDEN DE COMPRA**

AUTOMAYOR S.A.
N.I.T. 860034604
Cra 14 No. 81 - 19
Oficina 205
Bogotá D.C., Bogotá D.C.
Atte: Cotización Automayor
cce@automayor.com.co

Número de Orden **67074**
No de Acuerdo Marco
Fecha de Emisión **09/04/21**
Fecha de Vencimiento **20/05/21**
Comprador **Dany Rene Caicedo Vasquez**
Ordenador del gasto **Valida Items**
Supervisor **CARLOS ALIRIO LOPEZ LOPEZ**
Teléfono **3203013493**

Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **PRO CULTURA 1% ADULTO
MAYOR 3%**

Justificación **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE
UN VEHÍCULO (TIPO CAMIONETA) DESTINADO O
FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO,
EN EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO QUE SE
REQUIERA EN LAS COMUNAS Y
CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO.**

Enviar a

Cundinamarca - Secretaría de
Gobierno - Soacha
7305500
Soacha
Atte: DANY RENE CAICEDO
VASQUEZ

Facturar a

Cundinamarca - Secretaría de
Gobierno - Soacha
7305500
Soacha,
Atte: Dany Rene Caicedo
Vasquez

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1		Chevrolet COLORADO [FL] HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD	1.0	Unidad	146.640.000,00	146.640.000,00
2		veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	7.957.488,00	7.957.488,00
3		veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	6.082.454,00	6.082.454,00
4		veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0,00	0,00
5		veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6		veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	6.684.286,00	6.684.286,00
7		veh03--SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00
8		veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00
						167.364.228,00 COP

MUNICIPIO DE SOACHA

Vigencia Fiscal 2021



REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS N°. 1785

NIT. 800094755-7

CALLE 13 7-30

7305500

Fecha de Compromiso: 14 de abril de 2021

Beneficiario AUTOMAYOR S.A.

Nit: 860034604 - 5

No. C.D.P. 1727

Fecha de Expedición del C.D.P. 26 de marzo de 2021

Tipo de Compromiso Adquisición de Vehículos

Orden de Compra 67074

Fecha: 9/04/2021

Vence: 31/12/2021

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) DESTINADO A FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO. BMP20202575400057

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
Inversion-Justicia Y Seguridad		
Recurso Propio-Libre Destinación		
ORDINARIO		
0105 - A.18.10. - 17	Seguridad en el Municipio	\$ 167.364.228,00

Total Compromiso

\$167.364.228,00

Programación de PAC*

Mes	Valor Programación
Mayo	\$167.364.228,00
Valor Total	\$167.364.228,00



CAMILO ANDRES CEPEDA CARRERO

Director de Presupuesto (E)

Soacha, abril 13 de 2021



Señor:

CARLOS ALIRIO LOPEZ LOPEZ

Profesional Universitario

Secretaria de Gobierno

Municipio de Soacha

Asunto: NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN COMO SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 67074 DEL 09 DE ABRIL DE 2021

Con la presente le comunico que ha sido designado para ejercer la función de supervisor de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones que las complementen o adicionen, dentro de la Orden de Compra **No. 67074 de 2021**, suscrito con **AUTOMAYOR S.A.** con NIT. 860034604, que tiene como objeto **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO (TIPO CAMIONETA) DESTINADO O FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO."**; de conformidad con lo establecido en el estudio previo y el acuerdo marco de precios de vehículos III.

Como supervisor deberá cumplir con las siguientes **Funciones**:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. Posesión
4. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.
5. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.

Recibido
13 abril 2021
Celo

6. Verificar previo a la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas del contratista.
7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
8. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
9. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO.
12. Verificar la inscripción del contratista en el Registro de Información Tributaria en la Dirección de Impuestos del Municipio.
13. Realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Oficina Asesora Jurídica dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.
14. Y las demás contenidas en el Acuerdo Marco de Precios de Combustible. CCENEG-022-1-2019.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá reemplazar el supervisor designado.

Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado.

Finalmente, y para realizar la labor de supervisor se le remite copia del Contrato.

DANY RENE CAICEDO VÁSQUEZ
Secretario de Gobierno.

Proyectó: Andrea Carolina Zorro Vergara – Abogado Contratista SGB
Revisó: Carlos Andrés Martínez L- Abogado Contratista SGB

65

OK 29

**Cundinamarca - Secretaría de
Gobierno - Soacha
N.I.T. 800094755
ORDEN DE COMPRA**

AUTOMAYOR S.A.
N.I.T. 860034604
Cra 14 No. 81 - 19
Oficina 205
Bogotá D.C., Bogotá D.C.
Atte: Cotización Automayor
cce@automayor.com.co

Número de Orden 67074
No de Acuerdo Marco
Fecha de Emisión 09/04/21
Fecha de Vencimiento 20/05/21
Comprador Dany Rene Caicedo Vasquez
Ordenador del gasto Valida Items
Supervisor CARLOS ALIRIO LOPEZ LOPEZ
Teléfono 3203013493

Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales PRO CULTURA 1% ADULTO
MAYOR 3%

Justificación CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE
UN VEHÍCULO (TIPO CAMIONETA) DESTINADO O
FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO,
EN EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO QUE SE
REQUIERA EN LAS COMUNAS Y
CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO.

Enviar a

Cundinamarca - Secretaría de
Gobierno - Soacha
7305500
Soacha
Atte: DANY RENE CAICEDO
VASQUEZ

Facturar a

Cundinamarca - Secretaría de
Gobierno - Soacha
7305500
Soacha,
Atte: Dany Rene Caicedo
Vasquez

TDE 2707
TDE 2333
2334
2335

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1		Chevrolet COLORADO [FL] HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD	1.0	Unidad	146.640.000,00	146.640.000,00
2		veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	7.957.488,00	7.957.488,00
3		veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	6.082.454,00	6.082.454,00
4		veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0,00	0,00
5		veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6		veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	6.684.286,00	6.684.286,00
7		veh03--SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00
8		veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00

167.364.228,00 COP

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable



860034604

SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 000041 DE 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
 AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89
 RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN
 Telf: 16346550

FACTURA DE VENTA

FNE 2707

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DIAN PREFIJO FNE del 2001 al 4000
 RES. 18763002436165 del 2019-12-06 HASTA 2021-12-06

Fecha Factura: 29-04-2021
 Vencimiento: 28-06-2021

VENDIDO A				
NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
MUNICIPIO DE SOACHA	800094755	CALLE 13 NO. 7-30	SOACHA	7305500

email: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

VEHÍCULO				
MARCA	MODELO	COLOR		
CHEVROLET	COLORADO HC AC 2.8 4P 4X4 TA	NEGRO METALIZADO		
CLASE	SERIE	CHASIS/VIN	TIPO CARROCERÍA	
DOBLE CABINA	9BG148PK0MC429921	9BG148PK0MC429921	PICKUP 4X4	
MANIFIESTO	FECHA MANIFIESTO	ADUANA DE	MOTOR	
482021000197261	04-06-2021		LWN F210571249	
CAPACIDAD	CAPACIDAD UNIDAD	CILINDRAJE	AÑO	PLAN MAYOR
5	PASAJEROS	2776	2021	9111282634

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS

VALOR DEL VEHÍCULO
115,464,567.00
IVA 19%
21,938,268.00
IMPOCOMSUMO 8%
9,237,165.00
SUBTOTAL
0.00
OTROS GASTOS DE CONTRATACIÓN
0.00
TOTAL
146,640,000.00

ESTE VEHÍCULO NUEVO TIENE LA GARANTÍA DE GENERAL MOTORS COLMOTORES DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE GARANTÍA QUE RECIBE EL COMPRADOR

ESTE VEHÍCULO CUMPLE LAS REGULACIONES SOBRE CONTROL AMBIENTAL DE LA RESOLUCIÓN 0062 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.993 (INTRA), LA RESOLUCIÓN 2002 DEL 5 DE DICIEMBRE D 1.991 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, DE BOGOTÁ Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.
 ART. 11,12,13 Y 29 DEL DECRETO 3466 DE 1982 Y CIRCULAR 09/01 DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y LAS DISPOSICIONES QUE MODIFIQUEN O ADICIONEN

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM), SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN [HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICASDE-PRIVACIDAD.HTML](https://www.chevrolet.com.co/politicasde-privacidad.html), CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ.



CUFE: 368b5f8c6b5fafc6c66164d52f5ef5a8f440472c068c506bcb1173b88042c84d5c217dcd4af8217aecc0b50713843e

Vendedor

Firma y Sello del Comprador

CONCESIONARIO
AUTORIZADO



Carrera 14 No. 81-19 Oficina 205 - Bogotá, D.C. - Colombia - PBX: 6346550
 E-mail: automayor@automayor.com.co - www.automayor.com.co

Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico. Software: PL-Colab

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa AUTOMAYOR S A identificado(a) con NIT 8600346045 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 038285292 desde el 3 de Mayo de 1984, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 3 de Mayo de 2021, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable



860034604

SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 000041 DE 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89
RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN
Telf:16346550

FACTURA DE VENTA

FOE 2333

Código

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FOE del 2001 al 4000
RES. 18763002436941 del 2019-12-06 HASTA 2021-12-06

Fecha Factura: 29-04-2021
Vencimiento: 28-06-2021

VENDIDO A

NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
MUNICIPIO DE SOACHA	800094755	CALLE 13 NO. 7-30	754 SOACHA	7305500

email: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	SubTotal
ACCADE19	ACCESORIOS Y ADECUACIONES	1.00	6,686,965.00	6,686,965.00

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS

ADECUACIONES Y ACCESORIOS OC 67074 1 COLORADO HC

SUBTOTAL

6,686,965.00

IVA 19%

1,270,523.00

TOTAL

7,957,488.00

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM) SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN [HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICASDE-PRIVACIDAD.HTML](https://www.chevrolet.com.co/politicadeprivacidad.html), CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ.



CUFE: 9a34ccac217195e1d5fcd7077fd90973ed40145769f9532123d2f6faa79c0698db0c2234c2957a59835e542a7723c54

Vendedor

Firma y Sello del Comprador

CONCESIONARIO
AUTORIZADO



C.C O NIT.

Carrera 14 No. 81-19 Oficina 205 - Bogotá, D.C. - Colombia - PBX: 6346550
E-mail: automayor@automayor.com.co - www.automayor.com.co
Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico. Software: PL-Colab

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable



860034604

SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 000041 DE 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89
RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN
Telf:16346550

FACTURA DE VENTA

FOE 2334

Código

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FOE del 2001 al 4000
RES. 18763002436941 del 2019-12-06 HASTA 2021-12-06

Fecha Factura: 29-04-2021
Vencimiento: 28-06-2021

VENDIDO A

NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
MUNICIPIO DE SOACHA	800094755	CALLE 13 NO. 7-30	754 SOACHA	7305500

email: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	SubTotal
EA82519	MANTENIMIENTO HASTA LOS 50.000KM O 2 AÑOS	1.00	5,111,306.00	5,111,306.00

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO OC 67074 1 COLORADO HC

SUBTOTAL

5,111,306.00

IVA 19%

971,148.00

TOTAL

6,082,454.00

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM), SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN [HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICADE-PRIVACIDAD.HTML](https://www.chevrolet.com.co/politicade-privacidad.html), CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ.



CUFE: 414022c84ab758588afa20a92190adf8cfdfade8c4e8dce3108a2cdaf62512eb278e5bed4dec1cc1f61375476b2b5a0b

Vendedor

Firma y Sello del Comprador

C.C O NIT.

CONCESIONARIO
AUTORIZADO



Carrera 14 No. 81-19 Oficina 205 - Bogotá, D.C. - Colombia - PBX: 6346550
E-mail: automayor@automayor.com.co - www.automayor.com.co
Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico. Software: PL-Colab

2

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable



860034604

SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 000041 DE 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89
RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN
Telf:16346550

FACTURA DE VENTA

FOE 2335

Código

Fecha Factura: 29-04-2021

Vencimiento: 28-07-2021

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FOE del 2001 al 4000
RES. 18763002436941 del 2019-12-06 HASTA 2021-12-06

VENDIDO A

NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
MUNICIPIO DE SOACHA	800094755	CALLE 13 NO. 7-30	754 SOACHA	7305500

email: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	SubTotal
OTROSGC	OTROS GASTOS DE CONTRATACION	1.00	6,684,286.00	6,684,286.00

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS

OTROS GASTOS DE CONTRATACION " GRAVAMENES ADICIONALES" OC 67074 1 COLORADO HC

SUBTOTAL

6,684,286.00

IVA 19%

TOTAL

6,684,286.00

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM) SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN [HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICADE-PRIVACIDAD.HTML](https://www.chevrolet.com.co/politicade-privacidad.html), CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ.



CUFE: 911d867fdcbdb734d071c63e0d952a99e591c413041a668a0350fb1a485ae8f27c420076d750f810367f3219db77def

Vendedor

Firma y Sello del Comprador

C.C.O NIT.

CONCESIONARIO
AUTORIZADO



Carrera 14 No. 81-19 Oficina 205 - Bogotá, D.C. - Colombia - PBX: 6346550

E-mail: automayor@automayor.com.co - www.automayor.com.co

Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico. Software: PL-Colab



**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
AUTOMAYOR S.A.
NIT.860.034.604-5**

C E R T I F I C A Q U E :

1. La Entidad ha presentado y pagado oportunamente el pago de los aportes al Sistema de la seguridad Social en Salud durante los últimos seis (6) meses; así como los aportes Parafiscales, pensiones y Riesgos Profesionales.
2. Para la autoliquidaciones y pago de los aportes a la seguridad social, se tuvieron en cuenta los plazos establecidos previstos en el Decreto 1670 de 2007 y en los pagos correspondientes a los aportes parafiscales: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF. Y SENA, se tuvo en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005 que reglamenta el artículo 10 de la Ley 21 de 1982.

Se expide en la ciudad de Bogotá el cuatro (4) de mayo de 2021, por solicitud de la administración de la entidad.

GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALÉZ

Tarjeta Profesional Nro.22.839-T

En representación de la empresa LESGO CONTADORES AUDITORES SAS

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 860034604	5	AUTOMAYOR S.A.	A - 200 O MAS COTIZANTES	AUTOMAYOR	CR 14 81 19 OF 20	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6346550	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave		Tipo		Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-04	2021-05	977070959		9419490870	E	2021/05/04	2021/05/03	BANCO DE BOGOTA	0
									\$7,182,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO									
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	PENSION		
							Codigo	Dias	IBC
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (16 Afiliados)									
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (16 Afiliados)									
1	CC 52866743	ABASCOS PUENTES PAULA TATIANA	230201	30	\$4,770,140	\$7,250,400			
2	CC 1016080218	GASAS FABRA JADER ESTEBAN	230301	30	\$1,939,400	\$310,400			
3	CC 1020754486	CHIRIVI MURILLO FABIAN CAMILO	231001	30	\$1,900,000	\$304,000			
4	CC 79323250	CORTES GARCIA WILLIAM	230301	30	\$2,900,500	\$464,100			
5	CC 88202291	DURAN REYES MARRUDT	25-14	30	\$4,000,000	\$680,000			
6	TI 1000187872	GOMEZ SANCHEZ ANDRES DAVID		0	\$0	\$0			
7	CC 51835376	IBAGON CASTRO MARISOL	230201	30	\$9,764,216	\$1,660,100			
8	CC 518954012	MARTINEZ ROJAS LUZ FANY	25-14	30	\$1,343,100	\$214,900			
9	CC 52200032	MENIVIELLO MONTANEZ CLARA IVONNE	25-14	30	\$2,800,000	\$448,000			
10	CC 1007866400	MUÑOZ HUERTAS LAURA SOPHIA	230201	30	\$1,250,000	\$200,000			
11	CC 1012374267	PATARRROYO HERNANDEZ KAREN JULIETTE	25-14	30	\$3,243,124	\$518,800			
12	CC 79763490	PEDEROS RUIZ GERMAN	230301	30	\$1,007,600	\$161,300			
13	CC 107165554	PENA GALINDO NEDY ERIBINDA	25-14	30	\$4,000,000	\$680,000			
14	CC 60291805	RIVERA GONZALEZ CLAUDIA ROCIO		0	\$0	\$0			
15	CC 19219805	SIERRA RODRIGUEZ EDGAR RICARDO		0	\$0	\$0			
16	CC 52343266	VANEGAS ESCOBAR CLAUDIA MARCELA	231001	30	\$2,742,800	\$438,900			
Total Afiliados(16)					\$43,770,140	\$7,250,400			

RIESGOS									
CCF					PARAFISCALES				
Codigo	Dias	IBC	Aporte		Codigo	Dias	IBC	Aporte	
		\$65,987,613	\$2,640,000				\$27,876,716	\$1,394,000	
		\$65,987,613	\$2,640,000				\$27,876,716	\$1,394,000	
		\$6,880,200	\$275,300				\$0	\$0	
		\$1,939,600	\$77,600				\$0	\$0	
		\$1,900,000	\$76,000				\$0	\$0	
		\$2,900,500	\$116,100				\$0	\$0	
		\$4,000,000	\$160,000				\$0	\$0	
		\$0	\$0				\$0	\$0	
		\$9,764,216	\$390,600				\$9,764,216	\$488,300	
		\$1,343,100	\$53,800				\$0	\$0	
		\$2,800,000	\$112,000				\$0	\$0	
		\$1,250,000	\$50,000				\$0	\$0	
		\$3,243,124	\$129,700				\$0	\$0	
		\$1,007,600	\$40,400				\$0	\$0	
		\$4,000,000	\$160,000				\$0	\$0	
		\$4,104,973	\$164,200				\$0	\$0	
		\$18,112,500	\$2,841,100				\$18,112,500	\$905,700	
		\$2,742,800	\$109,800				\$0	\$0	
		\$65,987,613	\$2,640,000				\$27,876,716	\$1,394,000	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 86034604	5	AUTOMAYOR S.A.	A - 200 O MAS COTIZANTES	AUTOMAYOR	CR 14 81 19 OF 20	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	6346550	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Salud	Pago	Clave	Planilla	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Valor
Pensión	Salud	Pago	Clave	Planilla	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Valor
2021-04	2021-05	977070959		9419490870		E	2021/05/04	2021/05/03	\$17,182,100
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO									
CONCEPTO									
VALOR LIQUIDADO									
INTERESES Y MORA									
SALDO DE PAGO									
INGRESOS									
ATP (ADMINISTRADORAS: 4)									
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2				\$0	\$7,250,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5				\$0	\$742,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3				\$0	\$2,541,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3				\$0	\$935,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)								\$0	\$3,030,000
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	15				\$0	\$774,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)								\$0	\$774,500
COLSUBSIDIO	CCF72	860,007,336	1	15				\$0	\$2,640,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)								\$0	\$5,123,200
ALIANSA EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1				\$0	\$1,220,600
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2				\$0	\$213,800
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1				\$0	\$40,400
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2				\$0	\$189,600
NUOVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1				\$0	\$50,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1				\$0	\$275,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8				\$0	\$3,133,500
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)								\$0	\$836,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2				\$0	\$836,400
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)								\$0	\$557,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	2				\$0	\$557,600
TOTAL								\$0	\$17,182,100



Certificado No:

9872E85B00700E5

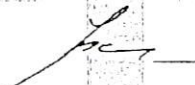
LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79286092 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C.) Y Tarjeta Profesional No 22839-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 8 días del mes de Marzo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

22839-T

GERMAN IGNACIO
ESPANA GONZALEZ
C.C. 741.286.892

RESOLUCION INSCRIPCION 198-T FECHA 25-1-89
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



[Signature] DISEÑO

76

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.286.092

ESPANA GONZALEZ

APellidos (J.D.)

GERMAN IGNACIO

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA

INDICE DERECHO



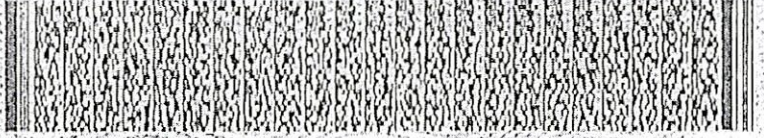
FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1963

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

16-NOV-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00130105 M-0079286092:20081122 0006583659A-1 1000019006

REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

7

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

5 0 3 0 3 E 3 3 0 4 H 7 H 5 1 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NEIDY ERISINDA PEÑA GALINDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1071165554 de LA CALERA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 238631-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Mayo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

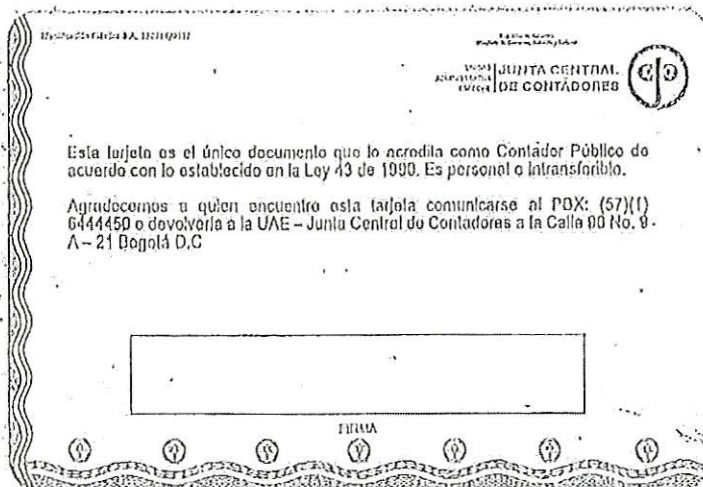
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1990
LA CALEPA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56; A+ F
ESTATURA C.B. III SEXO
11-DIC-2000 LA CALEPA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ALBERTO GARCIA TORRES

INDICE DE DEDILLO

P-1613900-01195002-F-107116554-20091113 0010002015A 1 20007317

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO 107116554
PENA GALINDO
APELLIDOS
NOMBRE ERISINDA
SEXO F
FIRMA





Soacha, 31 de Mayo de 2021

LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA QUE:

Se realizó la correspondiente verificación de las especificaciones técnicas del vehículo que se adquirió mediante orden de compra No 67074 de la Secretaria de Gobierno de la administración Municipal de Soacha con la siguiente información:

Marca: Chevrolet
Línea: Colorado HC AC 2.8P 4X4 TA
Modelo: 2021
Clase: Camioneta
Tipo de carrocería: Doble cabina
Color: Negro Metalizado
Combustible: Diésel
Capacidad Kg/PSJ: 631-5
Placa: JNY477
Servicio: Oficial
Serie: 9BG148PK0MC429921
Chasis: 9BG148PK0MC429921
Tipo de carrocería: Pickup 4X4
Manifiesto: 482021000197261
Fecha de manifiesto: 04 – 06 – 2021
Motor: LWN F210571249
Capacidad: 5 Pasajeros
Cilindraje: 2.776
Plan mayor: 9111282634

Accesorios:

- Kit de carretera (extintor – botiquín)
- Repuesto
- Gato mecánico
- Dos (2) llaves de ignición
- Equipo de perifoneo

Cordialmente,

ANDRES EDUARDO GONZALEZ TUNJO

Ingeniero Mecánico

Secretaria General – Contratista No 1066 - 2021

81

MUNICIPIO DE SOACHA

Vigencia Fiscal 2021

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS N°. 1785



NIT. 800094755-7

CALLE 13 7-30

7305500

Fecha de Compromiso: 14 de abril de 2021

Nit: 860034604 - 5

Beneficiario AUTOMAYOR S.A.

No. C.D.P. 1727

Fecha de Expedición del C.D.P. 26 de marzo de 2021

Tipo de Compromiso Adquisición de Vehículos

Vence: 31/12/2021

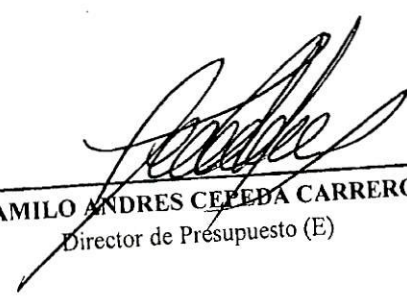
Orden de Compra 67074

Fecha: 9/04/2021

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) DESTINADO A FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO. BMP20202575400057

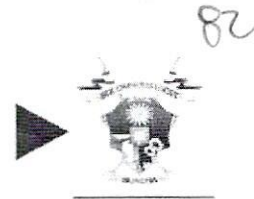
IMPUTACION PRESUPUESTAL		
Código	Descripción	Valor
Inversion-Justicia Y Seguridad		
Recurso Propio-Libre Destinación		
ORDINARIO		
0105 - A.18.10. - 17	Seguridad en el Municipio	\$ 167.364.228,00
Total Compromiso		\$167.364.228,00

Programación de PAC*	
Mes	Valor Programación
Mayo	\$167.364.228,00
Valor Total	\$167.364.228,00


CAMILO ANDRES CEREDA CARRERO
Director de Presupuesto (E)

Elaboró: SPELAEZ

*Los pagos se condicionan al cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente.



Soacha 03 de junio de 2021

Funcionarias

ANDRES EDUARDO GONZALEZ TUNJO

Ingeniero Mecánico

Área de parque automotor.

Secretaria General

Acta de entrega de copia de llave camioneta JNY 477

A continuación, se hace entrega de la copia de la llave la camioneta con placa JNY477 para las gestiones pertinentes, a continuación, los datos del vehículo en mención:

VEHICULO	SERIE	MOTOR	COLOR
COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM	9BG148PK0MC429921	LWN F210571249	NEGRO METALIZADO

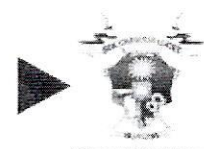
Cordialmente:

CARLOS ALIRIO LOPEZ LOPEZ

SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 67074

SECRETARIA DE GOBIERNO

3/ JUNIO / 2021
ING. ANDRES GONZALEZ



Soacha 31 de mayo de 2021

Funcionarias

CARLOS GOODFREY MORA ESTRADA

Área de almacén

Secretaria General

REF: Solicitud de ingreso camioneta Secretaria de Gobierno.

Respetado Ingeniero:

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Gobierno del municipio de Soacha mediante la orden de compra No. 67074 cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHICULO (TIPO CAMIONETA) DESTINADO A FORTALEZAR LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO, EN EL APOYO LOGISTICO Y OPERTIVO QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO** adquirió el vehículo tipo camioneta doble cabina de placa JNY 477 de línea COLORADO fue entrega por proveedor de acuerdo a los requerimientos en establecidos, no obstante manifiesto que dados los acontecimientos de orden públicos generados en el país y que el municipio de Soacha no ajeno, la Secretaria de Gobierno en aras de mitigar cualquier situación que puedan impactar de forma negativa de la entidad y al vehículo comprado, se vio en la necesidad de solicitar al proveedor la permanencia de vehiculo en sus bodegas y/o instalaciones ya que fue imposible realizar el ingreso al municipio de Soacha impactando la fecha entrega, así mismo la supervisión buscó los mejores medios y condiciones para hacer entrega por parte del proveedor (AUTOMAYOR) en el del Municipio de Soacha, dado lo anterior solicitamos el ingreso y salida de almacén del vehículo e indicarnos los demás tramites necesarios para dicho proceso.

SECRETARIA DE GOBIERNO SOACHA OC 67074 ESTRUCTURA FLS21FEB000									
	Descripcion	Serie	Motor	Modelo	Des_color	Cilindraje	MANIFIESTO	CONCESIONARIO	PLACA
9111282634	COLORADO HC AC 2.8 4P 4X4 TA	9BG148PKOMC429921	LWN F210571249	2021	NEGRO METALIZADO	2776	482021000197261	GM COLMOTORES	JNY-477

Por lo anterior, respetuosamente agradezco su colaboración en lo concerniente al requerimiento y quedamos atentos a sus comentarios o indicaciones.

Atentamente,

CARLOS ALIRIO LOPEZ LOPEZ
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 67074

[Handwritten signature]
31/5/21

84

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	245086
Número de orden de compra a modificar:	67074
Entidad compradora:	Cundinamarca - Secretaría de Gobierno - Soacha
Nombre del solicitante:	Dany Rene Caicedo Vasquez
Proveedor:	AUTOMAYOR S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Vehículos III
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-06-01 16:45:28

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-05-20	2021-06-03

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
63225	CDP CAMIONETA	1727	1727	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	Chevrolet COLORADO [FL] HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD	1.0	Unidad	146640000.00	1727	146640000.00

REC
21-06-2021

Bogotá, D.C. 10 de Mayo de 2021

Señores
SECRETARIA DE GOBIERNO SOACHA
ATN. SR CARLOS ALIRIO LOPEZ LOPEZ
SUPERVISOR
CALLE 13 NO. 7-30
BOGOTA

REF. ORDEN DE COMPRA No 67074 ADQUIRIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO -
OBJETO (1) CAMIONETA CHEVROLET COLORADO HC - CARPETA PARA PAGO.

Respetados Señores;

Adjunto a la presente nos permitimos hacerles entrega de la facturación en Original correspondiente a UNA (1) **CAMIONETA CHEVROLET COLORADO HC** descritas a continuación:

- ORDEN DE COMPRA No. 67074
- FACTURA DE VENTA VEHICULO FNE No.2707-.
- FACTURA ACCESORIOS Y ADECUACIONES FOE -2333.
- FACTURA MANTENIMIENTO PREVENTIVO FOE -2334
- FACTURA GASTOS DE CONTRATACION FOE-2335
- CERTIFICACIÓN BANCARIA MAYO
- CERTIFICADO APOORTE PARAFISCALES MAYO
- PLANILLA APOORTE PARAFISCALES MAYO
- DOCUMENTOS REVISOR FISCAL Y CONTADOR

	Descripcion	Serie	Motor	Modelo	Des_color	Cilindraje	PLACA
9111282634	COLORADO HC AC 2.8 4P 4X4 TA	9BG148PK0MC429921	LWN F210571249	2021	NEGRO METALIZADO	2776	JNY-477

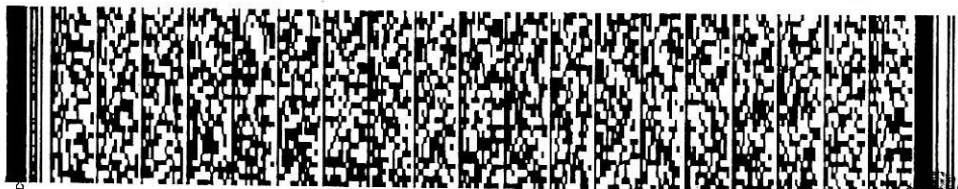
Gracias por la atención prestada,


MARISOL IBAGON CASTRO
Gerente comercial

RESTRICCIÓN MOVILIDAD - BLINDAJE POTENCIA HP
 ***** 197
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
 482021000197261 1 06/04/2021 4
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
 07/05/2021 12/05/2021 *****
 ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL DE SOACHA



LT01008672740



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022889449

PLACA JNY477	MARCA CHEVROLET	LÍNEA COLORADO	MODELO 2021
CILINDRADA CC 2.776	COLOR NEGRO METALIZADO	SERVICIO OFICIAL	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 631 - 5
NÚMERO DE MOTOR LWN F210571249	REG N	VIN 9BG148PK0MC429921	
NÚMERO DE SERIE 9BG148PK0MC429921	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9BG148PK0MC429921	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) MUNICIPIO DE SOACHA		IDENTIFICACIÓN NIT 800094755	

9BG148PKOMC429921

9BG148PKOMC429921

9BG148PKOMC429921

9BG148PKOMC429921

WIN 121 121 121

WIN 121 121 121

WIN 121 121 121

WIN 121 121 121

LINK 2710 571249

7BG148PKOMC429921

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO : MES : DÍA
2021 5 4
VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO : MES : DÍA
2021 5 5
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO : MES : DÍA
2022 5 4



ASEGURADORA

seguros
mundial
tu compañía siempre

No. DE POLIZA 80977033 - 604439919	PLACA No. JNY477	CLASE DE VEHICULO CAMPEROS Y CAMIONETAS	SERVICIO OFICIAL	CILINDRAJE/VATIOS 2776	MODELO 2021
PASAJEROS 5	MARCA CHEVROLET	LÍNEA VEHICULO COLORADO	CARROCERÍA DOBLE CABINA		
No. MOTOR LWNF210571249	No. CHASIS ó No. SERIE 9BG148PK0MC429921	No. VIN 9BG148PK0MC429921	CAPACIDAD TON. 0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR MUNICIPIO DE SOACHA		TELÉFONO DEL TOMADOR 7305500	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NIT	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 800094755	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR SOACHA
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 14	CLAVE PRODUCTOR 80001151	No. FORMULARIO 80977033	CIUDAD EXPEDICIÓN 11001	

TARIFA 23	PRIMA SOAT \$ 542.300	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 271.150	TASA RUNT \$ 1.800	AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	HASTA 800 180 750 10	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
--------------	--------------------------	-----------------------------------	-----------------------	---	--	--

TOTAL A PAGAR

\$ 815.250

FIRMA AUTORIZADA

CLUB TU
BENEFICIO MUNDIAL

¡Ahora que estás a salvo! ingresa al Club Tu Beneficio Mundial y disfruta descuentos y promociones de manera ilimitada en diferentes establecimientos de comercio a Nivel Nacional: registro.tubeneficiomundial.com Cuando te registres en el enlace recibirás un correo electrónico de forma automática, ábrelo y haz clic en el botón UNIRTE, crea tu contraseña y ya disfrutar por montón en www.tubeneficiomundial.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Dando cumplimiento a ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, sus datos serán tratados de conformidad con la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en <https://www.segurosmundial.com.co/media/PoliticaProtecciondeDatosV2Enero2019.pdf> para las finalidades y bajo los procedimientos que allí se señalan; usted podrá ejercer su derecho de conocer, actualizar, y rectificar sus datos a través de nuestros canales disponibles en www.segurosmundial.com.co/servicioalcliente/

Digitally signed by COMPANIA
MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2021.05.04 16:34:15 -05:00

3

90

Bogotá,

Señores

Aten.

Dirección

Ciudad

Asunto: Concepto Jurídico frente la factura de Compra Venta.

Respetados Señores:

El artículo 615 del Estatuto Tributario señala en cabeza de que entidades se encuentra la obligación de expedir factura, de la siguiente manera:

*"Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, **deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma** por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.*

Para quienes utilicen máquinas registradoras, el documento equivalente será el ticket expedido por esta (§ E.T.ART. 511., E.T.ART. 755.).

(...)"

El Concepto Especial de Facturación DIAN N° 85922 de noviembre 5 de 1998 precisa cómo se debe expedir una única factura por computador por cada transacción:

"2. Expedición de la factura o documento equivalente. La expedición de la factura o documento equivalente, consiste en la entrega del original con el lleno de los requisitos legales, conservando copia de la misma.

(...)

Concepto especial de facturación." (...) 3.2. Factura expedida por computador. Se entiende por factura expedida por computador, la que permite al software asociar la identificación del servicio o venta a la tarifa del impuesto sobre las ventas correspondiente, en la que interactúan la programación, el control y la ejecución de las funciones inherentes a la venta o servicio, entre otras la emisión de facturas, comprobantes, notas crédito, notas débito, etc. (D. 1165/96, art. 13).

1

 Declaración de Importación		Privada	500																																																						
1. Año 2021 Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lee cuidadosamente las instrucciones)		4. Número de formulario 482021000197261-4																																																							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 860002304		6. DV. 3 11. Apellidos y nombres o Razón Social GENERAL MOTORS COLMOTORES S A																																																							
13. Dirección CL 56 A SUR 36 A 09		15. Teléfono 7400111	16. Cód. Dpto. 48																																																						
		17. Cód. Ciudad Municipio 11	18. Cód. usuario 001																																																						
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 860506204		25. DV. 9 26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS CEVA LOGISTICS SAS NIVEL 2																																																							
29. Número documento de identificación 73147108		30. Apellidos y nombres GONZALEZ VALDERRAMA EDWIN																																																							
31. Clase Importador 02	32. Tipo declaración Inicial	33. Cod. 1	34. No. Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXXXX																																																						
		35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	36. Cod. Admón. XX																																																						
		37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX																																																							
		38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	39. Cod. Admón. XX																																																						
40. Cod. lugar Ingreso de las mercancías CTG	41. Cod. Depósito 25528	42. Manifiesto de carga No. 116575011435294																																																							
		43. Año - Mes - Día 2021 - 03 - 30	44. Documento de transporte No. KKL0693010977																																																						
		45. Año - Mes - Día 2021 - 03 - 12																																																							
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior GENERAL MOTORS DO BRASIL LTDA		47. Ciudad SAO PAULO																																																							
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior AVENIDA GOIAS 1.805 SAO CAETANO DO SUL - SP		50. E-mail (55.11) 4234.6130																																																							
51. No. de factura V05711	52. Año - Mes - Día 2021 - 03 - 05	53. Cod. país procedencia 105	54. Cod. Modo Transporte 1																																																						
		55. Código de Bandera 399	56. Cod. Depto destino 0																																																						
		57. Empresa transportadora CIA TRANSPORTADORA S.A.																																																							
		58. Tasa de cambio \$ cvs. 3,736.91																																																							
59. Subpartida arancelaria 8704211000	60. Cod. Complementario XX	61. Cod. Suplementario XX	62. Cod. Modalidad C100																																																						
		63. No. cuotas o meses XX	64. Valor cuota USD XXXX																																																						
		65. Periodicidad del pago de la cuota XX	66. Cod. país de origen 105																																																						
		67. Cod. Acuerdo 223																																																							
68. Forma de pago de la importación 03	69. Tipo de importación 01	70. Cod. país compra 105	71. Peso bruto kgs. 66,016.00																																																						
		72. Peso neto kgs. 66,016.00	73. Código embalaje YY																																																						
		74. No. bultos 91	75. Subpartidas 1																																																						
		76. Cod. unidad comercial U	77. Cantidad dcms. 32.00																																																						
78. Valor FOB USD 736,896.00	79. Valor fletes USD 9,258.56	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>%</th> <th>Base</th> <th>Total Liquidado (\$)</th> <th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th> <th>Total Liquidado (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arancel</td> <td>0.00</td> <td>2,789,386,387</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>19.00</td> <td>2,789,386,387</td> <td>529,983,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Salvaguardia</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Compensatorios</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Antidumping</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Sancion</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rescate</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Total</td> <td>529,983,000</td> <td></td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	0.00	2,789,386,387	0	0	0	I.V.A.	19.00	2,789,386,387	529,983,000	0	0	Salvaguardia	0.00	0	0	0	0	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0	Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0	Sancion	0	0	0	0	0	Rescate	0	0	0	0	0	Total			529,983,000		0
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																				
Arancel	0.00	2,789,386,387	0	0	0																																																				
I.V.A.	19.00	2,789,386,387	529,983,000	0	0																																																				
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0																																																				
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0																																																				
Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0																																																				
Sancion	0	0	0	0	0																																																				
Rescate	0	0	0	0	0																																																				
Total			529,983,000		0																																																				
80. Valor Seguros USD 287.39	81. Valor Otros Gastos USD 0.00																																																								
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 9,545.95	83. Ajuste valor USD 0.00																																																								
84. Valor aduana USD 746,441.95	85. Código registro o licencia R	86. Número 50389644																																																							
87. Cod. oficina 3	88. Año 2020	89. Programa No XXXXXXXXXXXX	90. Cód interno del Producto 0																																																						
11. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, series y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario) DO 192101590 DECLARACION(4-4) PRODUCTO: CAMIONETA COLORADO HC AC 2.8 4P 4X4 TA / CAMIONETA DE CARGA, HIGH COUNTRY 4X4, MARCA: CHEVROLET, LINEA O REFERENCIA: COLORADO, AÑO DEL MODELO: 2021, AÑO DE FABRICACION: 2021, TIPO DE DIRECCION: ASISTIDA ELECTRICAMENTE, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2776 CC, NUMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICION DE LOS CILINDROS EN EL MOTOR: EN LINEA, DISPOSICION DEL MOTOR: DELANTERA, POTENCIA: 200 HP SEGÚN FACTURA - 197 HP SEGÚN FICHA DE HOMOLOGACION, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACION: HOMOLOGACION SERVICIO MIXTO: TP P-21913 DEL 2020-10-28; HOMOLOGACION SERVICIO ESPECIAL: TP P-21912 DEL 2020-11-03, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA, NUMERO DE VELOCIDADES: 6 HACIA ADELANTE Y UNA (continúa al respaldo)																																																									
127. Valor pagos anteriores: 0		128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX																																																							
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores 132. No. Aceptación declaración 482021000197261 133. Fecha: 2021 04 06																																																							
134. Levante No. 482021000172426	135. Fecha 2021 - 04 - 06	136. Nombre 137. C.C. No.																																																							
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario Fecha de Impresión: 2021-04-06 10:21:05																																																							
		980. Pago Total \$ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482100788372 Fecha presentación 2021-04-06 10:18:05 Valor pagado \$0																																																							

20212077249293



Declaración	4
de	5
Importación	8

Aceptación :	482021000197261-
Subpartida :	8704211000

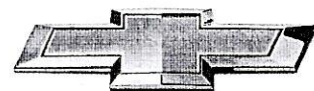
Página 1 de 1

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

[illegible]

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora
--

482021000197261-4

**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO**

Bogotá, D.C. 10 de Mayo 2021

Señores

RED DE CONCESIONARIOS

Respetados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos informarles que LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE SOACHA -- Adquirió el vehículo relacionado a continuación, por medio de la Orden de Compra No. 67074, Por lo tanto las revisiones ofrecidas y asumidas por AUTOMAYOR S.A. son las relacionadas en programa de mantenimiento adjunto

**—SECRETARIA DE GOBIERNO DE SOACHA
2 AÑOS O 50.000 KM
LO QUE PRIMERO OCURRA**

	Descripción	Serie	Motor	Modelo	Des_color	Cilindraje
9111282634	COLORADO HC AC 2.8 4P 4X4 TA	9BG148PK0MC429921	LWN F210571249	2021	NEGRO METALIZADO	2776

Por su atención a esta comunicación muchas gracias,

Cordial Saludo,

MARISOL IBAGON CASTRO
Directora Comercial

Bogotá,

Señores

Aten.

Dirección

Ciudad

Asunto: Concepto Jurídico frente la factura de Compra Venta.

Respetados Señores:

El artículo 615 del Estatuto Tributario señala en cabeza de que entidades se encuentra la obligación de expedir factura, de la siguiente manera:

*"Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, **deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma** por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.*

Para quienes utilicen máquinas registradoras, el documento equivalente será el ticket expedido por esta (§ E.T.ART. 511., E.T.ART. 755.).

(...)"

El Concepto Especial de Facturación DIAN N° 85922 de noviembre 5 de 1998 precisa cómo se debe expedir una única factura por computador por cada transacción:

"2. Expedición de la factura o documento equivalente. La expedición de la factura o documento equivalente, consiste en la entrega del original con el lleno de los requisitos legales, conservando copia de la misma.

(...)

Concepto especial de facturación." (...) 3.2. Factura expedida por computador. Se entiende por factura expedida por computador, la que permite al software asociar la identificación del servicio o venta a la tarifa del impuesto sobre las ventas correspondiente, en la que interactúan la programación, el control y la ejecución de las funciones inherentes a la venta o servicio, entre otras la emisión de facturas, comprobantes, notas crédito, notas débito, etc. (D. 1165/96, art. 13).

FORMATO 11

ESQUEMA/PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CHEVROLET COLORADO HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD
 REVISION GENERAL SISTEMA FRENS DEBE SER EFECTUADA CADA 10.000 KM - BAJO CONDICIONES TÍPICAS DE USO SE ESTIMA DURACION DE 30.000 KM PARA LOS ELEMENTOS DE FRICCIÓN DE FRENS,
 PERO EL REEMPLAZO DE LOS MISMOS DEPENDERÁ DE LA CONDICION EN LA QUE SE ENCUENTREN EN LA INSPECCION.

1(*) INSPECCION 1: CAMBIO

DESCRIPCION	10	20	30	40	50
BALANCEAR Y ROTAR RUEDAS ⁸	1	1	1	1	1
CAMBIAR ACEITE TRANSFERENCIA ⁷					
CAMBIO ACEITE TRANS ⁷					
CAMBIAR ACEITE Y FILTRO MOTOR ¹	1	1	1	1	1
CAMBIAR CORREA DE DISTRIBUCION ¹⁰					
CAMBIAR FILTROS COMBUSTIBLE ⁴				1	
CAMBIAR FILTRO AIRE ²		1		1	
CAMBIAR REFRIGERANTE ⁶					
CAMBIO FILTRO VENTILACION A/C ³		1		1	
REVISION	1	1	1	1	1
FILTRO ACEITE DE MOTOR	1	1	1	1	1
ACEITE MOTOR	1	1	1	1	1
FILTRO DE AIRE		1		1	
CORREA DE DISTRIBUCION					
REFRIGERANTE					
FILTROS COMBUSTIBLE					
ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA ⁸					
ACEITE TRANSFERENCIA ⁷					
FILTRO DE VENTILACION A/C	1	1	1	1	1
LIMPIADOR PARTES DE FRENO					
ANILLO TAPON CARTE	1	1	1	1	1
1	Cambie cada 10.000 Km o 12 meses (lo primero que ocurra). Se recomienda utilizar aceite sintético AC Delco Dexos 2 SAE SW30 API SN, opcional AC Delco Truck Gold SAE 15W40 API CL-4, su equivalente o calidad superior. Bajo condiciones severas de uso (*) la frecuencia de cambio deberá modificarse a cada 5.000 Km o cada 6 meses lo que primero ocurra.				
2	Cambie el filtro cada 20000km. Bajo condiciones severas de uso (*) la frecuencia de cambio será de cada 10.000 Km o menos, si la condición específica así lo requiere (según inspección física). Igualmente la frecuencia de inspección debe aumentarse según operación.				
3	Cambie el filtro cada 20000km. Se recomienda realizar proceso de higienización del sistema cada 10.000 Km. Bajo condiciones severas de uso (*) la frecuencia de cambio será de cada 10.000 Km o menos, si la condición específica así lo requiere (según inspección física). Igualmente la frecuencia de inspección debe aumentarse según operación.				
4	Drenar cada 5.000 Km o según lo indicado por el Centro de Información del conductor (DIC), reemplazar cada 60.000 Km o cada Dos años, lo que primero ocurra. Bajo condiciones severas de uso (*) la frecuencia de cambio será de cada 10.000 Km o menos, si la condición así lo requiere (según inspección física). Igualmente la frecuencia de inspección debe aumentarse según operación.				
5	Lubrique los capuchones aislantes con pasta de silicona. Cambiar cada 155.000 Km				
6	Reemplace cada 150.000km o 5 años lo primero que ocurra.				
7	Cambie aceite transferencia cada 80000km o cada 3 años, lo primero que ocurra. Cambie aceite diferencial cada 120000km. No lave la caja de transferencia y/o eje delantero/trasero directamente. El agua a alta presión puede superar los sellos y contaminar el fluido. Contaminado fluido disminuirá la vida útil del aceite de la caja de transferencia y/o ejes motrices. Si el vehículo cuenta con software predictor de la vida útil del aceite de la transmisión, cambielo cuando lo indique. No olvide reestablecer el sistema.				
8	Tener en cuenta que impactos, huecos, entornos severos y/o conducción agresiva pueden sacar de parámetros de alineación y balanceo en cualquier momento y que las llantas y su presión se verán afectadas. El personal técnico en cada inspección decidirá si debe alinearse.				
9	Cambie cada 2 años.				
10	Reemplace cada 240.000km o 100.000km en operación severa.				
11	Reemplace cada 240000km.				
*	CONDICIONES SEVERAS DE USO: Permanente utilización en tráfico urbano denso, operación de reparto, vías polvorrientas, utilización remolcando, frecuente uso en carreteras montañosas, combinación de las anteriores o para vehículos de fuerzas especiales como Policía, Ejército, etc.				



El suscrito Gerente Comercial de Posventa de General Motors Colmotores S.A.

GM Colmotores

General Motors Colmotores S.A.
Av. Boyacá Calle 56 N° 33-53 Sur
Bogotá - Colombia

CERTIFICA

Que las siguientes empresas hacen parte de nuestra red CHEVROLET con Servicio autorizado y distribución de repuestos Originales y genuinos para la marca.

CONCESIONARIO	Gerente General	CIUDAD	Total puestos trabajo aprox.	DIRECCION	TELEFONO	FAX	Teller	Repas	Correo Electronico	NIT
ANDAR	Santiago Botero	MEDELIN	89	CLL 33 NO 74-127	(4) 2622298	(4) 2622298	SI	SI	santiago.botero@andarr.com.co	890913902-6
ANDAR	Santiago Botero	MEDELIN		Clle 30 No. 44 - 148	(4) 261.1303	(4) 2622298	SI	SI	santiago.botero@andarr.com.co	890913902-6
ANDAR	Santiago Botero	MEDELIN		Clle 27 # 43F - 50	(4) 444.18 00	(4) 2622298	SI	SI	santiago.botero@andarr.com.co	890913902-6
AUTO CHEVROLET	James Montoya	VALLEDUPAR	0	Cra 10 N° 19C-62	(5) 571 22 67	(5) 5713390 / 5712287	NO	SI	gerenciageneral@autochevrolet.com.co	16216035-4
AUTODENAR	Olga Lucia Gaviria	PASTO	20	Cll. 22 N° 22-96 AV. Santander	(7) 365012	(7) 365012	SI	SI	olgalucia.gaviria@autodenar.com.co	891201080-5
AUTODENAR	Olga Lucia Gaviria	PASTO		Av. Panamericana con Av. Millitayo Esquina	(7) 365012	(7) 365012	SI	SI	olgalucia.gaviria@autodenar.com.co	891201080-5
AUTOGRANDE	Andres Jaramillo	BOGOTA	28	Av. Caracas No. 12-20 sur	(1) 596 50 00	5965000 ext 7197	SI	SI	andres.jaramillo@autogrande.com.co	890115079-7
AUTOGRANDE	Andres Jaramillo	BOGOTA		Autopista Sur 59A - 71 Sede Sevilla	(1) 596 50 00	5965000 ext 7197	SI	SI	andres.jaramillo@autogrande.com.co	890115079-7
AUTOLARTE	Francisco Angel	ITAGUI	144	Autopista Sur Cra. 42 No. 85-05	(4) 378 62 00	(4) 2855597	SI	SI	francisco.angel@autolarte.com.co	890900081-8
AUTOLARTE	Francisco Angel	MEDELIN		Cra. 50 No. 32-16 Palacé	(4) 261 96 00	(4) 2619600 ext 1689	SI	SI	francisco.angel@autolarte.com.co	890900081-8
AUTOLARTE	Francisco Angel	RIONERO		Cra. 50 No. 44A-32	(4) 5311011	(4) 5598351	SI	SI	francisco.angel@autolarte.com.co	890900081-8
AUTOLARTE	Francisco Angel	BELLO		Diagonal 50A #38 25	(4) 3786288	(4) 2855547	SI	SI	francisco.angel@autolarte.com.co	890900081-8
AUTOLARTE	Francisco Angel	BARRANQUILLA		Cra. 53 N° 59-258	(5) 3301907 ext 108	(5) 3301960	SI	SI	gerenciageneral@autolarte.com	802012828-2
AUTOTOTAL	Abdon Espinosa	BARRANQUILLA	93	Calle 110 No. 43 - 508	(5) 3301907 ext 108	(5) 3301960	SI	SI	gerenciageneral@autototal.com	802012828-2
AUTOTOTAL	Abdon Espinosa	BARRANQUILLA		Cll. 23 No. 4-7B	(5) 3301907 ext 108	(5) 4209382	SI	SI	gerenciageneral@autototal.com	802012828-2

CONCESIONARIO	Gerente General	CIUDAD	Total puertas trabajo aprox	DIRECCION	TELEFONO	FAX	Taller	Correo Electronico	NIT
AUTOMARCAU	Carlos Prado	BUENAVENTURA	53	Km 8 Cile 6 # 47-57	57 (2) 240 3483	(72) 3309599	SI	carlos.prado@auto marcall.com	860056330-7
AUTOMARCAU	Carlos Prado	CAU		Av. Pasa Ancho N° 70- 74	(2) 330 86 00 / (2) 315 22 50	(72) 3309599	SI	carlos.prado@auto marcall.com	860056330-7
AUTOMOTORES SAN JORGE	Alvaro Chaves	BOGOTA	46	Carrera 30 No. 8 Sur- 17	(1) 375 99 99	(1) 277 4474	SI	vehiculos@autostano jorge.com	800110970-3
AUTOMOTORES SAN JORGE	Alvaro Chaves	BOGOTA		Calle 13 No. 38-91	(1) 375 99 99	(1) 277 4474	SI	vehiculos@autostano jorge.com	800110970-3
AUTONIZA	Juan Pablo Uñice	BOGOTA		Av. Suba N° 109-	(1) 628 9999 Ext 1	(1) 271 6305	SI	webmaster@autoniz a.com	860069497-4
AUTONIZA	Juan Pablo Uñice	BOGOTA		CIL 145 N 11-37	(1) 628 9999 Ext 1	(1) 271 6306	SI	webmaster@autoniz a.com	860069497-4
AUTONIZA	Juan Pablo Uñice	BOGOTA		Diagonal 170 N 64-	(1) 628 9999 Ext 1	(1) 271 6307	SI	webmaster@autoniz a.com	860069497-4
AUTONIZA	Juan Pablo Uñice	BOGOTA	123	AUTOPISTA NORTE # Kilometro 2.3	(1) 628 9999 Ext 1	(1) 271 6308	SI	webmaster@autoniz a.com	860069497-4
AUTONIZA	Juan Pablo Uñice	BOGOTA		autopista medellin via alberta castro	(1) 628 9999 Ext 6	(1) 271 6309	SI	webmaster@autoniz a.com	860069497-4
AUTOPACIFICO	Mateo Mejia Victoria	CAU		Cile. 34 No. 25-34 (Sede Principal)	(2) 4853000	(2) 4853001	SI	mateo.mejia@autop acifico.com.co	890327282-4
AUTOPACIFICO	Mateo Mejia Victoria	CAU		Carrera 7 No. 34-136 (Sede Colisión, Diézel, Mec. Especializada)	(2) 485 30 00	(2) 4853001	SI	mateo.mejia@autop acifico.com.co	890327282-4
AUTOPACIFICO	Mateo Mejia Victoria	CAU	82	Av. Carías Gordas N° 106-37 (Sede Sur)	(2) 485 30 00	(2) 4853001	SI	mateo.mejia@autop acifico.com.co	890327282-4
AUTOPACIFICO	Mateo Mejia Victoria	PALMIRA		Carrera 43 No. 42- 16	(2) 485 30 00	(2) 4853001	SI	mateo.mejia@autop acifico.com.co	890327282-4
AUTOPACIFICO	Mateo Mejia Victoria	BUGA		Calle 1 No. 11-45	(2) 485 30 00	(2) 4853001	SI	mateo.mejia@autop acifico.com.co	890327282-4
AUTOPACIFICO	Mateo Mejia Victoria	TULUA		Calle 50 No. 40-35 Barrio Parque Industrial	(2) 485 30 00	(2) 4853001	SI	mateo.mejia@autop acifico.com.co	890327282-4
AUTOSUPERIOR	Antonio Romero García	CAU		Av. 3 N° 16-50	(2) 6845050 ext 1919	(2) 6845050 ext 1919	SI	aromero@autosuperi or.com.co	800029569-7
AUTOSUPERIOR	Antonio Romero García	CAU		Cile. 15 No. 36-101 ACOP (Junco)	(2) 684 50 50	(2) 6845050 ext 1920	SI	aromero@autosuperi or.com.co	800029569-7
AUTOSUPERIOR	Antonio Romero García	CAU	95	Carrera 10 No. 44- 36	(2) 684 50 50	(2) 6845050 ext 1921	SI	aromero@autosuperi or.com.co	800029569-7
AUTOSUPERIOR	Antonio Romero García	POPAVAN		Calle 13 N N° 6-36	(2) 684 50 50	(2) 6845050 ext 1922	SI	aromero@autosuperi or.com.co	800029569-7
AUTOSUPERIOR	Antonio Romero García	PASTO		Cile. 12 N. 4-210 8 Chapal	(2) 684 50 50	(2) 6845050 ext 1923	SI	aromero@autosuperi or.com.co	800029569-7
AYURA	Sergio Andrés Castro	MEDELIN		Calle 30 A # 82 A 26 AV LAS VEGAS Cra.	(4) 3321100 ext 153	(4) 3320005	SI	sergio.castro@ayura motor.com.co	890942310-1
AYURA	Sergio Andrés Castro	MEDELIN	164	48 No. 26 SUR-27 Envig.	(4) 3321100 ext 154	(4) 3320005	SI	sergio.castro@ayura motor.com.co	890942310-1
AYURA	Sergio Andrés Castro	APARTADO		Cra. 101 No. 96-49	(4) 3321100 ext 155	(4) 3320005	SI	sergio.castro@ayura motor.com.co	890942310-1
CAESCA	Orlando Rojas	FLORENCIA		Cra. 5 A 58	(8) 434-88 33	(8) 4347 809	SI	orlandob@hotmail.co m	891100247-4
CAESCA	Orlando Rojas	MEIVA	72	Av. 26 No 35-96 Conjuntio al éxito	(8) 803 01 11	(8) 8746020	SI	orlandob@hotmail.co m	891100247-4
CAMINOS	Felipe López Hoyos	CARTAGO		Cil 10. Cra. 6-13 Esquina	(2) 2098808	(6) 3204877	SI	servicio@caminosc om.co	810009186-5

CONCESIONARIO	Gerente General	CIUDAD	Total puertos trabajo aprox.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	Taller	Apbox	Correo Electrónico	MTC
CAMINOS	Felipe López Hoyos	ARMENIA	122	AV. Bolívar No. 23 Norte - 45	(6) 313 4090	(6) 3204877	SI	SI	gerencia@caminos.com.co	816009186-5
CAMINOS	Felipe López Hoyos	PEREIRA		CL 38 No. 8 - 58	(6) 313 50 00	(6) 3204877	SI	SI	gerencia@caminos.com.co	816009186-5
CAMINOS	Felipe López Hoyos	PEREIRA		Cra. 12 bis # 9-52	(6) 313 50 00	(6) 3204877	SI	SI	gerencia@caminos.com.co	816009186-5
CAMPESA	Jorge Eduardo Rueda Gonzalez	BUCARAMANGA		Anillo Vial Kilometro 2,3 Vía a Girón	(7) 6 427271	(7) 642 38 10	SI	SI	jorge.rueda@campesa.com.co	800035606-6
CAMPESA	Jorge Eduardo Rueda Gonzalez	BUCARAMANGA	89	Cra. 15 N° 45-64	(7) 6 43 2721	(7) 642 38 10	SI	SI	jorge.rueda@campesa.com.co	800035606-6
CAMPESA	Jorge Eduardo Rueda Gonzalez	BUCARAMANGA		AV. Libertad # 03- 85 Tazadero	(7) 5 87 57 63	(7) 642 38 10	SI	SI	jorge.rueda@campesa.com.co	800035606-6
CASA RESTREPO	Carlos Eduardo Vasquez	MANIZALES	39	CL 84 No 25-71 Expoferias	(6) 884 12 29	(6) 87 4038	SI	SI	gerencia@casarestrepo.com	850801770-1
CENTRODIESEL	Jorge Villegas	BOGOTÁ	51	CL 13 N° 688-11	(1) 413 67 97	(1) 413 67 97	SI	SI	centrodiesel@eth.net.co	860131115-6
CODIESEL	Carlos José Gonzales	BUCARAMANGA		AV. La Roca No. 25- 40	(7) 632 42 95	(7) 632 81 16	SI	SI	carlosj.gonzalez@codiesel.com	890203023-0
CODIESEL	Carlos José Gonzales	BARRANCABERMEJA		CL 67 No 31-28 Floresta baja	(7) 602 40 60	(7) 602 40 60	SI	SI	carlosj.gonzalez@codiesel.com	890203023-0
CODIESEL	Carlos José Gonzales	BUCARAMANGA	124	Km. 7 Vía Siron	(7) 646 86 06	(7) 6530070	SI	SI	carlosj.gonzalez@codiesel.com	890203023-0
CODIESEL	Carlos José Gonzales	CUICUTA		Margen derecho Anillo Vial (Bocano)	(7) 570 88 45	(7) 572 8444 Ext 314	SI	SI	carlosj.gonzalez@codiesel.com	890203023-0
COLTOLIMA	Oscar Romero	IBAGUE		Cra. 5 No. 19-11 Taller Colisión	(8) 277 01 99	(8) 277 02 04	SI	SI	oscarromero@coltollima.com	890700179-2
COLTOLIMA	Oscar Romero	IBAGUE	24	Km 4 Vía Miraflores	(8) 270 02 25	(8) 277 02 04	SI	SI	oscarromero@coltollima.com	890700179-2
COLTOLIMA	Oscar Romero	LA DORADA		Manzana D la Variante, Urbanización el mirador.	31 827 03 119	(7) 578 277 02 04	SI	SI	oscarromero@coltollima.com	890700179-2
CONTINUAUTOS	Gloria Chain	BOGOTÁ		Autop. Nte. N° 128-A	(1) 447 3800 (Opc 1)	(1) 447 3800	SI	SI	continua@continua.com	860015118-6
CONTINUAUTOS	Gloria Chain	BOGOTÁ	201	Av. 68 No. 23-78	(1) 447 3800 (Opc 1)	(1) 447 3800	SI	SI	continua@continua.com	860015118-6
COUNTRY MOTORS	Santiago Alcocer	BARRANQUILLA		CL 77 N° 66-07	(5) 361 06 00	(5) 368 23 01	SI	SI	s.alcocer@countrymotors.com.co	800218155-2
COUNTRY MOTORS	Santiago Alcocer	BARRANQUILLA		Cle. 30 No 30 - 42	(5) 375 83 00	(5) 368 23 02	SI	SI	s.alcocer@countrymotors.com.co	800218155-2
COUNTRY MOTORS	Santiago Alcocer	MONTERIA	253	Carrera 6 No. 74-34	787 00 40 / 786 02 82	(5) 368 23 03	SI	SI	s.alcocer@countrymotors.com.co	800218155-2
COUNTRY MOTORS	Santiago Alcocer	SINCELEJO		Calle 38 No 5 - 235	(5) 280 78 77	(5) 280 82 31	SI	SI	s.alcocer@countrymotors.com.co	800218155-2
COUNTRY MOTORS	Santiago Alcocer	RIOHACHA		Calle 15 Cra 22 y 23 Salida troncal del Caribe	(5) 728 52 51	(5) 368 23 05	SI	SI	s.alcocer@countrymotors.com.co	800218155-2
DIESEL ANDINO	Jairo Martínez	ITAGUI	26	Autopista Sur Cra. 42 No. 39 - 50	(4) 374 09 09	(4) 374 09 09	SI	SI	jmartinez@dieleland.com	811006409 - 8
DISAUTOS	Alvaro Andara	TUNJA		Av. Norte. No. 34-35	(8) 740 54 00	(8) 7432454	SI	SI	alvaro.andara@disau.com.co	891801491-3

CONCESIONARIO	Gerente General	CIUDAD	Total puertos bajo opex.	DIRECCION	TELEFONO	FAX	Teller	Rpos	Correo Electronico	Nit
DISAUTOS	Alvaro Andara	BOGOTÁ	55	AV. AMERICAS No 27-59	(8) 760 30 30	(8) 760 30 30	SI	SI	alvaro.andara@disau.com.co	891801491-3
DISAUTOS	Alvaro Andara	CHIVINDQUIRA		CL 7 A No. 9-46	(8) 726 1412	(8) 726 2100	SI	SI	alvaro.andara@disau.com.co	891801491-3
DISAUTOS	Alvaro Andara	SOGAMOSO		Cra 11 N° 29-45	(8) 772 7113	(8) 772 6743	SI	SI	alvaro.andara@disau.com.co	891801491-3
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Bogotá		Calle 65 No. 27-23	(1) 6306320	(1) 2250553	NO	SI	admin@importadoraceleste.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Bogotá		CRA 26 No. 64-29	(1) 5491018	(1) 2253111	NO	SI	admin@importadoraceleste.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Medellín		Cra. 50 No. 35-13	(4) 2320660	(4) 2322196	NO	SI	admin@importadoraceleste.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Cali		Cra. 15 No. 11-77 / 83	(2) 8842031	(2) 8821309	NO	SI	admin@importadoraceleste.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Cali	0	CRA 15, 8-51	(2) 8816563	(2) 514 23 05	NO	SI	admin@importadoraceleste.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Barranquilla		Cra. 38 No. 42-02	(5) 3518082	(5) 351-93-55	NO	SI	admin@importadoraceleste.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Cartagena		Av. Pedro de Heredia, pie de la popa No 21-1372	(5) 6665400	(5) 658-28-44	NO	SI	admin@importadoraceleste.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Perdita		Cra. 12 No. 24-57	(6) 3355090	(6) 334-69-79	NO	SI	admin@importadoraceleste.com	8000048006
INTERNACIONAL DE VEHICULOS	Jaime Ruiz Tellez	BOGOTÁ		CL 23 A # 27-34	(1) 570 06 12	(1) 570 06 12	SI	SI	gerencia@internacionaldevehiculos.com.co	860040872-7
INTERNACIONAL DE VEHICULOS	Jaime Ruiz Tellez	BOGOTÁ		Carrera 198 No. 23-11	(1) 570 06 12	(1) 3401816	SI	SI	gerencia@internacionaldevehiculos.com.co	860040872-7
INTERNACIONAL DE VEHICULOS	Jaime Ruiz Tellez	BOGOTÁ	154	Corabastos Entrada Principal	(1) 570 06 12	(1) 452 17 56	SI	SI	gerencia@internacionaldevehiculos.com.co	860040872-7
INTERNACIONAL DE VEHICULOS	Jaime Ruiz Tellez	BOGOTÁ		CL 164 N° 38-19	(1) 570 06 14	(1) 679 09 26	SI	SI	gerencia@internacionaldevehiculos.com.co	860040872-7
INTERNACIONAL DE VEHICULOS	Jaime Ruiz Tellez	BOGOTÁ		AV Americas N° 31-17	(1) 570 06 13	(1) 268 38 10	SI	SI	gerencia@internacionaldevehiculos.com.co	860040872-7
LLANO GRANDE	Luis Silva	VILLAVICENCIO	85	CL 1 No 39-01 Anillo vital	(8) 661 43 33	(8) 661 43 33 opc 9	SI	SI	luis.silva@lanogrande.com.co	830039537-3
LLANO GRANDE	Luis Silva	YOPAL		CRA 20 # 30 - 41	(8) 632 29 00	(8) 634 0404 (opc 9)	SI	SI	luis.silva@lanogrande.com.co	830039537-3
MARAUOTOS	Ricardo Gutiérrez	VALLEDUPAR	33	Cra 7A No. 22-107	(5) 5717511	(5) 5717511 ext 102	SI	SI	ricardo.gutierrez@marautos.com	892501158-3
RIOGRANDE	Augusto Grisales	GUARDUPE	23	Cra 10 N 19-45	(1) 839 33 33	(1) 839 33 33 opc 9	SI	SI	gerencia@riogrande.com.co	830086206-0
TALLERES DEL NORTE	Hernando Bulla Orjuela	BOGOTÁ		Cra. 60A No. 51B-13 Sur	(1) 2509898	(1) 2509899	SI	SI	talleresdelnorte@tallereselhorito.com	4831

700

CONCESIONARIO	Gerente General	CIUDAD	Total puestos reboja- aprox.	DIRECCION	TELEFONO	FAX	Taller	Repas	Correo Electronico	Nit
TALLERES DEL NORTE	Hernando Bulla Orjuela	BOGOTA	26	CALLE 40 SUR # 720- 01	(1) 2340592	(1) 2308969	SI	SI	tallerreselnorte@talle reselnorte.com	4831
TALLERES DEL NORTE	Hernando Bulla Orjuela	BOGOTA		CALLE 54 SUR # 91- 10	(1) 7044516	(1) 2308969	SI	SI	tallerreselnorte@talle reselnorte.com	4831
VEHICOSTA	Luis Anaya	CARTAGENA		Pta del Cerro, Cile, 30 No. 184-04	(5) 6569999	(5) 6569999	SI	SI	luis.anaya@vehicosta .com	890403068-1
VEHICOSTA	Luis Anaya	CARTAGENA	88	Barrio bosques Dig. 21 D 54-46 Calle. Nápoles	(5) 6569999	(5) 6569999	SI	SI	luis.anaya@vehicosta .com	890403068-1
VEHICOSTA	Luis Anaya	BARBANKUILA		Via 40 cr 53 b 39-01	(5) 6569999	(5) 6569999	SI	SI	luis.anaya@vehicosta .com	890403068-1
YANACONAS MOTOR	José Fernando Jaramillo	CAU	75	Autopista suroriental No. 46-30	(2) 551.77.77	(2) 680 44 44	SI	SI	gerencia@yanacomas motor.com.co	805030706-1
YANACONAS MOTOR	José Fernando Jaramillo	CAU		Carrera 43 No. 3C- 27	(2) 680 44 44	(2) 680 44 44	SI	SI	gerencia@yanacomas motor.com.co	805030706-1
* Los Números										

La presente

Jairo Candelo
Gerente Comercial de Repuestos

Ricardo Bernal
Representante Legal



Sociedad comercial anónima domiciliada en Bogotá D.C. e inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio bajo N°12704

0519809

De acuerdo con la Resolución No.013292 del 4 de Diciembre de 2009 expedida por el director general de impuestos y aduanas nacionales por medio de la cual se establece el contenido del Certificado Individual de Aduanas para el registro inicial del vehículo automotor, ensamblado/importado por General Motors Colmotores S.A., que a continuación detallamos:

9111282634

GM Colmotores

CLASE	Camioneta
MARCA	CHEVROLET
LINEA	COLORADO
TIPO DE CARROCERIA	Version COLORADO HC AC 2.8 4P 4X4 TA NEGRO METAL
MODELO	DOBLE CABINA
COLOR	2021
MOTOR	NEGRO METALIZADO
CHASIS	LWN F210571249
VIN	9BG148PK0MC429921
NUMERO PASAJEROS	9BG148PK0MC429921
CILINDRAJE (CM3)	5
PESO BRUTO(KG)	2776
	3150

ESTA AMPARADO CON:

NUMERO ACEPTACION	
DECLARACION IMPORTACION	482021000197261
FECHA ACEPTACION	06.04.2021
NUMERO DE LEVANTE	482021000172426
FECHA DE LEVANTE	06.04.2021

Se expide este certificado en Bogota D.C. el

21.04.2021

3100025014

NOTA: CUALQUIER BORRÓN O ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE CERTIFICADO

GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. NIT. 860002304-3
Avenida Boyacá (Calle 56A Sur) No. 33-53. Teléfono: (1) 740 01 11

CERTIFICA

Que el vehículo relacionado en el presente documento, cumple con los niveles máximos permitidos en materia de emisiones según su aplicación "Gasolina o diesel" teniendo en cuenta lo establecido en la resolución No. 910 de 2008 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la República de Colombia.

AÑO MODELO	GASOLINA CO ₂ HC PPM	DIESEL OPACIDAD%
2009	1.0 200	35
2010/posteriores	0.8 160	28

IDÉNTICO S.A.S.

MARCA: CHEVROLET
LINEA: COLORADO HC AC 2.8 4P 4X4 TA N
VIN: 9BG148PK0MC429921
CILINDRADA: 2776 C.C

CLASE: Camioneta
MODELO: 2021
N: MOTOR: LWN F210571249
FECHA PRODUCCION: 07.04.2021

GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. NIT. 860002304-3
Avenida Boyacá (Calle 56A Sur) No. 33-53. Teléfono: (1) 740 01 11

CERTIFICA

Que el vehículo relacionado en el presente documento, cumple con los niveles máximos permitidos en materia de emisiones según su aplicación "Gasolina o diesel" teniendo en cuenta lo establecido en la resolución No. 910 de 2008 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la República de Colombia.

AÑO MODELO	GASOLINA CO ₂ HC PPM	DIESEL OPACIDAD%
2009	1.0 200	35
2010/posteriores	0.8 160	28

IDÉNTICO S.A.S.

MARCA: CHEVROLET
LINEA: COLORADO HC AC 2.8 4P 4X4 TA N
VIN: 9BG148PK0MC429921
CILINDRADA: 2776 C.C

CLASE: Camioneta
MODELO: 2021
N: MOTOR: LWN F210571249
FECHA PRODUCCION: 07.04.2021

2021 -08 -19

157,293,944.00

AUTOMAYOR S.A.

CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



MUNICIPIO DE SOACHA

CALLE 13 7-30
NIT. 800094755-7
SOACHA

COMPROBANTE
DE EGRESO N° 10343

Beneficiario: AUTOMAYOR S.A.
Concepto: ACTA PAGO UNICO ABRIL 9 AL 20 MAYO 2021 CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) DESTINADO A FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO. BMP20202575400057
Valor Egreso: 157,293,944.00 Orden: 9676
Banco: BANCO BANCOLOMBIA Cuenta N°: 22137188518

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.9676

Descripción	%	Valor Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
Adulto Mayor	-3,00	143,184,289.00	-4.295.529,00
RETENCION ICA 5 X MIL	-0,50	143,184,289.00	-715.921,00
Iva Retenido	-15,00	24,179,939.00	-3.626.991,00
Pro-Cultura	-1,00	143,184,289.00	-1.431.843,00
		-\$	10,070,284.00
		VALOR NETO \$	157,293,944.00

Paula Cristina Suarez

PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE
TESORERA GENERAL

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N° 10,343

No Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cheque Girado	Información bancaria beneficiario			Firma
				Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	
1 860034604	AUTOMAYOR S.A.	157,293,944.00					
TOTAL		157,293,944.00					

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

DC 67074/21

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7

ORDEN DE PAGO

Vigencia Fiscal 2021

Orden de Pago No. 9676

Lugar y Fecha: SOACHA 17-ago.-2021
Tipo de Orden: COMPRA BIENES Y SERVICIOS
Pagado a: AUTOMAYOR S.A. Nit/C.C. : 860034604 5 Regimen Comun
Documento_: Orden de Compra 67074
Facturas: FNE 2707 - FOE 2333- FOE 2334-FOE 2335 del 29/04/2021-28/07/2021;
Concepto: ACTA PAGO UNICO ABRIL 9 AL 20 MAYO 2021 CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) DESTINADO A FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO. BMP20202575400057
Programa:

Registro Presupuestal: 1785 Vigencia Registro: 2021 Orden de Compra : 67074

Detalle Orden		Detalle Liquidación			
Imputación Presupuestal	Valor	Descripción	%	V. Base	Valor
0105 - A.18.10. - 17	167.364.228,00	Descuentos y otros recargos			
	\$ 167.364.228,00	Adulto Mayor	-3,000	143,184,289.00	-4.295.529,00
		RETENCION ICA 5 X MIL	-0,500	143,184,289.00	-715.921,00
		Iva Retenido	15,000	24,179,939.00	-3.626.991,00
		Pro-Cultura	-1,000	143,184,289.00	-1.431.843,00
					\$-10.070.284,00
					\$ 157.293.944,00

OP - APROBADA: El Secretario de Hacienda AUTORIZA la siguiente ORDEN DE PAGO, Conforme a lo consignado en la liquidación contenida en la presente AFECTACIÓN CONTABLE y PRESUPUESTAL.

ANA LUCIA LOPEZ PINZON
SECRETARIA DE HACIENDA

Afectación Contable			
Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
16750202	167.364.228.00	0.00	Vehiculos
24010101	0.00	157.293.944.00	Bienes Y Servicios
24362501	0.00	3.626.991.00	Iva Retenido Regimen Comun
24362702	0.00	715.921.00	RETENCION ICA 5 X MIL
24909009	0.00	4.295.529.00	Fondo Adulto mayor
24909010	0.00	1.431.843.00	Fondo Procultura
	167.364.228,00	167.364.228,00	

RAFAEL ALBERTO JAIME CASTRO
CONTADOR MUNICIPAL

17-08-2021
las lra

705



NIT. 890.903.938-8

Empresa: MUNICIPIO DE SOACHA
NIT: 800094755
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago: ORD661A1
Secuencia: X
Número de cuenta a debitar: 22137188518
Fecha: 20-08-2021
Hora: 09:29:09
Fecha de envío del pago: 19-08-2021
Fecha para Procesar el pago: 19-08-2021

Impreso por: Nrodriguez1

Total Registros del Lote: 25	Registros Procesados: 23	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$196,045,829.00	Valor Registros Procesados: \$192,349,829.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000024105392787	Ahorros	79201167	GUSTAVO ADOLFO ESC	1,584,000.00	BANCO CAJA SOCIAL	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
000000001770135026	Ahorros	51783889	MABEL MONCALEANO G	528,000.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
000000001770135026	Ahorros	51783889	MABEL MONCALEANO G	1,584,000.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
00550002300299548	Ahorros	52522110	SANDRA MILENA HERN	633,600.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
000000006882033518	Ahorros	53890361	SANDRA MILENA GUTI	950,400.00	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
00550488421597896	Ahorros	52369983	GLORIA AMPARO VERA	528,000.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
00000000272234659	Ahorros	1073703956	ANGY LORENA MELO	1,320,000.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
00000000506327857	Ahorros	100614619	JULIAN ARVEY SUARE	1,584,000.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
00000024518823250	Ahorros	80062573	JHON ALEXANDER PEN	2,534,400.00	BANCO CAJA SOCIAL	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
00550462300104504	Ahorros	1013601691	JORGE ADOLFO LEON	1,271,160.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
0000000228228375	Ahorros	1013671459	LESLY DAHIANA TORO	528,000.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
00000000572036140	Ahorros	1024537998	ADRIANA YULIE GARC	1,320,000.00	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
00000024105314282	Ahorros	1024504134	EDWIN MIGUEL ZAFRA	1,267,200.00	BANCO CAJA SOCIAL	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
005500009600218623	Ahorros	79213791	EDUARD ERNESTO CHAP	633,600.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
00000024055278715	Ahorros	1024466962	ANDREA DEL PILAR G	316,800.00	BANCO CAJA SOCIAL	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
00550488418323595	Ahorros	79339518	LUIS ALEJANDRO ZAM	7,062,411.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
00000000130369184	Ahorros	79355211	ALFREDO ROJAS QUIN	2,624,800.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
00000488420582188	Ahorros	1051184996	NATALIA AREVALO RO	1,584,000.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
00550469700011189	Ahorros	19446737	LUIS ALFONSO FLORE	1,584,000.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
00000006882088576	Ahorros	1013674383	JUAN DANIEL PEREZ	1,900,800.00	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
00000006882093151	Ahorros	1024515109	DIANA ALEJANDRA AR	475,200.00	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
0000000600824000	Ahorros	830079122	COLOMBIANA DE TELE	3,241,514.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021
00000000038285292	Corriente	860034604	AUTOMAYOR SA	157,293,944.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-08-2021

B.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F01
		VERSIÓN	2
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO		FECHA DE APROBACIÓN
		DD	MM AA

ESPACIO PARA SELLOS

RADICACION
9676. Asignar Cuenta.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	
CENTRAL DE CUENTAS	
SECRETARÍA DE HACIENDA	
RECIBIO TF 15	
Fecha:	Hora: 8:58:35
AD 12	AD

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	O.C. N° 67074
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) DESTINADO A FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO.

FECHA DE CONTRATO	9/4/2021
PLAZO DE EJECUCION	UN MES (1) Y ONCE (11) DIAS
FECHA DE INICIO	9/4/2021
FECHA DE FINALIZACION	20/5/2021
PRORROGAS EN TIEMPO	
SUSPENSIONES EN TIEMPO	

CONTRATISTA	
AUTOMAYOR S.A	
C.C.	NIT X 860034604-5
ACTIVIDAD ECONOMICA CIU	4511
REGIMEN VENTAS	COMUN

SUPERVISOR	
CARLOS ALIRIO LOPEZ LOPEZ	
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
CORREO	CLOPEZ@ALCALDIASOACHA.GOV.CO

2. INFORMACION PARA TRAMITE DE PAGO

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO

PAGO UNICO			
ACTA PARCIAL	X	N°.	UNICO
ANTICIPIO		%	
PAGO ANTICIPADO		%	

PERIODO	DEL 09 DE ABRIL DE 2021 AL 20 DE MAYO DE 2021
VALOR DEL PAGO	167.364.228,00
VALOR DEL PAGO EN LETRAS	
CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.C.TE	
N° FACTURA	2707-2333-2334-2335

CUENTA BANCARIA	038285292
BANCO	BOGOTA
TIPO	CORRIENTE

ORDEN DE COMPRA 67074
FIRMA CONTRATISTA
FIRMA SUPERVISOR

PAC

VAV	
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	167.364.228,00
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
REZAGO	
TOTAL	167.364.228,00

ESPACIO EXCLUSIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTADO DEL TRAMITE	ANOTACIONES
APROBADO	
NO APROBADO	

--

Vo. Bo. CENTRAL DE CUENTAS



Alcaldía Municipal de Soacha

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO

CÓDIGO		GF-05-F02	
VERSIÓN		2	
FECHA DE APROBACIÓN			
DD	MM	AA	
29	11	2018	

NUMERO DE CONTRATO	O.C. N° 67074
OBJETO	
CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) DESTINADO A FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO.	

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO

PAGO UNICO	0	N°	UNICO
ACTA PARCIAL	0	%	0
ANTICIPIO	0	%	0
PAGO ANTICIPADO	0	%	0

3. IMPUTACION PRESUPUESTAL

GDP			
NUMERO	1727	FECHA	26/3/2021
RUBRO		VALOR	
0105-A.18.10-17		167.364.228,00	

CRP			
NUMERO	1785	FECHA	14/4/2021
RUBRO		VALOR	
0105-A.18.10-17		167.364.228,00	

GDP			
NUMERO		FECHA	
RUBRO		VALOR	

CRP			
NUMERO		FECHA	
RUBRO		VALOR	

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL CONTRATO	167.364.228,00
ADICION 1	
ADICION 2	
ADICION 3	
VALOR TOTAL CONTRATO	167.364.228,00

PAGO ANTICIPADO	
ANTICIPIO 1	
ANTICIPIO 2	
ANTICIPIO 3	
TOTAL ANTICIPOS	-

NUMERO DE ACTA	VALOR A GIRAR	AMORTIZACION	TOTAL ACTA
ACTA PARCIAL 1	167.364.228,00		167.364.228,00
ACTA PARCIAL 2			-
ACTA PARCIAL 3			-
ACTA PARCIAL 4			-
ACTA PARCIAL 5			-
ACTA PARCIAL 6			-
ACTA PARCIAL 7			-
ACTA PARCIAL 8			-
ACTA PARCIAL 9			-
ACTA PARCIAL 10			-
ACTA PARCIAL 11			-
ACTA PARCIAL 12			-
TOTAL	167.364.228,00	-	167.364.228,00

ESTADO DE EJECUCION FINANCIERA

TOTAL GIROS	167.364.228,00
AMORTIZACIONES	-
EJECUCION	167.364.228,00

POR AMORTIZAR	-
POR EJECUTAR	-

OBSERVACIONES

SALDO A LIBERAR		FECHA ACTA LIQUIDACION	
-----------------	--	------------------------	--

ORDEN DE COMPRA 67074

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F03			
		VERSIÓN	2			
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		

NUMERO DE CONTRATO	O.C. N° 67074	IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO			
OBJETO					
CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) DESTINADO A FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO.		PAGO UNICO	0	N°.	UNICO
		ACTA PARCIAL	0	%	0
		ANTICIPIO	0	%	0
		PAGO ANTICIPADO	0	%	0

5. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA

Certifico bajo la gravedad de juramento que los aportes de seguridad soacial que acontinuacion se detallan, corresponden a los ingresos percibidos por el presente contrato, para el perioro de liquidacion de esta acta.

SALUD		PENSION		ARL	
ENTIDAD	ANEXO PLANILLAS	ENTIDAD	ANEXO PLANILLAS	ENTIDAD	ANEXO PLANILLAS
PERIODO		PERIODO		PERIODO	
PLANILLA	ANEXO PLANILLAS	PLANILLA	ANEXO PLANILLAS	PLANILLA	ANEXO PLANILLAS
I.B.C.		I.B.C.		I.B.C.	
APORTE		APORTE		APORTE	

CONTRATISTA	AUTOMAYOR S.A	ORDEN DE COMPRA 67074
C.C. O NIT	860034604-5	
E-MAIL	CCE@AUTOMAYOR.COM.CO	
TELEFONO	3904966	
		FIRMA

EL SUPERVISOR

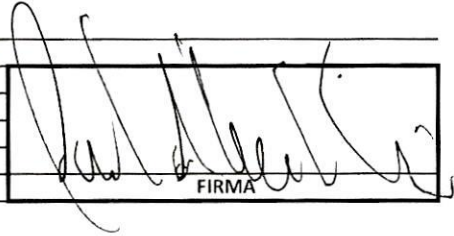
Como supervisor del contrato certifico que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto y obligaciones del referido contrato, durante el periodo correspondiente al presente pago.

Como supervisor del contrato verifiqué el cumplimiento por parte del contratista con respecto a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos labores, de conformidad con la normatividad vigente.

Como supervisor del contrato certifico que los soportes que acompañan este formato corresponden a los originados en la ejecución del contrato y fueron debidamente validados para autorizar el trámite de pago.

Como supervisor autorizo el tramite de pago de la presente acta ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

La presente certificacion se expide el: _____

SUPERVISOR	CARLOS ALIRIO LOPEZ LOPEZ	
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO	
E-MAIL	clopez@alcaldiasoacha.gov.co	
TELEFONO	3203013493	
		FIRMA

6. ANEXOS

N.	ANEXO	FOLIOS	N.	ANEXO	FOLIOS
1			8		
2			9		
3			10		
4			11		
5			12		
6			13		
7			14		

109

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F04	
		VERSIÓN	1	
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	FECHA DE APROBACIÓN		
		DD	MM	AA
		29	11	2018

I. INFORMACION DE SUPERVISION O INTERVENTORIA.		
Fecha de Expedición	Supervisor o Interventor	Telefono o Ext.
DD MM AA	CARLOS ALIRIO LOPEZ LOPEZ	7305500 EXT 148
	Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

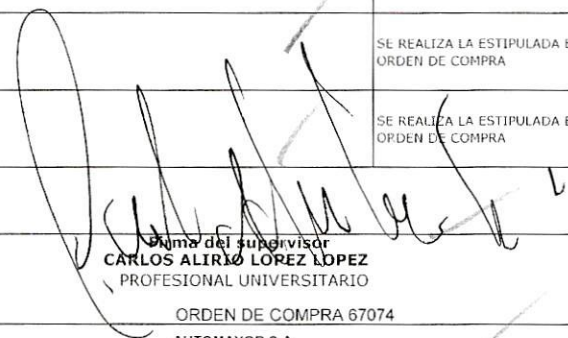
II. INFORMACION CONTRACTUAL.		
Nombre o Razon social del contratista	CC / Nit	
AUTOMAYOR S.A	860.034.604-5	
TIPO DE CONTRATO: Prestacion de Servicios		
Contrato O:P:S Convenio	Fecha	No.
X	9/4/2021	OC.N° 67074
Fecha de inicio	9/4/2021	Plazo de ejecución UN MES (1) Y ONCE(11) DIAS

OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) DESTINADO A FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO.

III. PERIODO CERTIFICADO	
Desde DD/MM/AA	Hasta DD/MM/AA
9/4/2021	20/5/2021

IV. CUMPLIMIENTO SEGUN CONTRATO.		
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	PRODUCTOS PRESENTADOS
1. Chevrolet COLORADO (FL) HIGH COUNTRY TP 2800 CC 4X4 TD	SE REALIZA LA ESTIPULADA EN LA ORDEN DE COMPRA	ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION E INGRESO DE ALMACEN
2. veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	SE REALIZA LA ESTIPULADA EN LA ORDEN DE COMPRA	ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION E INGRESO DE ALMACEN
3. veh03 Mantenimiento Preventivo	SE REALIZA LA ESTIPULADA EN LA ORDEN DE COMPRA	ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION E INGRESO DE ALMACEN
4. vhe03 Gravamentos Adicionales	SE REALIZA LA ESTIPULADA EN LA ORDEN DE COMPRA	ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION E INGRESO DE ALMACEN


Firma del supervisor
CARLOS ALIRIO LOPEZ LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ORDEN DE COMPRA 67074
AUTOMAYOR S.A
860.034.604-5

A

110

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
INFORME DE SUPERVISIÓN A PRESTACION DE SERVICIOS
CODIGO GC-01-F040 /VERSION 1.0 / FECHA 15 /01/2018

SECRETARIA DE GOBIERNO

I. INFORMACION DE SUPERVISION

Fecha de Expedicion DD MM AA	Supervisor o Interventor CARLOS ALIRIO LOPEZ LOPEZ	Teléfono o Ext. 7305500 Ext 148
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO		

II. INFORMACION DE APOYO A LA SUPERVISION

	7305500 EXT 3008
--	------------------

III. INFORMACION CONTRACTUAL.

Nombre o Razon social del contratista. AUTOMAYOR S.A	CC. / Nit 860.034.604-5
---	----------------------------

Contrato X	O.P.S. FECHA INICIO: 9/4/2021	Convenio	Fecha: DD/MES/AÑO 9/4/2021 PLAZO INICIAL UN MES (1) Y ONCE(11) DIAS	Contrato No. ODC 67074 ADICION
---------------	-------------------------------------	----------	--	--------------------------------------

OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) DESTINADO A FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO.

V. PERIODO CERTIFICADO

Desde: DD/MM/AA 9/4/2021	Hasta: DD/MM/AA 20/5/2021	Informe No. UNICO
-----------------------------	------------------------------	----------------------

VI. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VERIFICACIÓN
1. Chevrolet COLORADO (FL) HIGH COUNTRY TP 2800 CC 4X4 TD	OK
2. veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	OK
3. veh03 Mantenimiento Preventivo	OK
4. vhe03 Gravamentos Adicionales	OK

En mi calidad de supervisor, previa verificación de los productos recibidos certifico que el contratista cumplió con las obligaciones en los términos y tiempos pactados, las cuales fueron verificadas y se avala el presente informe de conformidad con el Artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Asi mismo, el supervisor certifica que el contratista realiza el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y arl, presentando las planillas originales de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y Decreto 1709 de 2002.

Firma del supervisor
CARLOS ALIRIO LOPEZ LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

~~6~~
111

Justificación **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO (TIPO CAMIONETA) DESTINADO O FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO.**

Cundinamarca - Secretaría de
Gobierno - Soacha
7305500
Soacha,
Atte: Dany Rene Caicedo
Vasquez

408	2707
408	2333
	2334
	2335

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1		Chevrolet COLORADO [FL] HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD	1.0	Unidad	146.640.000,00	146.640.000,00
2		veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	7.957.488,00	7.957.488,00
3		veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	6.082.454,00	6.082.454,00
4		veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0,00	0,00
5		veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6		veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	6.684.286,00	6.684.286,00
7		veh03--SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00
8		veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00
					167.364.228,00	COP

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
AUTOMAYOR S.A.
NIT.860.034.604-5**

C E R T I F I C A Q U E :

1. La Entidad ha presentado y pagado oportunamente el pago de los aportes al Sistema de la seguridad Social en Salud durante los últimos seis (6) meses; así como los aportes Parafiscales, pensiones y Riesgos Profesionales.
2. Para la autoliquidaciones y pago de los aportes a la seguridad social, se tuvieron en cuenta los plazos establecidos previstos en el Decreto 1670 de 2007 y en los pagos correspondientes a los aportes parafiscales: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF. Y SENA, se tuvo en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005 que reglamenta el artículo 10 de la Ley 21 de 1982. ✓

Se expide en la ciudad de Bogotá el cinco (5) de abril de 2021, por solicitud de la administración de la entidad.


GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALÉZ

Tarjeta Profesional Nro.22.839-T

En representación de la empresa LESGO CONTADORES AUDITORES SAS

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa AUTOMAYOR S A identificado(a) con NIT 8600346045 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 038285292 desde el 3 de Mayo de 1984, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 5 de Abril de 2021, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e	Exonerado ICBF
NIT 860034604	5	AUTOMAYOR S.A.	A - 200 O MAS COTIZANTES	AUTOMAYOR	CR 14 81 19 OF 20	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	6348550	SI	SI
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Planilla	Planilla	Planilla	Fecha	Pago	Días Mora	Valor	
2021-03	944668720	9418175328	E		2021/04/06	2021/04/05 BANCO DE BOGOTÁ	0	\$20,225,300	
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				14	\$8,998,300	\$0	\$0	\$8,998,300	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	\$816,200	\$0	\$0	\$816,200	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	\$3,357,600	\$0	\$0	\$3,357,600	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	\$1,302,400	\$0	\$0	\$1,302,400	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	\$3,522,100	\$0	\$0	\$3,522,100	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				15	\$882,100	\$0	\$0	\$882,100	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	15	\$882,100	\$0	\$0	\$882,100	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				15	\$2,958,100	\$0	\$0	\$2,958,100	
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	15	\$2,958,100	\$0	\$0	\$2,958,100	
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				16	\$5,788,400	\$0	\$0	\$5,788,400	
ALLIANSA EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	\$1,512,400	\$0	\$0	\$1,512,400	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	\$246,200	\$0	\$0	\$246,200	
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	\$20,200	\$0	\$0	\$20,200	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	\$200,500	\$0	\$0	\$200,500	
NUOVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$54,000	\$0	\$0	\$54,000	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$293,900	\$0	\$0	\$293,900	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	\$3,461,200	\$0	\$0	\$3,461,200	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$959,000	\$0	\$0	\$959,000	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	\$959,000	\$0	\$0	\$959,000	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$639,400	\$0	\$0	\$639,400	
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	\$639,400	\$0	\$0	\$639,400	
TOTAL				16	\$20,225,300	\$0	\$0	\$20,225,300	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860034604	5	AUTOMAYOR S.A	A - 200 O.MAS COTIZANTES	AUTOMAYOR	CR 14 # 19 OF 20	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	6346550	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Salud	Pago	Clave	Planilla	Planilla	Limite	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-03	2021-04	944682720	9418175328	E		2021/04/06	2021/04/05	BANCO DE BOGOTÁ		0	\$20.225.300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO										PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte			
Sucursal AUTOMAYOR (16 Afiados)																													
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJADO (16 Afiados)					\$54.075.907	\$54.075.907						\$74.846.933	\$5.788.400	\$74.846.933	\$5.788.400						\$73.938.407	\$2.958.100	\$73.938.407	\$2.958.100	\$31.961.113	\$6.598.400			
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (16 Afiados)																													
1	CC	5286743	230201	30	\$7.345.600	\$7.345.600	EP5001	30	\$2.070.800	\$2.070.800	CCF22	30	\$7.345.600	\$2.930.900	\$7.345.600	14-11	30	\$7.345.600	\$7.700	30	\$7.345.600	\$7.700	30	\$7.345.600	\$7.700	\$0	\$0		
2	CC	101680328	230301	30	\$3.070.800	\$3.070.800	EP5001	30	\$2.172.200	\$2.172.200	CCF22	30	\$2.172.200	\$2.970.300	\$2.172.200	14-11	30	\$2.172.200	\$14.200	30	\$2.172.200	\$14.200	30	\$2.172.200	\$14.200	\$0	\$0		
3	CC	102075446	231001	30	\$2.172.200	\$2.172.200	EP5001	30	\$3.096.700	\$3.096.700	CCF22	30	\$3.096.700	\$12.900	\$3.096.700	14-11	30	\$3.096.700	\$14.600	30	\$3.096.700	\$14.600	30	\$3.096.700	\$14.600	\$0	\$0		
4	CC	79323250	230301	30	\$3.096.700	\$3.096.700	EP5001	30	\$4.720.000	\$4.720.000	CCF22	30	\$4.720.000	\$113.600	\$4.720.000	14-11	30	\$4.720.000	\$24.700	30	\$4.720.000	\$24.700	30	\$4.720.000	\$24.700	\$0	\$0		
5	CC	88202291	25-14	30	\$4.720.000	\$4.720.000	EP5001	30	\$908.576	\$908.576	CCF22	30	\$908.576	\$0	\$908.576	0	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$0		
6	TI	100028782			\$0	\$0	EP5001	30	\$1.114.763	\$1.114.763	CCF22	30	\$1.114.763	\$44.600	\$1.114.763	14-11	30	\$1.114.763	\$0	30	\$1.114.763	\$0	30	\$1.114.763	\$0	\$55.800	\$55.800		
7	CC	51835376	230201	30	\$586.320	\$586.320	EP5001	2	\$10.397.530	\$10.397.530	CCF22	25	\$10.397.530	\$10.397.530	\$10.397.530	14-11	25	\$10.397.530	\$108.600	25	\$10.397.530	\$108.600	25	\$10.397.530	\$108.600	\$29.400	\$29.400		
8	CC	51835376	230201	25	\$10.397.530	\$10.397.530	EP5001	25	\$1.434.100	\$1.434.100	CCF22	30	\$1.434.100	\$3.549.400	\$1.434.100	14-11	30	\$1.434.100	\$15.000	30	\$1.434.100	\$15.000	30	\$1.434.100	\$15.000	\$0	\$0		
9	CC	51894012	25-14	30	\$229.500	\$229.500	EP5001	30	\$58.000	\$58.000	CCF22	30	\$58.000	\$142.000	\$58.000	14-11	30	\$58.000	\$18.600	30	\$58.000	\$18.600	30	\$58.000	\$18.600	\$0	\$0		
10	CC	52200032	25-14	30	\$3.549.400	\$3.549.400	EP5001	30	\$1.350.000	\$1.350.000	CCF22	30	\$1.350.000	\$54.000	\$1.350.000	14-11	30	\$1.350.000	\$7.100	30	\$1.350.000	\$7.100	30	\$1.350.000	\$7.100	\$0	\$0		
11	CC	1007866400	230201	30	\$2.172.200	\$2.172.200	EP5001	30	\$2.172.200	\$2.172.200	CCF22	30	\$2.172.200	\$24.800	\$2.172.200	14-11	30	\$2.172.200	\$58.700	30	\$2.172.200	\$58.700	30	\$2.172.200	\$58.700	\$0	\$0		
12	CC	1012374207	25-14	30	\$5.619.294	\$5.619.294	EP5001	30	\$20.200	\$20.200	CCF22	15	\$20.200	\$20.200	\$20.200	14-11	15	\$20.200	\$22.000	15	\$20.200	\$22.000	15	\$20.200	\$22.000	\$0	\$0		
13	CC	70764040	230301	15	\$503.800	\$503.800	EP5001	15	\$4.720.000	\$4.720.000	CCF22	30	\$4.720.000	\$188.800	\$4.720.000	14-11	30	\$4.720.000	\$24.700	30	\$4.720.000	\$24.700	30	\$4.720.000	\$24.700	\$0	\$0		
14	CC	107163554	25-14	30	\$4.720.000	\$4.720.000	EP5001	30	\$2.467.000	\$2.467.000	CCF22	30	\$2.467.000	\$98.700	\$2.467.000	14-11	30	\$2.467.000	\$11.900	30	\$2.467.000	\$11.900	30	\$2.467.000	\$11.900	\$0	\$0		
15	CC	602918205	230301	30	\$3.94.800	\$3.94.800	EP5001	30	\$19.862.500	\$19.862.500	CCF22	30	\$19.862.500	\$794.500	\$19.862.500	14-11	30	\$19.862.500	\$207.400	30	\$19.862.500	\$207.400	30	\$19.862.500	\$207.400	\$993.200	\$993.200		
16	CC	19218805		0	\$0	\$0	EP5001	30	\$2.928.400	\$2.928.400	CCF22	30	\$2.928.400	\$117.200	\$2.928.400	14-11	30	\$2.928.400	\$15.300	30	\$2.928.400	\$15.300	30	\$2.928.400	\$15.300	\$0	\$0		
17	CC	50342266	231001	30	\$1.928.400	\$1.928.400	EP5001	30	\$54.075.907	\$54.075.907			\$54.075.907	\$2.958.100	\$54.075.907			\$54.075.907	\$882.100		\$54.075.907	\$882.100		\$54.075.907	\$882.100	\$1.598.400	\$1.598.400		
18	CC	50342266	231001	30	\$1.928.400	\$1.928.400	EP5001	30	\$54.075.907	\$54.075.907			\$54.075.907	\$2.958.100	\$54.075.907			\$54.075.907	\$882.100		\$54.075.907	\$882.100		\$54.075.907	\$882.100	\$1.598.400	\$1.598.400		
Total					Afiados(16)	\$54.075.907	\$54.075.907			\$74.846.933	\$5.788.400			\$74.846.933	\$5.788.400			\$74.846.933	\$5.788.400			\$74.846.933	\$5.788.400			\$74.846.933	\$5.788.400		

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



9
114

Certificado No:

987228560700025

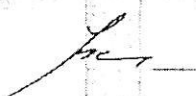
LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALEZ identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79286092 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 22839-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 8 días del mes de Marzo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

22839-T

GERMAN IGUCHO
ESPINA GONZALEZ
C.C. 701200.0927

RECOLECCIÓN INSCRIPCIÓN 130-T FECHA 23-1-09
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



[Signature]

DE CALLE

10
115

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.286.092

ESPAÑA GONZALEZ

GERMAN IGNACIO



REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1963

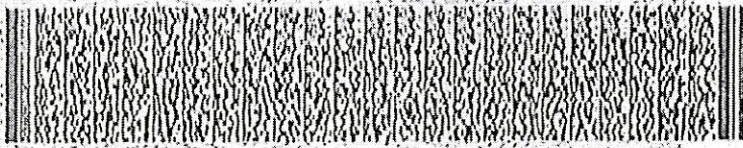
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-NOV-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARCE SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500160-00130405-M-0070200092-20001122 0000503059A-1 1060010006

REGISTRARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **NEIDY ERISINDA PEÑA GALINDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1071165554 de LA CALERA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 238631-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Enero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable



860034604

SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 000041 DE 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89
RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN
Telf: 16346550

FACTURA DE VENTA

FNE 2707

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DIAN PREFIJO FNE del 2001 al 4000
RES. 18763002436165 del 2019-12-06 HASTA 2021-12-06

Fecha Factura: 29-04-2021
Vencimiento: 28-06-2021

VENDIDO A				
NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
MUNICIPIO DE SOACHA	800094755	CALLE 13 NO. 7-30	SOACHA	7305500

email: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

VEHÍCULO				
MARCA	MODELO	COLOR		
CHEVROLET	COLORADO HC AC 2.8 4P 4X4 TA	NEGRO METALIZADO		
CLASE	SERIE	CHASIS/VIN	TIPO CARROCERÍA	
DOBLE CABINA	9BG148PK0MC429921	9BG148PK0MC429921	PICKUP 4X4	
MANIFIESTO	FECHA MANIFIESTO	ADUANA DE	MOTOR	
482021000197261	04-06-2021		LWN F210571249	
CAPACIDAD	CAPACIDAD UNIDAD	CILINDRAJE	AÑO	PLAN MAYOR
5	PASAJEROS	2776	2021	9111282634

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS

VALOR DEL VEHÍCULO
115,464,567.00
IVA 19%
21,938,268.00
IMPOCOMSUMO 8%
9,237,165.00
SUBTOTAL
0.00
OTROS GASTOS DE CONTRATACIÓN
0.00
TOTAL
146,640,000.00

ESTE VEHÍCULO NUEVO TIENE LA GARANTÍA DE GENERAL MOTORS COLMOTORES DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE GARANTÍA QUE RECIBE EL COMPRADOR

ESTE VEHÍCULO CUMPLE LAS REGULACIONES SOBRE CONTROL AMBIENTAL DE LA RESOLUCIÓN 0062 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.993 (INTRA), LA RESOLUCIÓN 2002 DEL 5 DE DICIEMBRE D 1.991 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, DE BOGOTÁ Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.
ART. 11, 12, 13 Y 29 DEL DECRETO 3466 DE 1982 Y CIRCULAR 09/01 DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y LAS DISPOSICIONES QUE MODIFIQUEN O ADICIONEN

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM), SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN [HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICASDE-PRIVACIDAD.HTML](https://www.chevrolet.com.co/politicasde-privacidad.html). CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ.



CUFE: 368a0058c6b5f4fcb66164d52f5ef5a8f440472c068c506bcb1173b88042c84d5c217dcd4af8217aecc0b50713843e

Vendedor

Firma y Sello del Comprador

CONCESIONARIO
AUTORIZADO



Carrera 14 No. 81-19 Oficina 205 - Bogotá, D.C. - Colombia - PBX: 6346550
E-mail: automayor@automayor.com.co - www.automayor.com.co

Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico. Software: PL-Colab

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable



860034604

SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 000041 DE 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89
RESPONSABLES I.V.A. - REGIMEN COMUN
Telf: 16346550

FACTURA DE VENTA

FOE 2333

Código

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FOE del 2001 al 4000
RES. 18763002436941 del 2019-12-06 HASTA 2021-12-06

Fecha Factura: 29-04-2021

Vencimiento: 28-06-2021

VENDIDO A

NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
MUNICIPIO DE SOACHA	800094755	CALLE 13 NO. 7-30	754 SOACHA	7305500

email: siifnacion.facturaselectronica@minhacienda.gov.co

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	SubTotal
ACCADE19	ACCESORIOS Y ADECUACIONES	1.00	6,686,965.00	6,686,965.00

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS

ADECUACIONES Y ACCESORIOS OC 67074 1 COLORADO HC

SUBTOTAL

6,686,965.00

IVA 19%

1,270,523.00

TOTAL

7,957,488.00

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM), SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN [HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICASDE-PRIVACIDAD.HTML](https://www.chevrolet.com.co/politicasde-privacidad.html). CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ.



CUFE: 9a34ccac217195e1d1cd7077f0190973ed40145769f9532123d2f6faa79c0698db0c2234c2957a59835e542a7723c54

Vendedor

Firma y Sello del Comprador

CONCESIONARIO
AUTORIZADO



C.C.O NIT.

Carrera 14 No. 81-19 Oficina 205 - Bogotá, D.C. - Colombia - PBX: 6346550

E-mail: automayor@automayor.com.co - www.automayor.com.co

Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico. Software: PL-Colab

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable



860034604

SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 000041 DE 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89
RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN
Telf:16346550

FACTURA DE VENTA

FOE 2334

Código

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FOE del 2001 al 4000
RES. 18763002436941 del 2019-12-08 HASTA 2021-12-08

Fecha Factura: 29-04-2021
Vencimiento: 28-06-2021

VENDIDO A

NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
MUNICIPIO DE SOACHA	800094755	CALLE 13 NO. 7-30	754 SOACHA	7305500

email: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	SubTotal
EA82519	MANTENIMIENTO HASTA LOS 50.000KM O 2 AÑOS	1.00	5,111,306.00	5,111,306.00

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO OC 67074 1 COLORADO HC

SUBTOTAL

5,111,306.00

IVA 19%

971,148.00

TOTAL

6,082,454.00

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM), SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN [HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICADepRIVACIDAD.HTML](https://www.chevrolet.com.co/politicadeprivacidad.html), CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ.



CUFE: 414022c84ab758588afa20a92190adf8cfdafade8c4e8dce3108a2cdaf62512eb278e5bed4dec1cc1f61375476b2b5a0b

Vendedor

Firma y Sello del Comprador

CONCESIONARIO
AUTORIZADO



C.C O NIT.

Carrera 14 No. 81-19 Oficina 205 - Bogotá, D.C. - Colombia - PBX: 6346550
E-mail: automayor@automayor.com.co - www.automayor.com.co
Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico, Software: PL-Colab

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable



860034604

SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 000041 DE 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89
RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN
Telf:16346550

FACTURA DE VENTA

FOE 2335

Código

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FOE del 2001 al 4000
RES. 18763002436941 del 2019-12-06 HASTA 2021-12-06

Fecha Factura: 29-04-2021
Vencimiento: 28-07-2021

VENDIDO A

NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
MUNICIPIO DE SOACHA	800094755	CALLE 13 NO. 7-30	754 SOACHA	7305500

email: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	SubTotal
OTROSGC	OTROS GASTOS DE CONTRATACION	1.00	6,684,286.00	6,684,286.00

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS

OTROS GASTOS DE CONTRATACIÓN " GRAVAMENES ADICIONALES" OC 67074 1 COLORADO HC

SUBTOTAL

6,684,286.00

IVA 19%

TOTAL

6,684,286.00

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM), SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN [HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICASDE-PRIVACIDAD.HTML](https://www.chevrolet.com.co/politicasde-privacidad.html), CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ.



CUFE: 911d867dfc6bd734d87fc63e6d952a99e591c413041a668a0350fb1a485ae8f27c420076d750f810367f3219db77def

Vendedor

Firma y Sello del Comprador

CONCESIONARIO
AUTORIZADO



Carrera 14 No. 81-19 Oficina 205 - Bogotá, D.C. - Colombia - PBX: 6346550
E-mail: automayor@automayor.com.co - www.automayor.com.co
Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico. Software: PL-Colab

18
120



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOACHA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

Código

RF-02-F01

Versión

2

Fecha de Aprobación

DD

MM

AA

08

08

16

FORMATO INGRESO A ALMACEN

COMPROBANTE DE ENTRADA No.:

106

FECHA COMPROBANTE:

2021-06-01

FECHA FACTURA:

2021-04-29

PROVEEDOR:

AUTOMAYOR S.A

NIT:

8600034604

REPRESENTANTE LEGAL:

EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ

CC:

19.219.805 Bogotá

CONTRATO NO:

67074

OBJETO:

ADQUISICION DE VEHICULO (TIPO CAMIONETA) DESTINADO A FORTALECER LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO QUE SE REQUIERA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO

FACTURA O REMISION No:

FNE 2707

POR VALOR:

\$146.640.000,00

CODIGO	CANT	UM	V/UNIT	IVA	V/TOTAL	ARTICULO
21301002	1.00	UN	\$146.640.000,00	0%	\$146.640.000,00	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO HC AC 2.8, 4X4 TA, COLOR NEGRO METALIZADO, DOBLE CABINA, SERIE 9BG148PK0MC429921, CAPACIDAD 5 PASAJEROS - GOBIERNO 2021
				SUBTOTAL	\$146.640.000,00	
				IVA	\$0,00	
				TOTAL	\$146.640.000,00	

Quien Recibe: